

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 19:00 hrs. diecinueve horas, del día jueves 12 doce, de Febrero del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 sesenta y seis. -----

PRIMER PUNTO.C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Bueno tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Crescencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. Señora Presidenta reporto a Usted la asistencia de 14 catorce Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 sesenta y seis, proceda al desahogo de

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 1 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

la Sesión Señor Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Así mismo recibí un oficio de la C. Regidora Eva Manríquez Barajas, que por motivos de salud no estará presente en la Sesión. También el C. Regidor Pedro Mariscal, por problemas de salud y el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano, por motivos de trabajo, si tienen a bien justificar su inasistencia, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden de día. - - - - -

TERCERO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la reubicación del Proyecto de la Obra Pública denominada Instalación del nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Presidente Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

CUARTO.- Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Derechos Humano, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, del Proyecto de Decreto por el cual se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, al Departamento de Salud Municipal. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

QUINTO.- Dictamen que propone la autorización para erogación de la partida presupuestal 4403, para el Programa Escuelas de Calidad PEC 2014-20115 Etapa XIV. Motiva la

C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

SEXTO.- Dictamen que aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de La Laguna de Zapotlán. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. - -

SÉPTIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el orden del día, si tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** Antes de continuar con el desahogo de la Sesión, llegó un oficio DPL-1053-LX, del Secretario General del Congreso del Estado, en el cual se está enviando un atento y respetuoso comunicado al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en el Estado, Ingeniero Roberto Dávalos López, así como al Delegado en Jalisco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Licenciado Bernardo Gutiérrez Navarro, para que apliquen un plan para la rehabilitación de la carretera de la Región Sur en el tramo Ciudad Guzmán-Autlán de Navarro, Jalisco, entre otras. Este lo está haciendo el Diputado Roberto Mendoza Cárdenas y la Diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, y es para su conocimiento. - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la reubicación del Proyecto de la Obra Pública denominada Instalación del nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la reubicación del proyecto de la obra pública denominada:**

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 3 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

“Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción II, 48 fracción VI, 94 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la reubicación del proyecto de la obra pública denominada: “Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 1.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 37 celebrada el día 26 de mayo del 2014, en el punto número 3 del orden del día, existe acuerdo mediante el cual se aprobó que el Gobierno de Zapotlán el Grande se adhiriera al Programa de Rastros Municipales con características TIF, en plataforma ZURI del FIRCO ante SAGARPA, SEDER y FIRCO, para la ejecución de la obra denominada “Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”. 2.- Mediante Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Proyecto de obra denominado “Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”, celebrado por el Gobierno Municipal con el Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de Alianza para el

Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), se asignaron para dicho proyecto la cantidad de \$11'604,413.00 (once millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos trece pesos 00/110 M.N), aprobados mediante acuerdo número 005/14 emitido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre del 2014, por el Comité Estatal de dicho Fideicomiso, para la ejecución del programa "Proyectos Productivos o Estratégicos y su modalidad denominada subcomponente pecuario"; ejercicio presupuestal 2014; con vigencia al 31 de marzo de 2015, sin estar sujeto a prórroga o ampliación.3.- De igual manera se celebró Convenio de Concertación entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero como fiduciario del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), Gerente Estatal del FIRCO en Jalisco y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para el otorgamiento de los recursos del "Programa de Productividad Agroalimentaria", ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande", consistente en la construcción, equipamiento y certificación TIF de Rastro Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco, para ganado bovino y porcino con una capacidad instalada de sacrificio de 70,000 cabezas de bovinos y 75,000 de porcinos anuales, ubicada en el kilómetro 6 (seis) de la carretera estatal Atequizayan – Ciudad Guzmán, en la delegación de Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con una aportación federal de \$19,489,540.00 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N), y una aportación del beneficiario por la cantidad de \$4'032,916.00 (cuatro millones treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N), con una vigencia hasta el día 30 de septiembre

de 2015 dos mil quince. **4.-** Habiéndose llevado a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Número No. LO-814023985-N5-2014, proceso al cual se le dio publicidad dentro de la plataforma oficial dependiente de la Secretaría de la Función Pública Compra Net y que culminó con la firma del contrato número DOPDUZGJ-FIRCO-FACEJ-2014/RASTRO MUNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL TIF/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/06/2014 al adjudicatario ganador del fallo, que en este caso lo fue la persona moral denominada "TRUC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V." con vigencia del día 23 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015. **5.-** Ahora bien, debido a la creación del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, el Gobierno del Estado, nos presentó una reserva territorial con mejor ubicación así como mejores condiciones para la realización del proyecto, además de que cumple con todas las características para considerarlo como un proyecto metropolitano, dándole con ello un valor agregado por su localización e infraestructura ya existente, ya que el vocacionamiento de la zona restringe el desarrollo habitacional que evitará que al largo plazo se encuentre inmerso en zonas habitacionales. **6.-** Aunado a lo anterior, debo manifestarles que dentro del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano, este proyecto sería la primer obra de Infraestructura Urbana Metropolitana ya que por su ubicación, resulta un punto ideal de comunicación entre los Municipios de la Zona Metropolitana del Sur de Jalisco, integrada por Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande; además de aprovechar al máximo el nuevo retorno vehicular con la autopista Guadalajara- Colima, haciendo más accesible la introducción de ganado sin entorpecer el tráfico vehicular de

las zonas urbanas. **7.-** Como resultado de los trabajos realizados, se visualizó como una de las zonas factibles para la reubicación del rastro, el terreno ubicado dentro del Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-Distrito 4 “Tecnológico”, debido a que éste Sub-Distrito colinda con el Distrito 5 “El Fresnito” mismo que se encuentra actualmente en consulta pública y que debido al vocacionamiento pecuario que éste tiene, generará dos polos de inversión en el municipio, pues al contar las dos delegaciones con la infraestructura urbana y el equipamiento necesario, se desarrollarán y fortalecerán sus vocacionamientos agroindustriales. **8.-** Bajo esta tesitura, dentro del Sub-Distrito 4, el predio que cumple con las especificaciones técnicas y el vocacionamiento agro-industrial y de servicios, para la construcción del rastro debido a que el diseño del mismo cumple con todas las normas de sanidad de carácter estatal y federal, además de contar con todos los servicios como agua potable, alcantarillado, además de que tiene una planta de tratamiento que no está en operación pero puede adecuarse para cumplir con las normas de sanidad, alumbrado público, vialidades y electricidad; lo es el “Parque industrial Zapotlán 2000”, mismo que actualmente no tiene un vocacionamiento definido y con la instalación del rastro sería un detonador en la zona para la instalación de empresas pecuarias y la Delegación del Fresnito y los Depósitos cuentan con varios ranchos ganaderos. Además, dentro del territorio municipal es la zona más adecuada para la instalación del rastro debido a su nivel de conectividad, ya que cuenta con un acceso a la autopista Guadalajara – Colima y tiene una conexión directa con la carretera estatal hacia cuatro caminos y Autlán. Cabe mencionar que en el manifiesto de impacto ambiental del proyecto, se establece

que éste deberá cumplir cabalmente las normas ambientales ya que se pretende que sea el primer rastro verde a nivel nacional, lo que daría un plus al parque industrial como promotor de industrias socialmente responsables. **9.-** Bajo este contexto, se solicitó al Lic. José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, la posibilidad de permutar una fracción de terreno dentro del Parque Industrial, para que conjuntamente con las áreas que son propiedad municipal se complete la totalidad del terreno necesario para llevar a cabo la Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”, dentro de la cual se propone tomar un superficie de 8,304.79M2 del área de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos (EV-1); una superficie de 5,347,74M2 del área cesión (EV-4), clasificada como Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos; y una superficie de 13,603.45M2 del lote marcado como 01 del proyecto del “Parque Industrial 2000”, mismo que tiene un uso de suelo actual de Industria Riesgo Medio, superficie ésta última que se encuentra en propiedad del Consejo Estatal de Promoción Económica. **10.-** Como resultado de lo anterior, en días pasados recibimos en nuestro Municipio la visita del D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien nos manifestó la total disposición del Gobierno del Estado para apoyarnos en los diversos proyectos que se han emprendido, específicamente en lo referente a la posible reubicación del Nuevo Rastro Municipal, motivo por el cual nos informó que la Sesión Ordinaria de dicho Consejo que se llevará a cabo el próximo 25 de febrero del año en curso, se formalizará la permuta propuesta, es decir que en dicha fecha ya nos encontraremos en posibilidades de suscribir las escrituras

correspondientes en caso de que este H. Cuerpo Edificio autorice la celebración del Contrato de Permuta por Infraestructura en los términos del anexo que se adjunta a la presente iniciativa. **11.-** El objetivo de suscribir el contrato ya referido consiste en que el Consejo Estatal de Promoción Económica otorgue mediante la figura legal de “permuta”, una fracción con una superficie de 13,603.45M2 del lote marcado con el número 01 del proyecto denominado “Parque Industrial Zapotlán 2000”, ubicado sobre la carretera ciudad Guzmán-Autlán; y por nuestra parte dotar de infraestructura urbana como lo son vialidades, agua, drenaje y planta de tratamiento de aguas residuales al lote ya referido por un monto total de \$1'836,465.75 (Un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) , cantidad que corresponde al valor catastral de dicha fracción de terreno tal como consta en la copia de la Notificación de Avalúo que se adjunta como anexo. Por lo que ve a los recursos económicos para cumplir con la parte de infraestructura, es importante mencionar que debido al cambio del lugar para ejecutar el proyecto, se logró reducir un tramo de vialidades que el propio proyecto ya tenía considerado, por lo que podemos aprovechar ese material conjuntamente con la maquinaria y mano de obra del Gobierno Municipal para cumplir con dicha obligación, por lo que no sería necesario hacer algún ajuste presupuestario sobre el particular. **12.-** Por otra parte, es importante resaltar que el pasado lunes 09 de febrero recibimos la visita del personal de FIRCO con la finalidad de efectuar una visita al predio referido, quienes se mostraron muy satisfechos con el lugar donde se pretende hacer la reubicación, asimismo manifestaron la necesidad apremiante de realizar los trámites

necesarios para que de inmediato se inicie la construcción de dicho proyecto, toda vez que se tienen que enviar de manera urgente informes con fotografías que evidencien que hemos iniciado con la ejecución de dicha obra pública. **13.-** Asimismo, es grato informarles que el día de ayer tuvimos una reunión con un grupo considerable de introductores de ganado de nuestro municipio con el objetivo de socializar el tema planteado, quienes se mostraron contentos con el proyecto así como con la información proporcionada por el M.V.Z. José de Jesús Tejeda Palos, Director General de Programas Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en relación a las ventajas que implica tener un Rastro TIF en nuestro Municipio y los diversos apoyos a los que pueden acceder por utilizar dichas instalaciones. Por lo anteriormente expuesto, propongo a Ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la celebración del Contrato de Permuta de Terreno por Infraestructura, con el Consejo Estatal de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de la fracción de terreno con una superficie de 13,603.45M2 del lote marcado con el número 01 del proyecto denominado "Parque Industrial Zapotlán 2000", ubicado sobre la carretera ciudad Guzmán- Autlán; y en contraprestación el Municipio dotar de la infraestructura urbana que se detalla en los anexos del presente cuyo monto asciende a la cantidad de \$1'836,465.75 (Un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.). **SEGUNDO.-** Se autoriza la reubicación del proyecto de la obra pública denominada: "Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande", al inmueble detallado en el plano que se adjunta como anexo y que corresponde a las

dos superficies propiedad municipal una de 8,304.79M2 del área de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos (EV-1) y otra de 5,347,74M2 del área de cesión), clasificada como Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos (EV-4) y una superficie de 13,603.45M2 del lote marcado como 01 del proyecto del “Parque Industrial 2000”, superficie ésta última que a partir del próximo 25 de febrero de la presente anualidad podrá protocolizarse. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Antonio Emilio Flores Casillas y Lic. José de Jesús Núñez González, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban toda la documentación necesaria a fin de cumplimentar la tramitología necesaria para ejecutarse de inmediato la obra pública denominada “Instalación del Nuevo Rastro Municipal de Zapotlán el Grande”, en el inmueble detallado en los puntos que anteceden. **CUARTO.-** Notifíquese a las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, así como a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Jefe de COPLADEMUN, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de febrero del año 2015. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta Municipal **FIRMA”** -----

C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: Gracias, buenas noches a todos. Mi comentario va en el sentido de

que en la exposición de motivos del dictamen que nos acaba de leer la Licenciada, nos presenta una opción de terreno para el cambio del proyecto con mejores condiciones y con muchos beneficios a diferencia del terreno que teníamos propuesto como primer proyecto. De mi parte yo creo que es una buena opción de cambio, yo estoy a favor de autorizar la reubicación, pero sí también quiero dejar en claro y que quede en Actas, que en estos momentos no se nos presenta ningún documento que acredite que ese espacio o lo que se requiera, todos los documentos necesarios para que se pueda llevar a cabo el proyecto en ese lugar, pero sí que quede como responsabilidad y a cargo del Ejecutivo, con todas sus áreas técnicas para que este recurso tan importante pues no se vaya de este Municipio. Tenemos fechas como lo veíamos ahí en el dictamen, tenemos una fecha del 31 treinta y uno de Marzo, que ya está muy cerca, que está en riesgo y que no podemos dejar que nuestro Municipio cuente con un Rastro de esta calidad. Entonces nada más sí encargarle a Usted Presidenta que como en el punto tres de los acuerdos del dictamen, pues Usted, el Secretario y el Síndico tienen la facultad de suscribir, de firmar unos documentos, pero también la responsabilidad de cumplimentar todos aquellos requisitos necesarios para que este proyecto se lleve a cabo, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Simplemente para manifestar como Presidente de la Comisión de Rastro mi total respaldo a la nueva propuesta que hoy nos presenta la Licenciada Bertha Alicia Álvarez del Toro, porque consideramos que en esta pausa que nos dimos en la ejecución, fue benéfico la relación que se estableció con el Gobierno del Estado para detonar uno de los grandes

pendientes en Zapotlán que es el Parque Industrial que por años estuvo prácticamente olvidado, creo que con este cambio de lugar, le damos a una zona, una mayor potencialidad y creo que esto nos beneficia a todos. La verdad es una cuestión de ganar-ganar, creo que ganamos, porque mantenemos el proyecto que por años sea una necesidad ya apremiante para los usuarios actuales del Rastro y ganamos también con una detonación de una zona desde el punto de vista económico que le va a dar más empleos a Zapotlán, que va a traer más inversión y que creo que dentro de las alternativas que presentamos, una de ellas coincidimos con alguno de los vecinos del anterior predio y fue la que trabajamos más, yo reconozco la labor de gestión que la Presidente Municipal realizó en este tiempo muy breve por ciento, pero con mucho desgaste, con trabajos, con reuniones, con gestiones, con visitas del Gobierno del Estado, la verdad que fue un trabajo impresionante Licenciada la felicito por ello, por su determinación de cómo tratar el conflicto y su carácter que tiene al manejar la situación y yo como Presidente de la Comisión me comprometí con los introductores a acompañar este proceso hasta el último día de nuestra gestión, acompañarlo en dos vertientes; uno, es la verificación de que la obra se construya realmente con esa calidad que requiere tipo inspección Federal y también ir trabajando ya en el proceso que es la clave de una certificación que es el manejo, ir seleccionando personal, capacitándolos, adecuando los manuales, los procedimientos, los Reglamentos, para que una vez que inicie operaciones el Rastro, en 6 seis meses después de que iniciemos ya estemos en condiciones de ser evaluados por SENASICA que es la Instancia que maneja esta certificación

de la SAGARPA y que podamos contar en Zapotlán efectivamente con un Rastro tipo inspección Federal, es cuanto y nuevamente felicidades Presidenta. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** Gracias. De igual manera como ya lo comentó el compañero Oscar y Silvano, la conveniencia y factibilidad de este cambio de espacio y creo que se le da el vocacionamiento a Zapotlán, complementando el tema del Agro Parque, de ese detonante que esperamos ver consolidado una parte en esta Administración, el Parque Industrial con aquel vocacionamiento pues ojalá esperamos que en las futuras fechas ya estaremos viendo movimiento económico en Zapotlán, gracias al esfuerzo de todos y con las visiones que se han tenido y de alguna manera pues aquí también se manifiesta donde el Gobierno Municipal se compromete el tema de vialidades para que también que quede claro que nosotros ese \$1'800,000.00 (Un millón, ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) no es, se puede decir un extra, del presupuesto, si no que va a ser el equipo de Obras Públicas para que esa permuta de reestructura por el terreno de igual manera quede considerado y que de esa parte el contratista en los ahorros por el cambio del proyecto pues es participación también de ellos, que no vamos a generar otra deuda más, va a ser con parte de lo que el equipo de Obras Públicas tiene complementado junto con la parte del contratista, es cuanto Secretario. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Yo también quiero agradecer que en este proceso el acompañamiento y el total apoyo del Presidente de esta Comisión que fue quien desde un inicio estuvo en este proceso, fue un gran apoyo en todo este proceso, agradezco también al compañero Oscar su

apoyo. Nosotros asumimos esta responsabilidad para cualquier trámite que haga falta de nuestra parte se complemente y decirles que agradeceríamos su apoyo en esta nueva propuesta porque sería lamentable que esta necesidad tan apremiante que tiene el Municipio pudiera estar en juego, entonces pedirles el apoyo en este proyecto que va a ser de beneficio para toda la ciudadanía, es cuanto.

C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: Gracias Secretario, buenas noches compañeros. Nada más para yo sí quisiera preguntarle a la compañera Bertha Alicia, qué fecha tiene programada para el cumplimiento de cada uno de los documentos que nos hace falta y tener ya un expediente debidamente integrado y que no vayamos a ser sujetas de un cuestionamiento posterior, es cuanto. **C. Presidenta**

Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Lo que corresponde a nuestra parte por parte del Municipio, nos comprometemos en 24 veinticuatro horas a tener listo esto, lo que sea que dependa de otras Instituciones, ahí yo no pudiera comprometerme, no te pudiera decir el tiempo, pero es mi compromiso como Ejecutivo el estar vigilante en esa situación. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores**

Casillas: Enriquecer el punto tercero y el comentario de Oscar, en ese sentido de que se faculte a quien hoy preside a la Licenciada Bertha Alicia Álvarez del Toro, no únicamente a la suscripción de la documentación necesaria, si no tomar los acuerdos que sean necesarios para ir cumpliendo con la finalidad, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús**

Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de

manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Derechos Humano, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, del Proyecto de Decreto por el cual se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, al Departamento de Salud Municipal. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. *(Lo lee el C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro.)* **Dictamen conjunto con proyecto de Decreto por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande. Fecha: 09/02/15. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, RICARDO MILANEZ ORTEGA, OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, SOFÍA GUTIÉRREZ ARIAS, MARIANA PRADO REYES, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, PEDRO MARISCAL, JUAN MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ e IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 16 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones I y II, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, punto 1, fracción I, 52, 54, 57, 60, 69, 86, 87 punto 1, fracción IV, 90, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a su alta consideración, tanto en lo general como en lo particular, el **Dictamen conjunto con proyecto de Decreto por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud Municipal**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES** 1.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 16 dieciséis de abril del año 2004 dos mil cuatro, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, al cual dotó de personalidad jurídica y patrimonio propio; de igual forma, en la misma fecha se expidió el respectivo Reglamento, mismo que rige el funcionamiento, objetivo, atribuciones, régimen interior y las relaciones de dicho organismo con las personas jurídicas de carácter público o privado. 2.- Durante la Sesión Ordinaria No. 1 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 15 quince de Noviembre del año 2012 dos mil doce, el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, en su calidad de Presidente Municipal, tuvo a bien presentar la "Iniciativa de Decreto Municipal por el que se propone fusionar al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E.

Zapotlán el Grande, a la Dirección de Seguridad Pública, propuesta que realizó bajo los siguientes términos: "... El objetivo de la creación del citado organismo fue cumplir con un programa, el cual ayudara en la disminución de las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento de índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública. Ahora bien, y derivado de la importancia que le reviste al Municipio de implementar programas que impacten en la sociedad en materia de prevención del delito, además de que con la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al ser una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, tiene entre otra finalidades, la prevención especial y general de los delitos y que dicha labor vaya completamente ligada con las funciones que desempeña seguridad pública y con esto desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Es importante advertir que no obstante que en la exposición de motivos que creo al Organismo Público multicitado, en el párrafo V, se establecía que la creación del mismo no impactaría las finanzas públicas ya que el personal que lo operaría tenía su nombramiento adscrito a la Dirección de

Seguridad Pública, en la actualidad si repercute en el erario municipal, porque quienes tienen su adscripción al Organismo fueron desincorporados del Ayuntamiento y se tuvo que contratar a más personal para que ocupara los cargos que ellos desempeñaban en la Dirección de Seguridad Pública, cuando la esencia era que además de desempeñar su función de policías municipales cumplieran con los objetivos del Organismo, cosa que en la especie no aconteció, teniendo además el Ayuntamiento que otorgar subsidios para que cubrieran sus gastos administrativos y de operación. Virtud por la que y con fundamento en lo que dispone la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la que establece que dentro de las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentra la preceptuada por el artículo 37 fracción II, que textualmente dice: “Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, relacionado con lo que establece el artículo 86 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al prever que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, además de que debe observarse para el caso de reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, el mismo procedimiento que les dio origen, el

ayuntamiento de este Municipio cuenta con las facultades para ordenar la extinción del Organismo Público, de referencia. Por las circunstancias ya expresadas y tomando en consideración que atendiendo a lo que dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función relativa a la prevención del delito deberá ser cubierta por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Municipio, se propone la extinción del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, toda vez que los objetivos del Organismo ya referido los seguirá cumpliendo con el personal que ya se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, ya que es de vital importancia para el Municipio la prevención del delito. En lo que respecta a los trabajadores que actualmente se encuentran laborando en el referido organismo, se propone que las indemnizaciones correspondientes se cubrirán tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que ve a los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los mismos formarán parte de los bienes del dominio privado pertenecientes al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que en ese sentido y tomando en consideración que el D.A.R.E. Zapotlán el Grande, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerían en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Virtud por la que, tengo a bien proponer la presente **INICIATIVA DE DECRETO: Artículo 1.-** Se extingue el Organismo Público

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 20 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

*Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande. **Artículo 2.-** Los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los mismos formaran parte de los bienes de dominio privado pertenecientes al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que deberán ponerse a disposición de la Jefatura de Patrimonio Municipal para inventario y reasignación. **Artículo 3.-** Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables. Las Indemnizaciones señaladas en el párrafo que antecede, serán pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables. **Artículo 4.-** En caso de existir adeudos por parte del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. ante terceros, los absorberá el Municipio y su pago se hará en la Tesorería Municipal. Por tanto y por los fundamentos y consideraciones ya expresadas, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de **ACUERDO**: Túrnese la prese iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como a la de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, el proyecto de decreto a efecto de que sea analizada la presente propuesta y previo dictamen presente a discusión en sesión plenaria el **DECRETO POR EL QUE SE PROPONE FUSIONAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO D.A.R.E.***

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 21 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

ZAPOTLÁN EL GRANDE, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, para su aprobación en lo general y en lo particular....” 3.- En relación al estudio de la Iniciativa descrita en párrafos anteriores, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad de votos de sus integrantes, aprobó turnarla a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para efectos de analizar y dictaminar de manera conjunta, la propuesta ya referida, razón por la cual los suscritos, nos avocamos al estudio de la misma. Las Comisiones Dictaminadoras, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, emitimos el presente Dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I.-Atendiendo lo previsto en la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acorde con lo estipulado en el numeral 87 punto 1, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Presidente Municipal, autor de la propuesta en estudio, tiene la facultad para presentar iniciativas de decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno. II.- La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, tienen atribución para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley

Estatutal invocada en el párrafo que antecede, en relación a los diversos numerales 40 punto 1, fracciones I y II, 52, 54, 57 fracción VII, 60 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, pudiendo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 86 del Reglamento municipal referido en el párrafo precedente, aprobar decretos municipales a través de los cuales se otorguen derechos o se impongan obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas. IV.- Como ya quedó precisado en el antecedente identificado con el número 2, la parte total de la iniciativa en estudio, estriba en extinguir al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, para lo cual es necesario analizar la propuesta desde varios contextos, como lo es la situación laboral de las personas que actualmente se encuentran adscritas a dicho ente, motivo por el cual, con el ánimo de allegarnos de elementos que permitieran presentar un planteamiento integral sobre el particular, solicitamos tanto al Oficial Mayor Administrativo como a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal una opinión técnica sobre el presente asunto. V.- Es el caso de que mediante oficio número 149/AJ/2013, el Lic. Jorge Adrián Rubio Castellanos, en su carácter de Oficial Mayor Administrativo, emitió su opinión en los siguientes términos: "I.- Para emitir la presente opinión, el suscrito tomé en consideración los siguientes aspectos: 1.- Que las personas adscritas actualmente al Organismo Público Descentralizado de la Administración

*Pública Municipal, denominado D.A.R.E. originalmente fueron empleados de éste Ayuntamiento y que se desempeñaron como elementos de Seguridad Pública desde su ingreso a laborar para esta Entidad Pública y hasta el año 2005 ya que en el mes de Enero del año 2006 pasaron a formar parte de la plantilla laboral del OPD que nos ocupa.***2.-** *Que la Misión del Organismo Público Descentralizado denominado “D. A. R. E.” Zapotlán el Grande, según lo establece la Exposición de Motivos de su propio Reglamento es disminuir las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento e índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública.***3.-** *Que según se desprende del Artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “D.A.R.E. ZAPOTLÁN”, Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: I.- Planear y proponer mecanismos de coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y seguridad pública municipal, así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas y delictivas en el Municipio; II.- Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones y delitos en el municipio, con atención preferente en las zonas de mayor riesgo; III.- Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la*

reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones y delitos; IV.- Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad; V.- Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos; VI.- Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal, desalentando el consumo de sustancias adictivas y difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuarios; VII.- Promover la reinserción social de los usuarios, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general; VIII.- Colaborar en la formación de recursos humanos para la investigación, educación y prevención de las conductas delictivas, adictivas, y la atención, tratamiento y reinserción social de los usuarios de dichas sustancias; IX.- Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables; X.- Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado en materia de su competencia. XI.- Promover el fortalecimiento, mediante la convivencia y el modelaje, de los patrones adecuados de conducta de la niñez y juventud

del Municipio de Zapotlán el Grande, reafirmando a su vez, la imagen positiva y protectora de los integrantes de la corporación policíaca ante la comunidad en general; **XII.-** Fomentar que los sectores públicos y privados brinden apoyo con recursos económicos; **XIII.-** Establecer comunicación con ciudades del país y del extranjero que cuenten con el programa D.A.R.E. para la promoción de intercambios que coadyuven a la buena marcha y objetivos del programa. **XIV.-** Mantener y fomentar vínculos de coordinación con los diversos Consejos y Organismos federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública, prevención del delito, combate y tratamiento de las adicciones; **XV.-** Realizar y proponer los estudios y acciones necesarias, en la materia. **XVI.-** Recibir directamente donativos de los sectores públicos o privados; **XVII.-** Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y tratamiento del uso de sustancias adictivas; **XVIII.-** Conservar y mejorar sus bienes; **XIX.-** Promover la dignificación de la función policial en los diferentes sectores de la población. **XX.-** Ejercitar, por conducto de su Presidente, las acciones y defensas que correspondan; y **XXI.-** Las demás atribuciones que le sean necesarias para la consecución de sus fines. **4.-** Que el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 17 señala que para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Dirección se integra por las Direcciones, Subdirecciones y Áreas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios: I. Dirección II. Subdirección Operativa III. Subdirección Administrativa IV. Área Estratégica Resultando muy importante que en el

Organigrama plasmado en dicho numeral se observa que de la Dirección se desprende un Área denominada AREA DE ESTRATEGIA de la cual dependen cinco Unidades siendo una de estas la UNIDAD DE PREVENCION DEL DELITO, cuyas funciones según lo dispone el invocado Reglamento en el numeral 29 son: I. Promover una cultura de seguridad ciudadana; II. Reconstruir el tejido social; III. Generar programas de desarrollo comunitario; IV. Atender a los menores Infractores y el entorno que lo propicia; V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar; VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas; VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito; VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones y propuesta de soluciones; IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana; X. Dar a conocer los programas de prevención del delito; XI. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito; 5.- Que es sabido que el consumo de drogas se puede considerar como origen del delito lo cual se constata con el hecho de que existen muchas personas dependientes de drogas que delinquen a lo largo de su vida y otras que cometen delitos bajo los efectos de las drogas y que un gran número de personas delinquen como medio para obtener las drogas o sustancias, por lo tanto, existe un binomio “droga-delincuencia” ya que en comparación con la población general, los delincuentes presentan elevadas tasas de consumo de drogas. Ahora bien, también es cierto que la

relación entre drogas y delincuencia no es una relación lineal, ya que muchas personas toxicómanas no cometen delitos y muchos/as delincuentes no consumen drogas, pero es posible demostrar que la delincuencia precede a menudo al consumo de drogas ilegales, entre ellas esencialmente drogas como la heroína, la cocaína etc; incluso se puede observar que muchos consumidores de drogas cometen delitos contra la propiedad para mantener su hábito de consumo y es sabido que las personas con problemas de drogas tienen mayor riesgo de cometer delito. Incluso es necesario mencionar que existen estudios realizados por especialistas en la materia como Goldstein (1985) que creó el término “delincuencia relacionada con la droga”; concepto que engloba cuatro tipos de delitos y es comprendida desde diferentes perspectivas dependiendo de los/as profesionales que se refieran a ella. El de Goldstein constituye uno de los estudios empíricos de mayor auge y se conoce como “marco conceptual tripartito” en el que se trata de delimitar la relación entre las drogas y los delitos y los clasifica de la siguiente manera:1. Delitos psicofarmacológicos: delitos cometidos bajo los efectos de una sustancia psicoactiva, como resultado de su consumo agudo o crónico. Estas drogas provocan irritabilidad, miedo, paranoia, desinhibición, cambios drásticos de humor, alteraciones del juicio, trastornos cognitivos y excitabilidad, lo que puede llevar a cometer una conducta delictiva. Es posible situar dentro de los delitos psicofarmacológicos los delitos violentos cometidos bajo el efecto de dichas sustancias.2. Delitos compulsivos con fines económicos: La dependencia a una sustancia de alto coste puede inducir a delitos cometidos para obtener dinero (o drogas) con el fin de financiar la adicción a las drogas. los

consumidores de dicha sustancia a la comisión de delitos para de ese modo conseguir el dinero necesario para financiar su hábito. Es posible situar dentro de tales delitos, aquellos como la venta de drogas o delitos contra la propiedad como robos, asaltos, atracos, etc. El término compulsivo indica que existe la necesidad a causa de un estado de dependencia a la sustancia que induce a los delincuentes pertenecientes en esta categoría a cometer dichos delitos.

3. Delitos sistemáticos: delitos cometidos en el marco del funcionamiento de los mercados ilegales, como parte del negocio de la distribución y el suministro de drogas ilegales. Se encuentra constituida esencialmente por la comisión de actos violentos tales como agresiones cometidos en el marco de funcionamiento de los mercados ilegales, como parte de la actividad de suministro, distribución o consumo de las sustancias. Es complicado probar que exista relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos sistemáticos o a la inversa, o incluso si solo son parte de la misma forma de vida general. Si bien es cierto, la violencia generalizada en los mercados de droga favorece el aumento de las probabilidades de que los consumidores se conviertan en autores o víctimas de delitos violentos.

4. Delitos contra la legislación en materia de drogas: delitos cometidos contra la legislación en materia de drogas (y otras legislaciones afines). Puede ser los delitos relacionados con el consumo, posesión, cultivo, producción, importación y tráfico además de delitos afines tales como la fabricación y tráfico ilícito de precursores o el blanqueo de capitales. Es posible encontrar también en esta categoría los delitos relacionados con la conducción bajo los efectos de las drogas. Resulta necesario mencionar que para este autor la relación entre drogas y

delitos puede ser dinámica y varia incluso en una misma persona a lo largo del tiempo. Podemos resumir entonces que existen diversas hipótesis en torno a esta cuestión y que diferentes autores proponen a las drogas como causa de la delincuencia, apoyándose en estudios estadísticos en poblaciones específicas y postulan esta perspectiva para explicar una realidad evidente como es la de que **los sujetos drogadictos con frecuencia delinquen,** Hipótesis que podemos ver reflejada en la realidad no solo de nuestro Municipio sino de nuestro país, por lo tanto **es nuestra obligación implementar políticas publicas encaminadas a prevenir el consumo de drogas entre la población y con ello prevenimos la comisión de delitos, por lo cual es muy importante para el suscrito que las personas que actualmente laboran en el OPD que nos ocupa continúen aplicando todos sus conocimientos y su experiencia en materia de prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas en beneficio de la población zapotlense y desde mi punto de vista el lugar idóneo para que dichas personas continúen su tan loable labor es precisamente en la UNIDAD DE PREVENCION DEL DELITO que es una de las Áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de nuestro Municipio.** Por lo anteriormente expuesto el de la voz llevo a la siguiente: **CONCLUSION I.- En la inteligencia de que una excelente estrategia o herramienta para prevenir la comisión de delitos es FOMENTAR LA PREVENCION EN EL CONSUMO DE DROGAS EN TODOS LOS ESTRATOS DE LA POBLACION ZAPOTLENSE, la fusión del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande a la Dirección de Seguridad Pública**

municipal que usted menciona, ES FACTIBLE Y ACERTADA EN VIRTUD DE QUE CON LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE D.A.R.E. SE FORTALECERÁ LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PODREMOS ASÍ PROMOVER Y EJERCER ACCIONES CERTERAS TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE NUESTROS CIUDADANOS Y CON ELLO DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DELICTIVAS. **II.-** *Que la misión del OPD cuya extinción se pretende es precisamente disminuir las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento e índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública, que es también el objetivo de la UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO, por lo que es evidente que los hasta hoy empleados del OPD, podrían Reincorporarse a la Dirección de Seguridad Pública y desde el punto de vista del suscrito es lo más coherente y apropiado, debiendo desde luego llevarse a cabo dicha reincorporación en los términos del artículo 29 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que operen y ejecuten todas y cada una de las funciones que dicho numeral señala.* **III.-** *Considero innecesario crear una dependencia municipal cuyo objetivo principal sea el combate a las adicciones fuera e independiente de la Dirección de Seguridad Pública*

*Municipal, en virtud de que ya existe un área estratégica en la estructura de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y regulada por el Reglamento de la Policía Preventiva respectivo, cuya función entre otras es “**PREVENIR EL DELITO**” y como lo he expuesto anteriormente una forma de prevenir la comisión de delitos es mediante la “**PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS**” por lo tanto, me parece que sería apropiado y procedente que el personal de D.A.R.E. se incorpore a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y continúen con su invaluable labor en aras de un Zapotlán libre de Adicciones y Delincuencia”.**VI.-** Por su parte, la Encargada de la Hacienda Pública Municipal manifiesta bajo el número de oficio 23/2013 de fecha 22 de Noviembre del 2013, que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, se autorizó la cantidad de \$804,332.00 (Ochocientos cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), para el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, puntualizando que en el entendido de que el organismo se extinga, el recurso presupuestado deberá transferirse a la partida que corresponda dentro del presupuesto del Municipio para de esa manera absorber el gasto.**VII.-** De igual forma mediante el oficio número 109/2015 de fecha 06 de Febrero del año en curso, manifiesta el Oficial Mayor Administrativo que en Sesión de Ayuntamiento número 60, celebrada en día 15 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, en donde se incluyó la nómina del personal D.A.R.E a la partida de Nomina General, oficio que se transcribe textualmente: Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez*

aprovecho la ocasión para dar contestación a su oficio número 38/2015, de fecha 22 de Enero del año en curso, por lo que le informo que en Sesión de Ayuntamiento número 60 de fecha 15 de Diciembre del 2014 Dos mil catorce, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, en donde se incluyó la nómina del personal del D. A. R E la partida de nómina General de esté Ayuntamiento con el siguiente importe: La cantidad de \$ 122,400.67 (Ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 67/100 M.N) por cada uno de los cuatro trabajadores del Organismo, dando una totalidad anualmente de **\$ 489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos dos pesos 68/100 M.N)**, que incluye las siguientes prestaciones: *Sueldo mensual; *Prima vacacional: *Vale de despensa (Prestación social del 1%) (\$ 975.74 para tres de los trabajadores y \$ 1020.02 para la C María Angélica Romero Vargas) *Incentivo a la productividad (bono del Servidor Público) * Fondo de ahorro *Aguinaldo Con la modalidad numero 38 ante el IMSS, como personal de confianza y puesto de promotor DARE. Cabe mencionar que no se presupuestó la prestación del Pensiones del Estado para los cuatro trabajadores por la cantidad de **\$ 53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N)**, en virtud que se desconocía si se encontraban registrados a dicha institución, ya que no se presentó documentación al respecto, de igual forma no se presupuestó la cantidad exacta del sueldo de uno de los trabajadores ya que de la revisión de la documentación recibida recientemente se advierte que la **C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS**, gana mensualmente \$ 8,333.50 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N) por lo que existe un faltante de \$

5,555.22 (Cinco Mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N) anual para el pago del sueldo que percibe. Por lo que sumando las cantidades antes señaladas nos arroja la siguiente operación numérica: *Pago de nómina presupuestada **\$ 489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos dos pesos 68/100 M.N).** *Faltante por pago de Pensiones del Estado (14.5 %) por la cantidad de **\$53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N).** *Faltante por pago de nómina de uno de los trabajadores de **\$ 5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N).** Siendo la totalidad de **\$ 548,445.49 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos 49/100 M.N).** cantidad que debería ser la correcta para el pago de la nómina de los trabajadores antes citados para el ejercicio fiscal 2015. Que se desglosa por cada trabajador de la siguiente forma: C. María Angélica Romero Vargas: Presupuesto anual \$ 141,726.17 (Ciento cuarenta y un Mil Setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N), con un sueldo mensual de \$ 8,500.27 (Ocho mil quinientos pesos 27/100 M.N). que incluye el 2% de aumento salarial como personal de confianza para el ejercicio fiscal 2015. C. Margarita Cano Luis Juan, C. Amaranta Patiño Méndez, C. Alberto López Contreras, presupuesto anual de \$ 135,573.11 (Ciento treinta y cinco Mil Quinientos setenta y tres pesos 11/100 M.N) con un sueldo mensual de **\$ 8,131.13 (Ocho mil ciento treinta y un pesos 13/100 M.N)** que incluye el 2% del aumento salarial como personal de confianza para el ejercicio fiscal 2015.

VIII.- De igual forma dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N),** para gastos

administrativos y de operación para los trabajadores de D.A.R.E en la partida presupuestal del Departamento de Salud Municipal, información proporcionada por la Jefa de Presupuestos. **IX.-** Bajo este contexto, los integrantes de las comisiones aquí dictaminadoras, analizamos la propuesta del autor de la iniciativa en el sentido de que es inminente la necesidad de extinguir al Organismo Público Descentralizado en comento, toda vez que contrario a lo que se estableció en la exposición de motivos que creo a dicho ente, sí existe un impacto considerable en las arcas municipales, pues como ya se precisó anteriormente, son más de ochocientos mil pesos anuales los que se destinan como subsidio al D.A.R.E. ocasionando impacto a las finanzas públicas, además en la exposición de motivos de la creación del organismo señala que el personal que lo operaría tenía su nombramiento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, pero desde año 2006 fueron desincorporados del Ayuntamiento Administrativamente y se tuvo que contratar a más personal para que ocupara los cargos que ellos desempeñaban en la Dirección de Seguridad Pública, cuando la esencia era que además de desempeñar su función de policías municipales cumplieran con los objetivos del Organismo, cosa que en la práctica no aconteció perdiéndose la esencia y el objetivo por el cual se creó al Organismo. **X.-** En este orden de ideas se realizó un estudio respecto a la propuesta de fusionar al Organismo a la Unidad de Prevención del Delito de la Dirección de Seguridad Pública, encontrándose con diversos impedimentos administrativos y jurídicos, por la razón que la Nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, y reformada el día 29 de octubre del 2013

Dos mil trece, señala que la función relativa a la prevención del delito deberá ser cubierta por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Municipio, duplicándose dicha función por parte del Organismo público descentralizado denominado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, por lo que al analizar los preceptos legales que rigen al Organismo, se advierte que el objetivo principal es el combate a las adicciones mediante la prevención del consumo de drogas con el fin de prevenir el delito, siendo una función que también la Dirección de Seguridad Pública Municipal, maneja a través de la unidad de la prevención del delito regulada por el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, respectivo legislación que entro en vigor en el 20 de marzo del 2013 Dos mil trece, cuya función entre otras es "PREVENIR EL DELITO" y por lo que al analizar si era viable y apropiado y procedente que el personal de D.A.R.E. se incorpore a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y continúen con su invaluable labor en aras de un Zapotlán libre de Adicciones y Delincuencia, ya que así también lo exige y requiere los lineamientos del programa DARE Internacional en su Manual de Políticas y procedimientos en su apartado 04-01. de conformidad al oficio número107/OPD/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014 emitido por la Ing. Nora A. Badilla Soto Presidente DARE México A.C. nos encontramos con las siguientes impedimentos legales: a)Por lo que respecta a la reincorporación del personal de D.A.R.E. a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el personal tendría que operar y ejecutar todas y cada una de las funciones que

el artículo 29 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán señala, así como cumplir cada uno de los requisitos que señalan los artículos 82, 88 y artículo 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entre cuales uno de los requisitos de ingreso para los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, es aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, la edad mínima de 35 años y la escolaridad de bachillerato terminado. Articulado que a la letra dice: Artículo 29.- La Unidad de Prevención del Delito estará integrada por personal operativo de la dirección y los cuales **serán designados por el presidente a propuesta del comisario,** que tendrán las siguientes funciones: I. Promover una cultura de seguridad ciudadana; II. Reconstruir el tejido social; III. Generar programas de desarrollo comunitario. IV. Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia; V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar; VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas. VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito; VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones propuesta de soluciones; IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana; XI. Dar a conocer los programas de prevención del delito; XI. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito. **Artículo 82.-** La Carrera Policial comprende al grado policial, la antigüedad, las insignias,

condecoración, estímulos y reconocimiento obtenido, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, hayan acumulado el integrante. Se regirá por las normas siguientes: I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Seguridad Pública y en su caso, los locales, antes de que se autorice su ingreso a las mismas; II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado; **III. Ninguna persona podrá ingresar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;** **IV. Solo ingresaran y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;** V. La permanencia de los integrantes en la institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que **determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y el presente Reglamento;** VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia; encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas y este Reglamento; VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y

*sus aptitudes de mando y liderazgo; VIII. Se determinara un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial; IX. Los integrantes de la Institución Policial podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio; X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; y XI. Se establecen los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos **Artículo 88.** Por lo que toda persona que tenga interés en prestar sus servicios en Dirección, deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; **IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:** a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; **b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y c)** En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica. Que se establezca en las leyes aplicables a la materia; **VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;** VIII. No consumir sustancias psicotrópicas,*

estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; IX.- No padecer alcoholismo; X.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; XI.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Artículo 45.-** Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir los siguientes requisitos: **I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años;**(Artículo Reformado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N° 18 de fecha 07/02/2014)II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; **V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:** a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; **b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;** y c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; VI. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; VII. **Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;** VIII. **Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;** IX. Someterse a exámenes para comprobar la

ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XI. Cumplir con los deberes establecidos en Ley General y demás disposiciones que deriven de la misma; XII.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. b) Por lo que al analizar los datos de las cuatro personas asignadas al O.P.D que originalmente fueron empleados de éste Ayuntamiento y que se desempeñaron como elementos de Seguridad Pública desde su ingreso a laborar para esta Entidad Pública que se transcriben a continuación: * La C. Margarita Cano Luisjuan, de edad actual 43 años, con fecha de ingreso 30 de mayo del 2001, (13 años de servicio) con el cargo inicial de policía de línea asignada al área de prevención del delito en la Dirección de Seguridad Pública Municipal hasta junio del 2004, que fue asignada como oficial del D.A.R.E, actualmente se encuentra cursando la preparatoria abierta en el tercer semestre y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria y padres de familia, y en los niveles, preescolar, primaria menor, primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE en fecha julio del 2014 en Texas en Estados Unidos, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. *La C. María Angélica Romero Vargas, edad 33 años, con fecha de ingreso en el año 1999, a la Dirección de Seguridad Pública (15 años de servicio) con el cargo inicial de cabo en año

2001, ingreso a la área de estadísticas e informática y base de comunicaciones, y el año 2003 obtuvo el grado de sargento y fue asignada como jefe del área de prevención del delito en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y el 02 de junio del 2002 certificada como oficial de D.A.RE con formación académica de bachillerato terminado, actualmente es mentor del programa DARE a nivel nacional y desempeña el cargo de Secretario Técnico del OPD DARE Zapotlan y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y con las padres de familia y en los niveles de primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. *La C. Amaranta Patiño Méndez, edad 30 años, con fecha de ingreso en el 07 abril del año 2000 (14 años de servicio) con cargo inicial de coordinadora del Programas preventivos dentro de la Dirección de Seguridad Publica, 2002 fue responsable del departamento de prevención del delito, 2003 obtuvo el nombramiento de teniente en Seguridad Publica; en el 2006 fue directora del Organismo, 2007 asignada como secretario técnico del organismo y en el año 2011 obtuvo la certificación de Mentor de D.A.R.E a nivel nacional, con formación académica de preparatoria terminada en el año 2006, actualmente cursa el Segundo Semestre de la carrera de derecho en CUSUR, y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial del DARE en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y con de padres de familia, cuenta con la

*capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito, certificada en los niveles de preescolar primaria menor, primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE, en fecha julio del 2014 en Texas en Estados Unidos. * El C. Alberto López Contreras de edad actual 39 años, con fecha de ingreso en el Municipio año 2001,(13 años de servicio) con el cargo inicial de Subdirector de la Unidad de Protección Civil , en el año 2004 fue asignado como Jefe de prevención del delito en Seguridad Publica, en el periodo 2004-2006 obtuvo el cargo de Tesorero del organismo; en los años 2001-2007 realizado actividades de administrador del organismo y 2007-2009, obtuvo la certificación como oficial del DARE en fecha 25 de septiembre del 2005, obtuvo el cargo de Director, con preparatoria terminada en el año 1996, y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria. y con los padres de familia, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito, y en los niveles de primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE. c)Como se puede apreciar de los documentos proporcionados que solo dos de los cuatro oficiales cumplen con los requisitos que señala el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que respecta a la edad y el grado académico, a reserva que pasen los exámenes de control de*

confianza, dejando en estado de indefensión a los otros dos trabajadores y sin tener una seguridad laboral ya que no cumplen con los requisitos para que puedan ingresar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. **XI.-** Por otro lado en caso que se optara por la extinción del O.P.D, es necesario considerar que el hecho de que dicho organismo desaparezca y sin que su personal ingrese a laborar a otro departamento del Municipio, en sentido Estricto significa que dicho organismo, debe finiquitar la relación laboral existente entre éste y sus empleados de conformidad con las leyes en la materia y que por su parte el Ayuntamiento que es un ente distinto e independiente contrate a dichas personas, sin embargo y en vista de que el DARE subsiste con el subsidio de esta entidad le proporciona, quizá el tener que finiquitar a sus trabajadores se traduzca en una carga económica difícil de enfrentar por el OPD y que este Ayuntamiento sea quien brinde el apoyo necesario al organismo para que haga frente a dicha erogación siendo una suma aproximadamente de \$ **407, 155.42 (Cuatrocientos siete mil cientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N)** de conformidad la presupuesto de indemnización que señala la oficialía mayor administrativa correspondiente al registro de ingreso 30 de junio del 2006 al 30 de octubre del 2014, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. También es importante tomar en cuenta que puede generarse conflicto con el personal en cuestión ya que de ser finiquitada su relación laboral actual, su antigüedad se perdería y tendría que iniciar su historial con el Ayuntamiento a partir de la fecha en que inicien a laborar para esta Entidad Pública y desde luego que al ingresar las dos personas que califican a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la relación

jurídico administrativa se genera entre aquellos y estos y en consecuencia todas la obligaciones recaerán en este Ayuntamiento; reviste suma importancia mencionar que las cuatro personas adscritas al OPD formaron parte de la plantilla laboral del Ayuntamiento hasta el año 2004 en que se creó el Organismo. XII- Ahora bien, no podemos dejar de lado la importancia que reviste el programa D.A.R.E., así como los programas homologados y programas Municipales que actualmente han venido manejando los oficiales D.A.R.E a lo largo de estos años, respecto a la prevención de las adicciones en el ámbito social, pues sin lugar a dudas, la prevención y combate del consumo de drogas especialmente en nuestros niños y jóvenes, representa el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, a través de la promoción de estilos de vida y valores saludables. Por ello, estimamos adecuado el planteamiento de unificar los esfuerzos en materia de prevención de drogas y adicciones para salvaguarda la salud de sus habitantes, lo que contribuiría a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general. XIII.- Además de la motivación del autor de la iniciativa, estas comisiones dictaminadoras consideramos necesario enfatizar sobre los conocimientos, experiencia y capacitación que en materia de prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas tienen los Oficiales D.A.R.E que a la fecha laboran en el O.P.D., ya que en la iniciativa de origen se propone indemnizar a los trabajadores conforme a derecho, no obstante se omite alguna referencia sobre la utilidad que representa en bien de la sociedad Zapotlense la capacitación con que cuenta el personal de dicho Organismo Público Descentralizado, que actualmente se encuentran certificados en todas la curriculas del programas D.A.R.E y

en los niveles de preescolar, primaria y Secundaria en el nuevo modelo del programa DARE que dicha certificación tuvo lugar en fechas próximas del mes de julio del 2014 Dos Mil Catorce en el Estado de Texas, USA, así como la importancia que dos de sus integrantes alcanzaron el nivel de mentores internacionales siendo dos de los cinco mentores con los que cuenta todo el Estado de Jalisco. Además de la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. **XIV.-** Por lo que reviste la importancia para este Municipio de salvaguarda la salud de sus habitantes, por tanto es indispensable contar el personal capacitado, con los elementos técnicos y de procedimientos actualizados necesarios para la promoción, prevención y la preservación de la salud a través de la prevención a las adicciones, ya que la salud pública presenta cambios vertiginosos debido a factores culturales sociales, ambientales e ideológicos, conjuntamente con la atención en salud están enfocadas a dar solución a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen o causen daños a la salud; la atención en salud se rige conforme a las disposiciones vigentes en materias de salud, las cuales deben ser actuales para evitar el rezago, por lo que es indispensable avanzar a la par en las reformas de salud estatales y federales, proporcionando de ésta manera el fundamento legal que nos permiten mejorar las condiciones sanitarias de la sociedad y del ambiente del Municipio. **XV.-** En tales circunstancias y con el ánimo de buscar una solución que equilibre los intereses del Municipio y los del personal de D.A.R.E. respetando en todo momento los derechos de los trabajadores, proponemos

que en lugar de la indemnización y de fusionar al Organismo a la Dirección de Seguridad Pública, esas personas sean incorporadas al Departamento de Salud Municipal, siempre y cuando exista la aceptación de los integrantes de pertenecer al departamento de Salud Municipal, respetando su antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción; y para el caso de que alguno no acepte la propuesta, entonces otorgarles su indemnización conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo, para de esta forma no vulnerar lo que por derecho les corresponde.**XVI.-** Es de advertir que de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal del Zapotlán el Grande, Jalisco, actualmente vigente señala en su artículo 8, que dentro de sus actividades se encuentran la Implementar estrategias para elevarlos niveles de salud en las poblaciones vulnerables; Sensibilizar a la población de la corresponsabilidad del cuidado de la salud; Coordinación y participación activa entre instituciones que tienen como fin común la salud de la población; Capacitación en los principales temas de enfermedades prevenibles, y Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública. Siendo acciones congruente con los objetivos y fines que se manejan dentro del Programa D.A.R.E de conformidad a lo que señala los artículos 3, 5 y 14 de citado Reglamento de Organismo, que a la letra dice: **Artículo 3. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el numeral 130 de la Ley Estatal de Salud del Estado; las fracciones V, IX, X y XIII del artículo 37, fracción IV del**

numeral 38, fracción II del artículo 40 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 5.** El Organismo tiene por objeto el de concertar y promover entre los sectores público, privado y social, la realización de acciones encaminadas a prevenir conductas delictivas y disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas; **el abatir los problemas de salud derivados de su consumo**; así como la obtención y aplicación de recursos para tales fines. **Artículo 14.** Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: I.- Planear y proponer mecanismos de **coordinación con las diferentes instituciones del sector salud** y seguridad pública municipal, así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y **abatir las conductas adictivas y delictivas en el Municipio**; III.- Impulsar la **participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios** y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones y delitos; IV.- Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecerla **salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad**; VI.- Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, **mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal, desalentando el consumo de sustancias adictivas y**

difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuario

XVII.- Por otra parte se advierte que en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó el pago de sueldo de los cuatro trabajadores del D.A.R.E en la nómina general del Ayuntamiento, por la Cantidad de \$ **489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N)**, existiendo un faltante de presupuestar por la cantidad de \$ **53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N)**, por concepto de la prestación del Pensiones del Estado, así como del sueldo de uno de los trabajadores de la **C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS** por la cantidad de \$ **5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N)**. Lo anterior de conformidad al oficio número 109/2015 de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por el Oficial Mayor Administrativo, de igual forma se encontró documentos donde solicitaron el incremento de sueldo por el 5% para el ejercicio fiscal 2015, por lo que se refiere a estos puntos, estimamos necesarios que se turne a la Comisión edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para que estudie y analice en relación a su procedencia, y en su caso sea modificado o reestructurado el Presupuesto, lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los trabajadores que por derecho les pudiera corresponder. Por lo anterior estas Comisiones dictaminadoras consideramos que se respeten los derechos laborales de los trabajadores que actualmente laboran en el O.P.D., mismas que serán con los sueldos que a la fecha de extinción del organismo hubiesen percibido, con los incrementos proporcionales que como servidores públicos de la administración municipal les corresponderían de

conformidad al ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2015 y con sus respectivas prestaciones de acuerdo a su antigüedad, para efectos de respetar sus derechos laborarles. Por lo que ve a la parte orgánica, proponemos que su adscripción sea en la Dirección de Desarrollo Humano, dentro de la Jefatura de Salud Municipal. **XVIII.-** Así pues, las Comisiones dictaminadoras, encontramos procedente y aprobamos con modificaciones la Iniciativa de Decreto Municipal por la que se propone fusionar al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud Municipal, por lo que proponemos que el presente proyecto de Decreto sea aprobado tanto en lo general como en lo particular, elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite el siguiente: **DECRETO Artículo Único.-** Se extingue el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, para fusionar sus actividades con las del Departamento de Salud Municipal. **Artículos Transitorios Artículo 1.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y será divulgado en la Página Oficial del Municipio. **Artículo 2.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente decreto. **Artículo 3.-** Una vez aprobado el decreto, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 4.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 5.-** Una vez publicada la presente disposición, se instruye a la Secretaría General, remitir mediante atento oficio, un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 6.-** Los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, formarán parte de los bienes de dominio privado pertenecientes al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que deberán ponerse a disposición de la Jefatura de Patrimonio Municipal para inventario y reasignación. **Artículo 7.-** En caso de existir adeudos por parte del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. ante terceros, los absorberá el Municipio y su pago se hará en la Tesorería Municipal. **Artículo 8.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Jefe de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal a efecto de que se avoquen a conocer e informar a este Ayuntamiento, respecto del estado que guarda la administración, patrimonio y trabajadores del ente que aquí

se disuelve. **Artículo 9.-** Los trabajadores del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, serán incorporados al Departamento de Salud Municipal y se les respetará su antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción y con las mismas prestaciones que tenía antes de ser extinguido el Organismo. **Artículo 10.-** Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, por lo que en el caso de que alguno de ellos no acepte la propuesta, se les indemnizará conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables. **Artículo 11.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo para que realice los trámites necesarios para efectos de crear las plazas señaladas en el artículo anterior, mismas que serán con los sueldos que a la fecha de extinción del organismo hubiesen percibido, a excepción de las prestaciones que percibieran como elementos de seguridad pública, con los incrementos proporcionales que como servidores públicos de la administración municipal les corresponderían de conformidad al ejercicio presupuestal del año 2015. **Artículo 12.-** Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal a realizar el trámite administrativo para cubrir los sueldos de los empleados que actualmente laboran en el ente que aquí se extingue y que formarán parte de la nómina del Gobierno Municipal, a partir de la segunda quincena del mes de Enero del año en curso. **SEGUNDO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para su estudio y análisis en relación a los faltante de presupuestar por concepto de la prestación del pensiones del Estado que como trabajadores ya tenían contemplada, por la cantidad de \$ **53,287.59 (Cincuenta y**

tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N), así como del sueldo de uno de los trabajadores de la C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS por la cantidad de \$ 5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N), así como de la solicitud del incremento de sueldo por el 5% para el ejercicio fiscal 2015, para que se dictamine al respecto y sea modificado o reestructurado el presupuesto en caso que así lo estimen procedente, lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los trabajadores que por derecho les pudiera corresponder.

TERCERO.- *Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, al Jefe de Patrimonio Municipal, a la Contralora Municipal, y a la Jefa de Salud Municipal, para los efectos legales procedentes.*

CUARTO.- *Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.*

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor Integrante de Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas .FIRMA”SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ* **Regidor**

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 53 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

*Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor Integrante de Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMA” ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas y Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMA”RICARDO MILANEZ ORTEGA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **FIRMA”SOFÍA GUTIÉRREZ ARIAS** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones **FIRMA” MARIANA PRADO REYES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas y Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas **FIRMA”LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las*

Adicciones. NO FIRMA” HIGINIO DEL TORO PÉREZ Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas. FIRMA” PEDRO MARISCAL Regidor Presidente de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas. NO FIRMA” JUAN MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ Regidor integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; FIRMA” IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas NO FIRMA” -----

C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: Gracias Señor Secretario. Nada más si me gustaría que dentro de los Artículos Transitorios, en el Artículo 6° sexto, sí pudiéramos una fecha en cuanto a todo lo que pertenecía al D.A.R.E. para que pase a lo que es el Patrimonio e inventario del H. Ayuntamiento. Dentro del Artículo 7° séptimo, también sí me gustaría que pudiéramos adicionar, porque dice que en caso de existir adeudos por parte del OPD entonces va asumir el Ayuntamiento por parte de la Tesorería Municipal, sí me gustaría que se complementara siempre y cuando fueran gastos inherentes a la función que realiza el D.A.R.E. y siempre y cuando también fueran aprobados por la junta de Gobierno. Y por último, nada más hacer una observación ortográfica, dentro de todo el Dictamen, hay una cantidad que con números menciona \$489,602.68 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil, seiscientos dos pesos 68/100 m.n.) y con letra

dice: cuatrocientos ochenta y nueve mil, seiscientos sesenta y dos pesos, estamos poniendo \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 m.n.) demás, para que fuera congruente el número y la letra, que habláramos de cantidades iguales puesto que es un dictamen, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano....**14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

QUINTO PUNTO: Dictamen que propone la autorización para erogación de la partida presupuestal 4403, para el Programa Escuelas de Calidad PEC 2014-20115 Etapa XIV. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben la presente **C. MARIANA PRADO REYES, ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ, LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, MTRO. PEDRO MARISCAL** en nuestro carácter de *Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás*

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 56 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACION PARA LA EROGACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 4403, PARA EL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD PEC 2014-2015 ETAPA XIV**, que proponemos bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:****I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.- El PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)**, es una estrategia del Gobierno Federal cuyo propósito es que el sistema de Educación Básica se transforme aumentando su calidad, da prioridad a las escuelas de zonas de media a muy alta marginación, a fin de incidir en el fortalecimiento de la equidad educativa, su Objetivo General es establecer en la Escuela Pública de Educación Básica un modelo de autogestión con base en el

*principio de libertad en toma de decisiones, liderazgo compartido, trabajo en equipo, y prácticas docentes flexibles, acorde a la diversidad de los educandos, planeación participativa, evaluación para la mejora continua, participación social responsable y rendición de cuentas, a fin de constituirse en una escuela de calidad. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes **CONSIDERANDOS:***

1.- En el ciclo escolar 2014/2015 etapa XIV, el fideicomiso de Escuelas de Calidad dictaminó un total 54 Escuelas de Educación Básica del Municipio beneficiadas para participar en este programa, estableciendo como fecha límite para el depósito inicial de la aportación Municipal el día 13 de Febrero de 2015. 2.- Mediante Oficio 037/2015, de fecha 11 de Febrero de la anualidad en curso, el Director de Desarrollo Humano y el Jefe de Educación Municipal, informan que no obstante estar dictaminadas 54 escuelas a las cuales se les notificó oficialmente en el Consejo de Participación Social en la Educación que el plazo para entregar la documentación e integrar los expedientes particulares, sería hasta el 30 de Enero, concediendo una prórroga hasta el 09 de Febrero de la anualidad cursante, solo acudieron e integraron sus expediente 53 escuelas, quedando inconcluso el trámite de la escuela Independencia con clave 14DPR0689N. Por lo anterior solicitan, sea sometido para aprobación del Ayuntamiento la autorización para que se erogue de la partida presupuestaria 4403, el presupuesto aprobado y asignado para el programa Escuelas de Calidad ciclo Escolar 2014-2015 etapa XIV, por un monto total de \$600.000.28 (SEISCIENTOS MIL PESOS 28/100 M.N.) beneficiándose 53 Escuelas de Educación Básica DEL Municipio, con un monto

individual de \$11,320.76 (ONCE MIL PESOS TRESCIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.), cuyo listado se inserta al presente dictamen especificando el nombre de la escuela, turno, clave y apoyo otorgado- - - - -

INSTITUCIONES DICTAMINADAS POR EL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2014 / 2015 ETAPA XIV

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	CLAVE	APOYO OTORGADO
1	ESC. PRIM. MANUEL CHAVEZ MADRUEÑO	M	14EPR0147S	\$11,320.76
2	ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA	V	14DPR0094E	\$11,320.76
3	ESC. PRIM. FRAY PEDRO DE GANTE	M	14DPR1487Y	\$11,320.76
4	ESC. PRIM. FEDERICO DEL TORO	M	14DPR1516C	\$11,320.76
5	ESC. PRIM. ZAPOTLAN	V	14DPR3712S	\$11,320.76
6	ESC. PRIM. JESUS REYES HEROLES	V	14DPR3794S	\$11,320.76
7	ESC. PRIM. MA. MERCEDES MADRIGAL	M	14EPR0154B	\$11,320.76
8	ESC. PRIM. JOSE MARIA PINO SUAREZ	M	14EPR0153C	\$11,320.76
9	ESC. PRIM. GORDIANO GUZMAN	M	14DPR0290G	\$11,320.76
10	ESC. PRIM. JUAN ESCUTIA	V	14DPR3798O	\$11,320.76
11	ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO	V	14DPR3741N	\$11,320.76
12	ESC. PRIM. MANUEL CHAVEZ MADRUEÑO	V	14EPR1324M	\$11,320.76
13	ESC. PRIM. AMADO NERVO	V	14DPR0790B	\$11,320.76
14	ESC. PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON	M	14DPR3281T	\$11,320.76
15	JARDIN DE NIÑOS ESTEFANIA CASTAÑEDA	M	14DJN1460A	\$11,320.76
16	JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES	M	14DJN0513I	\$11,320.76
17	JARDIN DE NIÑOS JUAN JOSE ARREOLA	M	14DJN1650S	\$11,320.76
18	JARDIN DE NIÑOS TOMAS ESCOBEDO. B	M	14EJN0168O	\$11,320.76
19	JARDIN DE NIÑOS AMADO NERVO	M	14DJN1507E	\$11,320.76
20	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESORI	M	14DJN1461Z	\$11,320.76
21	JARDIN DE NIÑOS JOSE ROSAS MORENO	M	14DJN0173A	\$11,320.76
22	JARDIN DE NIÑOS ANEXO AL CREN	M	14DJN0105D	\$11,320.76
23	JARDIN DE NIÑOS ADOLFO LOPEZ MATEOS	M	14DJN5216Q	\$11,320.76
24	JARDIN DE NIÑOS NARCISO MENDOZA	V	14DJN1245K	\$11,320.76
25	JARDIN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	M	14DJN0094O	\$11,320.76
26	ESC. PRIM. VASILIO BADILLO	M	14DPR3727U	\$11,320.76
27	ESC. PRIM. CONSTITUCION	V	14DPR2547C	\$11,320.76
28	ESC. PRIM. NICOLAS BRAVO	M	14DPR3664Z	\$11,320.76
29	ESC. TELESECUNDARIA JUAN JOSE ARREOLA	M	14DTV0455Y	\$11,320.76
30	CAM MUNDO NUEVO	M	14DML0069O	\$11,320.76
31	ESC. SECUNDARIA ALFREDO VELASCO CISNEROS	MV	14EES0052Y	\$11,320.76
32	ESC. PRIM. ANEXA JAIME TORRES BODET	V	14DPR3795R	\$11,320.76
33	JARDIN DE NIÑOS VALENTIN GOMEZ FARIAS	M	14DJN1213S	\$11,320.76
34	JARDIN DE NIÑOS JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	V	14EJN0419C	\$11,320.76
35	JARDIN DE NIÑOS ZAPOTLAN	M	14EJN0975Q	\$11,320.76

36	ESC. PRIM. JOSEFINA MEJIA JAUREGUI	V	14DPR2277Z	\$11,320.76
37	ESC. PRIMARIA PRIMERO DE MAYO	M	14EPR0158Y	\$11,320.76
38	ESC. PRIM. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	V	14DPR3543N	\$11,320.76
39	ESC. PRIM. ANEXA A LA NORMAL	M	14DPR0780V	\$11,320.76
40	JARDIN DE NIÑOS JEAN PIAGET	M	14DJN1194U	\$11,320.76
41	JARDIN DE NIÑOS AGUSTIN YAÑEZ	M	14EJN0134U	\$11,320.76
42	JARDIN DE NIÑOS PEDRO MORENO	M	14EJN0987V	\$11,320.76
43	ESC. PRIM. FRANCISCO I. MADERO	M	14DPR1937L	\$11,320.76
44	ESC. PRIM. JOSE CLEMENTE OROZCO	M	14EPR0151E	\$11,320.76
45	ESC. TELESECUNDARIA JOSE CLEMENTE OROZCO	M	14DTV0057Z	\$11,320.76
46	FEDERICO GOMEZ DE OROZCO	MV	14EDU0004D	\$11,320.76
47	ESC. SEC. FED. BENITO JUAREZ	M/V	14DES0005O	\$11,320.76
48	JARD. NIÑOS JOSE CLEMENTE OROZCO	M	14DJN1640L	\$11,320.76
49	ESC. PRIM. CRISTOBAL COLON	M	14DPR3654S	\$11,320.76
50	ESC. PRIM. FRANCISCO R. ALMADA ALMADA	M	14EDS0003Q	\$11,320.76
51	ESC. SEC. JOSE VASCONCELOS CALDERON	M/V	14DES0037G	\$11,320.76
52	ESC. SEC. TEC. 100	M/V	14DST0100K	\$11,320.76
53	ESC. PRIM. SEVERO DIAZ	V	14DPR4155C	\$11,320.76
	TOTAL DE APOYOS OTORGADOS			\$600,000.28

En razón de lo anterior, la comisión edilicia Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 52, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 10 de Febrero de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.-*Se aprueba la autorización para la erogación de la partida presupuestaria 4403, para el programa Escuelas de Calidad ciclo Escolar 2014-2015 etapa XIV, por un monto total de \$600.000.28 (SEISCIENTOS MIL PESOS 28/100 M.N.) beneficiándose 53 Escuelas de Educación Básica del Municipio, con un monto individual de \$11,320.76 (ONCE MIL PESOS TRESCIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.), conforme al listado que se inserta en el considerando 2 del presente.*

SEGUNDO.-*Se gire atenta*

*instrucción a la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico por la cantidad de \$600, 000.28 (SEISCIENTOS MIL PESOS 28/100 M.N.) y sea depositado en la cuenta del Fideicomiso 7007-5760599 de la Institución Bancaria Banamex***ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 12 DE 2015**“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán ”**La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. C. MARIANA PRADO REYES** *Presidente* **ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ** *Vocal* **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO** *Vocal* **LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS** *Vocal* **MTRO. PEDRO MARISCAL** *Vocal* **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Como comentario, es importante mencionar, ya se los había comentado en la Sesión previa, la importancia de autorizar este programa para beneficio de las Escuelas de Educación Básica del Municipio, pero también informarles de que es un Programa que tuvo que ser adelantado por la situación electoral y que por eso es la importancia y la urgencia de aprobarlo si estuviera todos de acuerdo, en esta Sesión Extraordinaria porque mañana se cierra la ventanilla como lo establece el dictamen correspondiente. Para cualquier otra información o duda que tuvieran a cerca del Programa Escuelas de Calidad y sus reglas de operación, se encuentra con nosotros el Jefe de Educación, que en caso de que alguno de Ustedes tuviera duda se podría autorizar que nos dirigiera unas palabras, en caso de que Ustedes lo consideraran adecuado, es cuanto. **C. Regidor Abdel Israel**

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 61 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

Dávila del Toro: Yo tenía entendido que el Ayuntamiento pone una cantidad, otra cantidad igual pone la Escuela, se hace un 50% cincuenta por ciento y el otro 50% cincuenta por ciento lo pone el Gobierno del Estado, nada más preguntar si todavía este Programa sigue operando de esa misma manera, no sé, si se le da el uso de la voz a la Regidora o al Jefe de Educación Municipal para que nos pudiera ampliar la función de este Programa. **C. Regidora Mariana Prado**

Reyes: Si autoriza que hable el Jefe de Educación, que le pueda dar respuesta a la pregunta del Regidor, sería lo ideal.

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores, si tienen a bien que el Maestro Jesús Anaya Trejo haga uso de la voz, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. C. Jefe de Educación Municipal Jesús**

Anaya Trejo: Muy buenas noches. Nada más para responder la pregunta; al inicio del Programa hace 15 quince años así era efectivamente, hoy ya no, lo manifestaba la Regidora Mariana, es una cuestión de autogestión de la propia Escuela, cada Institución busca agenciarse de recursos y lo que junta la Institución ahí sí se duplica por parte del Gobierno del Estado el monto que recuperan, se ha venido haciendo de que las Administraciones que han antecedido, han apoyado de manera inequívoca este Programa año con año y esa es una parte que se suma a la autogestión que hacen las propias instituciones. Esto es, este monto de \$11,320.76 (Once mil, trescientos veinte pesos 76/100 m.n.) que el Gobierno Municipal manda a las Escuelas, se suma a lo que cada Escuela de manera particular pudo haber conseguido en eventos, en aportaciones de padres de familia y eso lo duplica el Gobierno del Estado, entonces, hay

Escuelas que no trabajan en el sentido de obtener más recursos y únicamente se basan a la aportación que hace el propio Gobierno Municipal. No existe un tope, hay libertad, existe un tope de manera muy general de alrededor de los \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) aproximadamente para cada Institución, no hay Instituciones que lo logren definitivamente porque esto se duplicaría y se iría hasta una aportación de alrededor de los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) para la Escuela. La Escuela que históricamente ha aportado más cantidad es alrededor de los \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más o menos, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Algún otro comentario o pregunta para el Maestro Jesús Anaya Trejo.... Le agradecemos su intervención, muchas gracias. Vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEXTO PUNTO: Dictamen que aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de La Laguna de Zapotlán. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez: ASUNTO: DICTAMENQUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 63 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

suscriben el presente **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO;** Regidores integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 4, 26,27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,4,15 73,77,80, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos1, 2 fracción I, 3 fracción XXIV, 4, 8 fracciones II, III, 10, 17,19,20 BIS 4, 20 BIS 5, 23, 41, 62,23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos1,2 fracción I, 5 fracciones II,IV, IX,XII, artículo 8 fracción II, 9 fracción III, IV, V, VI, X, XI, 10, 11, 16,17,18,19,20,22, 23 fracciones II, III, 45 fracción III de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 12,13,14,58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico así como los artículos 3, 5, 40, 62, 69,86, 87 fracciones II, IV, 89,93, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y 3 fracción I,II, 4fracción III, 5 fracción XXXII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha,nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 64 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

*Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: “**DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN**”, hago la siguiente narración de: **ANTECEDENTES:** 1. Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. 2. El día 12 de agosto de 2014, en la Sala José Clemente Orozco, dentro de Palacio Municipal de Zapotlán el Grande, se efectuó la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico, integrado por un órgano ejecutivo y un órgano técnico, mismo que tendrá por objetivo primordial coordinar acciones de aplicación, seguimiento y en su caso modificación al Programa de Ordenamiento, y con la conformación de dicha instancia se da cumplimiento a lo establecido dentro de los artículos 68 al 71, correspondientes al Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia*

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 65 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

de Ordenamiento Ecológico con la finalidad de promover la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

3. En la reunión del día 12 de agosto de 2014, estando presente el presidente municipal Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, se redactó la minuta que en su apartado de acuerdos establece la fecha de inicio para Consulta Pública del Ordenamiento Ecológico, misma que se realizó dentro de los 30 días naturales comprendidos del 25 de Agosto al 24 de Septiembre del año en curso, en días laborales y en horario de 09:00 a 14:00 horas en los Pasillos del Palacio Municipal y de manera alterna en tres cedes públicas: Jardín Principal, Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán y Centro Universitario del Sur, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

4. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 25, celebrada el día 26 de Agosto de 2014, se presenta al pleno del Ayuntamiento la iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la Consulta Pública del Proyecto de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. La cual fue aprobada por mayoría calificada (16 dieciséis asistentes), asentado bajo oficio SG/162/2014, emitido por parte de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento.

5. El día 26 de noviembre del año en curso fue remitido hacia la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el Estado de Jalisco,

oficio 545/2014, signado por la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Ecología en el cual se hace de conocimiento que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 20 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el día 08 de abril de 2014, se autorizó la celebración de Convenio de Coordinación, mismo que fue denominado como: Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SEMADET y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.** El día 09 de diciembre de 2014 a las 10:15 horas en sala de reuniones de la Dirección de Desarrollo Económico de este Municipio se desarrolló reunión del Comité de Ordenamiento Ecológico para dar a conocer las propuestas que fueron efectuadas durante la etapa de Consulta Pública del Ordenamiento, así como las respuestas a éstas y las modificaciones que se hicieron hacia el documento, para posterior a ello, avalar por parte del Comité lo contenido dentro del Ordenamiento. **7.** El día 18 de Diciembre de 2014, se realizó reunión con los integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia de áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con la finalidad de presentarles la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. **8.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de

*Ayuntamiento No.65 celebrada el día 06 de Febrero del 2015 en el punto No.3 del orden del día se aprobó por mayoría calificada de 15 asistentes el turno a comisiones de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea "El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Las comisiones Edilicias de Limpia de áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, Reglamentos y Gobernación, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande presentan la siguiente:***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***. Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de ordenamientos municipales dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. II. Así mismo conforme a el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, tendientes al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Constitucional. III. Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15*

fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, la prevención, disminución de la contaminación ambiental y estableciendo la responsabilidad a quien provoque el daño y el deterioro ambiental. IV.Las poblaciones humanas siempre han dependido de los recursos naturales; pero el crecimiento demográfico sumado al desarrollo acelerado de las sociedades ha propiciado tanto la ocupación de espacios no aptos para los asentamientos humanos, como la sobreexplotación de los recursos, ambos factores generan un desequilibrio, es necesario entonces alcanzar un equilibrio dinámico entre la disponibilidad de los recursos naturales y su capacidad de recuperación, el desarrollo sustentable justamente significa utilizar los recursos de forma tal que nos sirvan ahora pero que sirvan también a las generaciones futuras para seguir aprovechando estos recursos sin frenar el desarrollo social, se debe planear su uso de tal manera que sea racional, equitativo y responsable por lo tanto mediante una correcta y equilibrada planificación territorial podrán reducirse los conflictos ambientales. V.Actualmente nuestro Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lo cual es una necesidad apremiante ya que constituye una herramienta

necesaria para caracterizar y diagnosticar el estado del territorio y sus recursos naturales, plantear escenarios futuros y, a partir de esto, proponer formas para utilizarlos de manera racional y diversificada. VI. De ahí que con la finalidad establecer una relación de equilibrio entre los recursos naturales, su aprovechamiento, y la satisfacción de las necesidades de la sociedad la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 3° fracción XXIV, establece que el Ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. VII. Tanto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Ley estatal del equilibrio ecológico y la Protección al ambiente en el artículo 8° respectivamente establecen a los Municipios la facultad formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local del territorio y de conformidad con el artículo 20 bis 4 dichos programas tendrán por objeto: I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate. II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades

productivas y la localización de asentamientos humanos. III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes. VIII. Así mismo en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en artículo 9º considera de vital importancia contar con un programa de ordenamiento ecológico en virtud de que las autoridades municipales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad; con la finalidad de que haya un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. IX. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran a los gobiernos municipales, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán prioritariamente los criterios de fragilidad, vulnerabilidad, preservación, protección y fortalecimiento del equilibrio ecológico; ya que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, así mismo tiene el deber de protegerlo y conservarlo. X. El artículo 11º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, claramente establece la obligación a los gobiernos municipales por conducto de las dependencias y organismos correspondientes de promover el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el

aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. XI. Además de conformidad con lo preceptuado por los artículos 22 y 23 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es necesario para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, la existencia de ordenamientos ecológicos locales para evitar aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos. XII. El programa de ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán está de acuerdo a lo estipulado en los artículo 45, 49 y 66 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ya que son áreas naturales protegidas competencia de los gobiernos municipales, las áreas municipales de protección hidrológica entendidas estas como las destinadas a la preservación de ríos, manantiales y aguas subterráneas, a través de la protección de cuencas, áreas boscosas, llanuras y todas aquellas áreas que tengan impacto en las fuentes de producción y/o abastecimiento de agua. Todo ello con la finalidad de preservar los recursos existentes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. XIII. La elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico de la subcuenca de la laguna Zapotlán, nace de la necesidad de contar con una directriz ambiental e identificar, prevenir y revertir los procesos de deterioro ambiental de común aceptación, que armonicen las actuaciones individuales o aisladas que se producen en la Subcuenca Endorreica de la Laguna Zapotlán y que hagan posible las actuaciones colectivas que sean necesarias. XIV.

En consecuencia, se hace ineludible que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el ejercicio de su competencia, proceda a expedir el “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN”, en busca de alcanzar un mejor balance entre las actividades productivas y la protección de los recursos naturales a través de la vinculación entre los tres órdenes de gobierno, la participación activa de la sociedad y la transparencia en la gestión ambiental. XV. Con la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, se pretende regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de utilización de los recursos naturales, para lograr la protección del medioambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de dichos recursos. XVI. Ante ello, se presenta este Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, cuyo objeto es el establecer los lineamientos y las previsiones a que deberá sujetarse el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el área sujeta a ordenamiento, en los términos de los artículos 4° y 15 Constitucional y 3°, 8° 20 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 9°, 11°, 22 y 23 Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 73 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

en cuestión, los integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, Reglamentos y Gobernación, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **I.** Las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 62 fracciones I, II, 69 fracciones I, y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **III.** Como bien se encuentra estipulada la obligación para los municipios en su ámbito de competencia por los artículos 4 y 15 de la Carta Magna y la Constitución política del Estado respectivamente de salvaguardar el derecho humano de toda persona a vivir en medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y en virtud de lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es necesario para que el Municipio pueda lograr la protección del ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta al ordenamiento expedir conforme a la normatividad aplicable el presente Programa de

Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. IV. Las comisiones Edilicias que nos avocamos al estudio la presente iniciativa que propone, la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, consideramos necesaria su aprobación en virtud de que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4º establece que los Municipios en el ámbito de su competencia se encargaran de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y para cumplir con dicho mandato se requiere la existencia del instrumento de política ambiental esto con la finalidad de que exista una regulación en el uso del suelo y las actividades productivas que se realizan en el Municipio para lograr la preservación del medio ambiente y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. V. La expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán es derivado de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de sus artículos 8º y 20 BIS , con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos en materia política ambiental local, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, de ahí la gran relevancia que tendría para nuestro Municipio contar con dicho instrumento que permitirá regular conforme a la legislación aplicable los recursos naturales de forma que los aprovechamientos causen un menor impacto ambiental en el área sujeta a ordenamiento. VI. El Programa de

Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande es resultado de una serie de estudios y trabajos por parte del Ayuntamiento de Zapotlán en conjunto con La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuyo principal objetivo es identificar y analizar los conflictos ambientales entre los sectores presentes en el área de la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, así como identificar y delimitar en un mapa la áreas para preservar, proteger y restaurar, todo esto con la finalidad de que nuestro Municipio cuente con un instrumento eficaz que permita la conservación del patrimonio natural. VII. En este Programa de Ordenamiento Ecológico para el Municipio, se busca la manera de combatir los riesgos ocasionados por peligros naturales para alcanzar un equilibrio dinámico entre la disponibilidad de los recursos naturales y su capacidad de recuperación por un lado, y por otro, las expectativas de vida actuales y futuras de la población y los intereses de los diferentes sectores sociales y económicos del Municipio. VIII. En virtud de la actual necesidad que existe de contar con un instrumento eficaz que atienda las diversas problemáticas ambientales en el Municipio de Zapotlán, el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Subcuenca de la Laguna Zapotlán, constituye una línea de acción para identificar, prevenir y revertir los procesos de deterioro ambiental que se producen en la Subcuenca Endorreica de la Laguna Zapotlán ya que contiene múltiples implicaciones y efectos jurídico-administrativos, en distintos campos de acción como lo es la dotación de suelo para viviendas y actividades económicas, el marco general jurídico entre los gobiernos municipal,

estatal y federal; la protección de recursos naturales, ambientales y patrimoniales. **IX.** La subcuenca de la Laguna Zapotlán, se caracteriza por la oferta de servicios turísticos de calidad, una producción agropecuaria sustentable por ello la necesidad de contar con un programa de ordenamiento ecológico que permita tener el mayor número de consensos entre los sectores, que reduzca los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable de la región, que incluya las unidades de gestión ambiental (UGA'S), la fragilidad ambiental, las políticas ambientales, los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas, los usos de suelo, los criterios de regulación ecológica y las fichas técnicas descriptivas de cada UGA.X. En este sentido los integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, podemos sintetizar que el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán contiene las bases para establecer relaciones equilibradas entre los ecosistemas, los recursos naturales y los seres humanos para aprovechar de manera responsable los recursos naturales de modo que sean compatibles el desarrollo socioeconómico y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales por ello concluimos que el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Subcuenca de la Laguna Zapotlán es congruente, eficaz e idóneo para alcanzar un desarrollo sustentable en el Municipio de Zapotlán el Grande. Por lo anteriormente expuesto y fundado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas

dictaminadoras declaramos procedente y aprobamos la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que aprueba el “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, Correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán” para quedar como sigue: - - - - -



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE
2012 – 2015

**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA
LAGUNA ZAPOTLÁN**



INDICE

INDICE	79
INTRODUCCIÓN	80
ANTECEDENTES	80
BASES JURÍDICAS	81
MARCO CONCEPTUAL	82
VISIÓN	86
OBJETIVO	87
PROPUESTA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
Modelo de Ordenamiento Ecológico	87
Lineamientos ecológicos	88
Estrategias Ecológicas Generales	88
Criterios de regulación ecológica	89
Criterios de Regulación Ecológica Generales	112
Fichas Técnicas.....	116
Fo4 023-01 C.....	116
Fo3 023-02 A.....	117
Ag2 023-03 A.....	117
Ag2 023-04 A.....	118
Pe2 023-05 C.....	120
AhVi2 023-06 A	121
Fo4 023-07 C	122
Ag3 023-08 R.....	123
Fo4 023-09 C	124

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 79 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

Fo3 023-10 A.....	125
Fo4 023-11 C.....	126
Fo5 023-12 C.....	127
Fo5 023-13 C.....	128
Fo4 023-14 P.....	¡Error! Marcador no definido.
Fo4 023-15 R.....	130
Fo3 023-16 R.....	131
Fo3 023-17 R.....	132
Ag2 023-18 A.....	133
Ahvi2 023-19 A.....	134
Fo ₃ 023-20 R.....	135
Ag2 023-21 A.....	136
AhVi2 023-22 C.....	137
AhVi2 023-23 A.....	139
Mi2 023-24 R.....	140
Co2 023-25 C.....	140
Ag2 023-26 A.....	141
Ag2 023-27 A.....	142
Ag2 023-28 R.....	143
Co5 023-29 C.....	145
Co4 023-30 C.....	146
Co3 023-31 C.....	147
Co5 023-32 C.....	148
Co4 023-33 C.....	149
Co4 023-34 C.....	151
Co5 023-35 P.....	152
Co5 023-36 P.....	153
Co5 023-37 P.....	154

Introducción

Antecedentes

La elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico de la subcuenca de la laguna Zapotlán, nace de la necesidad de contar con una directriz ambiental e identificar, prevenir y revertir los procesos de deterioro ambiental de común aceptación, que armonicen las actuaciones individuales o aisladas que se producen en la *Subcuenca Endorreica de la Laguna Zapotlán* y que hagan posible las actuaciones colectivas que sean necesarias.

Por sus múltiples implicaciones y efectos jurídico-administrativos, las decisiones ambientales que se habrán de materializar en el ordenamiento ecológico, comprometen y afectan a campos tan diversos como: la dotación de suelo para viviendas y actividades económicas, el marco general jurídico entre gobiernos municipales, estatales y federal; la protección de recursos naturales, ambientales y patrimoniales; educación, cultura, entre otros. Lograr una integración espacial y social en la *subcuenca Endorreica de la Laguna Zapotlán*, serán los criterios básicos y generales del proceso del POEL.

El Ordenamiento Ecológico es el documento que establece las políticas y normas para un territorio específico, que marcan los lineamientos a seguir en toda actuación pública, social y privada, sobre su territorio. La formulación de

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 80 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

este instrumento es una de las actuaciones más trascendentes de los gobiernos municipales, ya que son el resultado de un proceso de elaboración con bases técnicas y sobre todo de consulta participativa. En estos instrumentos de administración y control del desarrollo territorial se deben planificar las funcionalidades actuales y futuras y, sobre todo, plantearse nuevas oportunidades y perspectivas.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), decidieron con base en el artículo 19 BIS, 20 BIS 5 Fracción II y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículos 57 y 58 del reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico, artículos 6 fracción VII y 15 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; además que los estudios de elaboración de dicho programa de ordenamiento se realizaron a escala 1:50,000, hacer los ajustes necesarios para que el Programa de Ordenamiento Ecológico de la subcuenca de la laguna Zapotlán pasara hacer el **“Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la subcuenca de la laguna Zapotlán”**, a una escala de aplicación 1:50,000, para que este instrumento de planeación quedara a cargo del municipio.

Bases Jurídicas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su estrategia 4.4.1, establece el implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, establece como líneas de acción Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable, de igual manera en la estrategia 4.4.3., determina

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 81 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

el fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, está el Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática. Por último en su Eje de México incluyente, la estrategia I, referente a democratizar la productividad, determina como una de sus Líneas de acción es el promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley en el 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

El artículo 6° fracción VII Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco 2013-2033, en su objetivo de desarrollo con clave OD5, se plasma que se deberá; Garantizar un desarrollo urbano y territorial equilibrado y en armonía con el entorno natural por medio de la planeación y el ordenamiento sustentable del territorio; además en los objetivos sectoriales se describe en el OD502, Detener y Revertir la Degradación del Territorio. Por último en los objetivos de la política de Bienestar en particular el objetivo específico 1 y 6, se describe que se contribuirá a una vida más larga y saludable de las personas mediante acciones que aseguren un medio ambiente más sano que requiere la reducción máxima de riesgos de contaminación y degradación ambiental; Así como la mejora de cobertura y la calidad de los servicios de salud. Además asegurar el Bienestar de las futuras generaciones mediante el uso racional de los recursos naturales.

Marco Conceptual

El Ordenamiento Ecológico._ es un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET)._ Es la representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos y criterios de regulación ecológica.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)._ Unidad mínima del territorio a la que se asigna determinados lineamientos, Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común. Además, representa la unidad estratégica de manejo que permite minimizar los conflictos ambientales, maximizando el consenso entre los sectores respecto a la utilización del territorio.

Para cada una de las unidades de gestión se plantea una política ambiental cuyas definiciones tienen como inspiración los principios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Mapa de UGA's._ Cartografía impresa correspondiente a la ubicación geográfica de las unidades de gestión ambiental, tomadas del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Fragilidad Ambiental o Natural._Es un complemento del análisis de los niveles de estabilidad ambiental y se define como “la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto naturales como humanos, basada en su capacidad de autoregeneración”, al conocer la calidad ecológica de los recursos naturales y la fragilidad natural del territorio se pueden establecer las políticas territoriales del sector ambiental. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Natural:

Máxima: La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria está conservada.

Alta: La fragilidad es inestable. Presenta un estado de desequilibrio hacia la morfogénesis con detrimento de la formación del suelo. Las actividades productivas acentúan el riesgo de erosión. La vegetación primaria está semiconservada.

Media: La fragilidad está en equilibrio. Presenta un estado de penestabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y la pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latentes. La vegetación primaria está semitransformada.

Baja. La fragilidad continua siendo mínima pero con algunos riesgos. El balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima. La fragilidad es mínima, el balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Usos del Suelo o usos del territorio. _Son las diferentes actividades sectoriales que se desarrollan en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, además debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.

Uso Predominante. _ Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial), se identificaron 10 usos posibles:

1. Agricultura. Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas, así como, la agricultura protegida y la plantación de frutales.

2. Conservación. Áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales.

3. Asentamientos Humanos y Vivienda. Las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

4. Forestal. Se consideran las actividades establecidas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento y la Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Jalisco.

5. Industria. Se trata de áreas donde está asentada la industria y áreas estratégicas para el desarrollo industrial. Las actividades permitidas en estas áreas son las del desarrollo de parques industriales.

6. Infraestructura. Consiste principalmente en dotación de energía e instalaciones para los procesos productivos; en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y energía eléctrica, infraestructura de saneamiento, de comunicaciones, de educación, de salud y, de atención en caso de eventualidades adversas como desastres naturales o antrópicos para los asentamientos humanos.

7. Pesca. Incluye actividades de aprovechamiento y protección a especies de interés comercial y deportivo, creando zonas de reserva, y realizando actividades de investigación, conservación, repoblamiento y producción.

8. Minería. Se consideran como actividades mineras las enunciadas en La Ley Minera y las de la Ley Estatal del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco y su reglamento en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco, así como, la norma ambiental estatal nae-semades-002/2003 que establece las condiciones y especificaciones técnicas para la operación y extracción de los bancos de material geológico en el estado de Jalisco.

9. Pecuario. Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

10. Turismo. Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable que considera al turismo tradicional, ambiental y rural como una estrategia para el desarrollo sostenible.

Uso Compatible. _ Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado. _ Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible. _ Son aquellos que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad para, aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada.

Políticas Ambientales. _ La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

- **Aprovechamiento:** Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

- **Protección:** Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

- **Conservación:** Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP. Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 85 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales.

- **Restauración:** En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

Lineamientos Ecológicos. _Son la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental. En este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación específica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

Estrategias Ecológicas. _ Es la integración de objetivos específicos, dirigida al logro de los lineamientos ecológicos, así como a la minimización de los conflictos ambientales aplicables en el área de estudio.

Criterios de Regulación Ecológica. _ Son aspectos generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento e incluso de manera específica a nivel de las distintas Unidades de Gestión Ambiental; siendo complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

Visión

“La subcuenca de la Laguna Zapotlán, es un territorio ordenado, donde se cuenta con políticas públicas y normatividad que permite la conservación del patrimonio natural, humano, social y monumental y donde la participación social se basa en una sociedad con valores morales y éticos que contribuyen a la conservación y uso racional de sus recursos naturales promoviendo una educación y cultura ambiental. La cuenca se caracteriza por la oferta de servicios turísticos de calidad, y desarrollo de ecotecnias de bajo impacto ambiental, que permiten impulsar una producción agropecuaria sustentable. Prevalece el capital de desarrollo endógeno, que se equilibra con inversiones seleccionadas de tipo exógeno, manteniendo la identidad y arraigo de sus pobladores”.

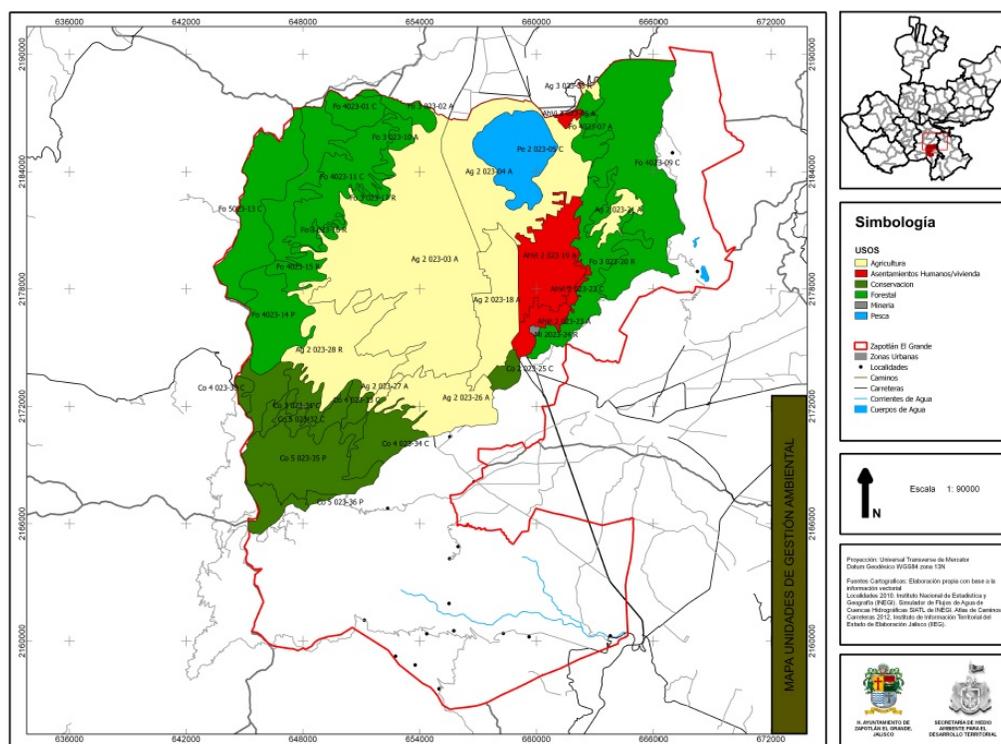
Objetivo

Construir un programa de ordenamiento ecológico que permita tener el mayor número de consensos entre los sectores, que reduzca los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable de la región, que incluya las UGA, la fragilidad ambiental, las políticas ambientales, los lineamientos ecológicos, las estrategia ecológicas, los usos de suelo, los criterios de regulación ecológica y las fichas técnicas descriptivas de cada UGA.

Modelo de Ordenamiento Ecológico

El proceso para la definición del modelo de ordenamiento ecológico partió de la fase de diagnóstico ambiental seguido por los resultados y discusión del tercer taller de planeación participativa. El modelo está compuesto por una serie de elementos que en su conjunto integran la visión de desarrollo o imagen objetivo establecida para el área de ordenamiento ecológico, siendo estos la definición de 37 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), con 10 usos del suelo donde se asignaron como predominantes, compatibles, condicionados e incompatibles, la Fragilidad Ambiental ponderada en 5 niveles, la

definición de las 4 Políticas Ambientales (Aprovechamiento, Restauración, Protección y Conservación), la asignación de 37 lineamientos Ecológicos y por último se elaboraron 326 criterios de regulación ecológica considerando los usos de Conservación, Industria, Minería, Asentamientos humanos y Vivienda, Agricultura, Forestal, Turismo, Pecuario, Pesca e Infraestructura.



Lineamientos ecológicos

Como parte de la definición de los lineamientos ecológicos se implementó el índice de naturalidad propuesto por Machado, a través de una calificación cualitativa de atributos. El índice obtenido para cada UGA se homologó al estado del sistema ambiental propuesto por Machado (op. cit.).

Se definió las metas cuantitativas para los principales usos del suelo a partir de la asignación directa de las superficies de uso actual presentes en la UGA. Se optó por el esquema conservador en el que se permite hacer cambios en terrenos preferentemente forestales y mantener los usos donde se mantengan los terrenos forestales (vegetación nativa).

Los 37 lineamientos ecológicos que se formularon, se instrumentan a través de los criterios de regulación ecológica que en lo ambiental, social y económico se deberán aplicar para alcanzar el estado deseable de los recursos naturales o de relevancia ambiental que se requiere conservar, proteger o restaurarlos, los cuales están incluidos en las fichas técnicas que más adelante se presentan.

Estrategias Ecológicas Generales

Se definieron 6 Estrategias Ecológicas Generales y están compuestas por objetivos que llevan al logro de los lineamientos ecológicos, así como a la minimización de los conflictos ambientales y son de observancia general para toda la subcuenca de la laguna Zapotlán, las cuales se presentan a continuación:

No.	ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS GENERALES	OBJETIVOS
1	Manejo sustentable del agua	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la contaminación del agua de cuerpos de agua y acuíferos a través de la separación del drenaje pluvial y el de aguas residuales y el tratamiento de estas últimas para su reincorporación a los cuerpos receptores o su reuso. Optimizar la captación, infiltración y conducción de agua pluvial en toda la subcuenca que permita disminuir la demanda de agua de los mantos freáticos. Mantener un caudal ecológico que permita la permanencia de los procesos ecológicos que le dan viabilidad a las poblaciones de especies acuáticas en la sub-cuenca.
2	Conservación y mejoramiento de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la erosión del suelo y aumentar la capacidad de producir biomasa vegetal en predios agropecuarios.
3	Protección de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la restauración ecológica de bosques nativos degradados considerando la conectividad de los ecosistemas y el paisaje. Conservar los terrenos forestales con un grado de uso que permita mantener la cobertura vegetal y los procesos ecológicos que ocurren con especial énfasis en mantener la conectividad estructural de los parches de vegetación. Mantener poblaciones viables de especies con status de conservación comprometida incluidas en la NOM 059.
4	Aprovechamiento sustentable	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la productividad primaria mediante asesoría y capacitación para el uso y manejo sustentable de los recursos naturales. Favorecer los cambios de uso de suelo que permitan el desarrollo de los sectores productivos acordes con su aptitud en el territorio y la minimización de los conflictos entre las actividades humanas.
5	Contaminación del aire	<ul style="list-style-type: none"> Disminuir la contaminación del aire de la subcuenca.
6	Gestión Integral de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> Promover el manejo integral de residuos sólidos para elevar la calidad ambiental. Restaurar los sitios contaminados por residuos sólidos.

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 88 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

Criterios de regulación ecológica

En las siguientes tablas se consignan los 326 criterios de regulación ecológica, con claves de referencia organizados por sector productivo (**Co** refiere a Conservación, **In** refiere a Industria, **Mi** refiere a Minería, **AhVi** refiere a Asentamientos humanos y Vivienda, **Ag** refiere a Agricultura, **Tu** refiere a Turismo, **Fo** refiere a Forestal, **Pe** refiere a Pesca, **Pc** refiere a Pecuario y **If** Refiere a Infraestructura) y con un número consecutivo.

CONSERVACIÓN	
CLAVE	CRITERIOS
Co01	La reforestación de la UGA será con especies nativas cultivadas en viveros tecnificados con germoplasma de procedencia local para todo tipo de estratos vegetales.
Co02	Aplicar instrumentos que permitan la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo Ambiental o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Planes de Manejo Forestal, los Planes de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos que tienen estos instrumentos.
Co03	Aplicar técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT y SAGARPA, como otras sugeridas por instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.
Co04	Aplicar la rotación de cultivos dentro de la UGA.
Co05	Aplicar prácticas agrosilvícolas integradas, como practica de conservación.
Co06	Aplicar acciones agroforestales que deriven en el pago por servicios ambientales.
Co07	Realizar mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
Co08	Establecer un fideicomiso ambiental, las reglas de operación las establecerá el Comité de ordenamiento ecológico y tendrá un año después de la publicación en la gaceta municipal de este instrumento para fijarlas y estas también deberán ser publicadas en la gaceta municipal.
Co09	Establecer viveros, tanto de encino como de pino con especies nativas cultivadas en viveros tecnificados con germoplasma de procedencia local.
Co10	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar auditorías ambientales dentro de la UGA en el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de las autoridades federal, estatal y municipal.
Co11	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar inspecciones dentro de la UGA en el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de las autoridades federal, estatal y municipal.
Co12	Cualquier actividad que se pretenda realizar dentro de la UGA deberá seguir los lineamientos, objetivos y componentes de manejo establecidos en el programa de manejo del Área Natural Protegida.
Co13	Cualquier actividad que se pretenda realizar dentro de la UGA deberá seguir los componentes establecidos en el Programa de Conservación y Manejo del Sitio Ramsar Laguna de Zapotlán.
Co14	Promover la declaratoria de Área Natural Protegida Municipal, en su modalidad de Formación Natural de Interés Municipal, bajo los supuestos de los artículos 42, 43, 45 Fracc. III y 52 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.
Co15	Aplicar obras y prácticas para la protección, restauración y conservación de suelo para la preservación del bosque presente en la UGA.
Co16	Aplicar acciones para la conservación y restauración de los cauces de la UGA, con el fin de fomentar corredores biológicos.
Co17	Realizar actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la participación del sector privado y social en el establecimiento y manejo de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación federal y

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 89 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

	estatal.
Co18	Aplicar acciones para el desarrollo de la horticultura y la herbolaria.
Co19	Conservar las escorrentías de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal o en caso de no estar delimitado se tomara como referencia el nivel máximo de aguas.
Co20	En los arroyos intermitentes se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo dentro de los cauces de la UGA.
Co21	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos intermitentes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.
Co22	Respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA.
Co23	Cualquier obra que pretenda o interrumpa los escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente por parte de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deberá ser notificada al Municipio.
Co24	La construcción de caminos que se lleven a cabo dentro de las zonas ribereñas y de inundación, deberán contar además con su respectiva opinión técnica municipal, sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco.
Co25	El diseño de ingeniería de caminos sobre cauces deberá contar con su respectiva opinión técnica municipal, aunado a la evaluación de Impacto Ambiental correspondiente; Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco.
Co26	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá considerar el establecimiento de los 3 estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo) de vegetación nativa de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.
Co27	Los cultivos de frutales deberán considerar en su diseño el establecimiento de zonas de amortiguamiento de vegetación riparia en las zonas aledañas de los cauces. Este diseño deberá ser incluido en los lineamientos del estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo forestal para que, en su caso, proceda la autorización correspondiente.
Co28	El Comité de ordenamiento ecológico, podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones en las Áreas Naturales Protegidas para vigilar el cumplimiento de las restricciones de los programas de Manejo. En su caso, una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser incorporada a la bitácora ambiental del POEL del municipio.
Co29	En UGA con política de Conservación y Protección la autorización a la que se refiere la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el cambio de uso del suelo, estará condicionado a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y a la presentación de un "Estudio Técnico Justificativo Federal para cambio de uso del suelo" de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar: a) la continuidad de los procesos físicos, biológicos y ecológicos naturales en la UGA, b) la conectividad de los ecosistemas, c) las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las poblaciones de flora y fauna silvestres. d) presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales. En su caso, la garantía deberá ser a favor del fideicomiso consignado en el criterio Co08.
Co30	En UGA con políticas ambientales de conservación y restauración, los proyectos referidos en el criterio de regulación ecológica Co29 sólo podrán

	utilizar el 40% de la superficie del predio para la actividad propuesta y fomentar la restauración o conservación del predio con especies forestales nativas cultivadas en viveros tecnificados con germoplasma de procedencia local.
Co31	En los cauces poco profundos (< 30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.
Co32	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.
Co33	En los sitios degradados elaborar un programa de restauración en conjunto con las autoridades y los propietarios o poseedores de la tierra.
Co34	La autoridad municipal vigilara periódicamente la calidad del agua y del suelo dentro de los límites del área de inundación de la laguna Zapotlán.

INDUSTRIA	
CLAVE	CRITERIOS
In01	El establecimiento de industrias estará condicionado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación, así como del presente POEL.
In02	Se deberá vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental de manera conjunta, el municipio con las autoridades federales, estatales en referencia a establecimientos industriales dentro de la UGA.
In03	Para el establecimiento industrial en la UGA requerirá de una opinión técnica del municipio, además, de su evaluación de Impacto Ambiental (EIA) respetando las atribuciones federales, estatales y municipales correspondientes.
In04	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por SAPAZA y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la conducción adecuada de acuerdo a la determinación de la autoridad competente eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA). Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad. Alumbrado público. Según necesidades del establecimiento industrial normadas por el municipio. Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno. Guarniciones. Se requiere para el funcionamiento de la industria de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Jalisco. Obras en vialidades. Se requiere para el funcionamiento de la industria de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Jalisco, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Social –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de la Dirección de Obras Públicas del municipio. Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio Gas. Se requiere la validación y aprobación de la Unidad Municipal de Protección Civil municipal. Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal.

	Transporte Público. Acuerdo con la Secretaría de Movilidad y Transporte para la provisión del servicio y considerando la opinión del municipio. Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.
In05	Para cualquier desarrollo en la UGA en la MIA correspondientes se deberá demostrar cómo el desarrollador proveerá los servicios, equipamiento e infraestructura para el desarrollo industrial dentro de la UGA listados en el criterio In04.
In06	El desarrollador deberá presentar las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas para asegurar las condicionantes provistas en los resolutive de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco de acuerdo a las atribuciones correspondientes. En su caso la garantía será a favor del fideicomiso ambiental referido en el criterio Co08.
In07	El municipio dará prioridad al establecimiento de industrias que incorporen técnicas y procesos productivos con bajo impacto ambiental.
In08	Los establecimientos industriales deberán presentar los planes de manejo de residuos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco. Se dará prioridad en la gestión y respuesta a aquellos Planes que se incorporen al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR).
In09	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones a los productores industriales con referencia al manejo de sus residuos conforme a los criterios y lineamientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 en donde se establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.
In10	El Comité de Ordenamiento Ecológico podrá solicitar a las autoridades ambientales federales, estatales y municipales competentes, la realización de inspecciones a los industriales, con respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993) y de calidad de agua (NOM-001-Semarnat-1996 y NOM-002-Semarnat-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales.
In11	El municipio en coordinación con las autoridades competentes buscará realizar la auditoría ambiental voluntaria federal para las industrias dentro de la UGA.
In12	El municipio en coordinación con las autoridades competentes buscará realizar procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental a las industrias de competencia estatal para mejorar su desempeño ambiental en la UGA de conformidad con la normatividad en la materia.
In13	Las industrias sólo podrán establecerse en UGA calificadas como de Fragilidad Ambiental baja.

In14	Toda industria que se pretenda instalar en la UGA deberá contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto de sus instalaciones dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo de infraestructura, a excepción de accesos, pudiéndose utilizar esta franja para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según lo señalado en el artículo 42 del Reglamento Estatal de Zonificación.
In15	Para el otorgamiento de la licencia de construcción municipal y dependiendo del tamaño de lote que se trate, todo proyecto deberá requisitar la documentación señalada en los diversos incisos del numeral 4.2 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco y seguir las indicaciones de dicha norma. En caso de proyectos industriales en terrenos de más de 2,500 m ² la documentación de referencia de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 deberá presentarse a manera de anexo dentro de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente.
In16	Se deberá apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales locales que busquen la utilización innovadora de recursos naturales.
In17	Se deberán otorgar facilidades para el establecimiento de empresas que coadyuven al logro de la seguridad alimentaria.
In18	Se deberá promover el encadenamiento productivo al interior de Municipio.
In19	Se deberá promover el establecimiento de pequeñas agroindustrias considerando los productos locales.
In20	Promover la autorregulación mediante las certificaciones de calidad, producción y manejo.
In21	Se evitará la instalación de establecimientos industriales en la UGA.
In22	Se evitará la instalación de infraestructura de apoyo a la industria en UGA con Política Ambiental de Conservación y Protección.
In23	Las industrias que empleen como insumo en su sistema productivo el gas natural, aquellas relacionadas con el sector energético o de generación de energía eléctrica deberán presentar invariablemente una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su modalidad regional. Dentro de dicha MIA, y como parte de la evaluación de impactos, se deberá presentar una sección de análisis de riesgo ecológico, con base en las guías o lineamientos de la “Environmental Protection Agency” de Estados Unidos (EPA/630/R-95/002F; 1998). Los resultados de dicho análisis deberán verse reflejados en la sección de Mitigación de Impactos para el otorgamiento del resolutivo correspondiente en materia de Impacto Ambiental por parte de las autoridades Federales. Adicional a la MIA, se deberá presentar invariablemente un estudio de riesgo en su modalidad de actividad altamente riesgosa de acuerdo a los lineamientos y guías establecidos por las autoridades federales en la materia.
In24	Toda industria que contenga instalaciones de almacenamiento de explosivos, polvorín u otro material considerado como riesgoso por las disposiciones legales aplicables que se pretenda instalar en la UGA deberá contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto de sus instalaciones dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo de infraestructura, a excepción de accesos, pudiéndose utilizar esta franja para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental respectivo.
In25	En su caso, las cartas de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos” y de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines” por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas.

In26	En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Jalisco para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEMADET avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
In27	Se deberá de garantizar que en el establecimiento de nuevas industrias con emisiones a la atmósfera, se ubiquen de manera que las emisiones no sean acarreadas por el viento dominante de la región hacia zonas urbanas o aquellas potenciales.
In28	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.
In29	Se deberá de impulsar la regulación de industrias con emisiones de precursores de ozono, es decir aquellas emisoras de compuestos orgánicos volátiles.
In30	Las industrias que emitan contaminantes particulados a la atmósfera deberán operar sus procesos de combustión garantizando la eficiencia de sus sistemas de control.
In31	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.
In32	La actividad de producción de ladrillo artesanal deberá instalarse en zonas adecuadas (alejado de zona habitadas, acceso a insumos de calidad, vías de comunicación, tenencia de la tierra, etc.), la actividad deberá sujetarse a las buenas prácticas con el fin de mejorar la eficiencia del proceso, mismo que deberá llevarse a cabo en hornos fijos, adicionalmente observar la normatividad vigente aplicable (tecnología, combustible, insumos, límites máximos permisibles de emisión).
In33	La industria deberá hacer una valorización del agua residual.
In34	La agroindustria deberá contar con plantas de tratamiento de las aguas residuales o con sistemas alternativos los cuales deberán incluir en sus fases un pretratamiento y tratamiento primario, así como la estabilización de los lodos que se generen, mediante técnicas simplificadas, por ejemplo composta, digestión anaerobia, entre otras.
In35	La agroindustria reutilizará el agua tratada con fines de riego para áreas verde, uso humano (sanitarios w. c., limpieza de instalaciones, entre otras). El agua pluvial deberá aprovecharse en su caso conducirse y/o establecer mecanismos de absorción al acuífero.
In36	Antes de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales se deberá obtener ante la instancia correspondiente el Dictamen de Evaluación del Proyecto Ejecutivo para el diseño y construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
In37	La industria deberá contar con plantas de tratamiento de las aguas residuales o con sistemas alternativos los cuales deberán incluir en sus fases un pretratamiento y tratamiento primario, así como la estabilización de los lodos que se generen, mediante técnicas simplificadas, por ejemplo composta, digestión anaerobia, entre otras.
In38	No se permitirá el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de industria o agroindustria.
In39	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo a lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.

MINERÍA	
CLAVE	CRITERIOS
Mi01	Todo aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material geológico, deberán seguir los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.

Mi02	Se deberá promover los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental a las actividades de aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material geológico, para mejorar su desempeño ambiental en la UGA de conformidad con la normatividad en la materia.
Mi03	Sin menoscabo y adicional a los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, cuando se solicite el aumento de volúmenes de extracción del material pétreo, ya sea en superficie o en profundidad, de lo ya autorizado, deberá presentar un informe preventivo, el cual, seguirá el mismo procedimiento de evaluación que un estudio de impacto ambiental, el cual será remitido para conocimiento del municipio.
Mi04	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, en el caso de que haya sido autorizado el informe preventivo el aumento de volúmenes de extracción del material pétreo, ya sea en superficie o en profundidad, el promovente deberá acompañar su solicitud de un Programa de Abandono Productivo, complementario o adicional a la primera autorización, el cual será remitido para conocimiento del municipio.
Mi05	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, todo proyecto de aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material geológico, deberá contemplar como medida ambiental compensatoria la restauración de cinco veces la superficie afectada, ya sea in situ o exsitu, para que se autorice el permiso correspondiente de explotación ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
Mi06	El Comité de ordenamiento ecológico, podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones a los bancos de material geológico con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.
Mi07	El Comité de ordenamiento ecológico, podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones a los bancos de material geológico con referencia al cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.
Mi08	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el Estado de Jalisco, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993) y de calidad de agua (NOM-001-Semarnat-1996 y NOM-002-Semarnat-1996), el cual será remitido para conocimiento del municipio.
Mi09	Se deberá promover el otorgamiento estímulos fiscales a los promoventes de bancos de material geológico que cuenten con un programa de abandono efectivo auditado y certificado por las autoridades municipales y estatales.
Mi10	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el Estado de Jalisco, todo proyecto de aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material geológico, se deberán restringir a las zonas de mayor degradación de la UGA (suelos desnudos).
Mi11	Se deberá dar fomento a que los programas de educación tecnológica y

	profesional referentes a la minería incluyan créditos de innovación tecnológica y ambiental para el sector.
Mi12	Las actividades mineras de competencia de la federación, que están sujetas a la normatividad ambiental federal y a lo establecido en la NOM-ECOL-120-1997; se harán del conocimiento del municipio.
Mi13	Evitar la explotación, exploración y beneficio de concesiones mineras de competencia federal y aprovechamientos de materiales pétreos y bancos de material geológico nuevos, en UGA con Política Ambiental de Protección y Conservación de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 27 y 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Artículos 27 fracción IV y, en su caso 20, de la Ley Minera; Arts. 58 y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, cuando corresponda, al Art. 59 de la Ley Agraria, así como al artículo 5 Fracción X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico.
Mi14	<p>Dadas las condiciones de biodiversidad, cobertura vegetal y fragilidad en la UGA y, de acuerdo al art. 39 de la Ley Minera y al art. 11 Fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos mineros de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación deberán presentar invariablemente una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad regional por los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos en la zona.</p> <p>En la Manifestación de Impacto Ambiental además se deberá incluir de manera clara y explícita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El programa de explotación de la mina - Ubicación y características de la construcción, adecuación o acondicionamiento de caminos de acceso, patios de maniobras y planillas de barrenación. - Características, manejo y almacenamiento de los materiales, cárcamos y residuos de los trabajos de explotación (terreros, jales, escorias y graseros, entre otros). En el caso de almacenamiento deberá estar claramente identificadas las medidas de ingeniería para el control de la erosión de materiales secos, el confinamiento de lodos de perforación y su disposición final. - El programa de manejo de residuos peligrosos, de manejo especial y urbanos conforme a lo estipulado en la Ley General de Residuos y sus reglamentos. - Un programa de abandono productivo o de restauración que incluya de manera clara y programada las actividades de restauración de la mina. Este programa deberá adecuarse de manera mínima más no exhaustiva, a las estipulaciones de la NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración. - Los costos totales del programa de abandono productivo o de restauración y su desglose anual y por concepto. - Presentación en un anexo del desglose y cumplimiento de las especificaciones de la NOM-SEMARNAT-120-1997, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. - Los programas de monitoreo de calidad de agua de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996 - En su caso, los programas de monitoreo para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993). <p>En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá incluir de manera explícita la elaboración y ejecución de los programas antes mencionados por parte del promovente en sus condicionantes así como la exigencia de garantías para sus ejecuciones.</p>
Mi15	En caso de que un proyecto minero pretenda emplear explosivos invariablemente se acompaña de la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín(es), lugar(es) de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad de cada uno de ellos. Si es la explotación a cielo

	abierto solo se empleara la técnica de voladuras controladas.
Mi16	Por las características de biodiversidad, cobertura vegetal y fragilidad ecológica, la autorización de proyectos mineros de competencia estatal o de exploración, explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación de tipo “Tajo abierto” o de minería a cielo abierto estará limitada al 0.1% (cero punto uno por ciento) de la superficie total de la UGA. Esta superficie incluye infraestructura y servicios conexos dicha autorización será remitida para conocimiento del municipio y se deberá respetar en todo momento para las autorizaciones ambientales respectivas. Las autorizaciones ambientales se favorecerán en las áreas deterioradas de la UGA.
Mi17	En caso de actividades mineras de competencia de la federación, en la UGA sólo se autorizarán proyectos mineros de exploración o explotación de tipo “Tiro” o de excavación vertical o inclinada ejecutada en la roca con la finalidad de permitir el acceso al yacimiento respectivo o conectar niveles de explotación.
Mi18	Las actividades de beneficio minero definidas como tales en la Ley Minera realizadas fuera de las áreas de exploración y explotación se considerarán como actividad industrial y aplicarán los criterios de regulación ecológica “In”.
Mi19	Los sitios de trabajo o trituración para preparación de minerales o sustancias reservadas para la federación establecidos fuera del área de la concesión minera deberán contar con una Manifestación de Impacto Ambiental Federal y un Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso del suelo para su autorización. En la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente, además, se deberá detallar y explicitar las medidas de control de la contaminación atmosférica por emisión de polvos, los mecanismos para el cumplimiento de los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-Semarnat-1993, NOM-043-Semarnat-1993) y las medidas cautelares para el control de erosión del almacenamiento a cielo abierto de materiales. En caso de ser autorizado el proyecto, y como parte de las condicionantes del resolutivo correspondiente, el titular de la concesión minera o responsable del proyecto, deberá presentar un seguro ambiental por la vigencia útil de las operaciones por los posibles daños ambientales por efecto de contaminación atmosférica o de lixiviado de materiales. El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las inspecciones a estos proyectos para verificar el cumplimiento de las condicionantes respectivas.
Mi20	En el caso de las actividades de Exploración y Explotación previstas en la Ley Minera, para el otorgamiento o renovación de la licencia ambiental única estatal y la licencia de funcionamiento municipal, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar una fianza a favor del fideicomiso ambiental, para que cubra la totalidad de los costos de las actividades de restauración que indican los numerales 4.1.23 al 27 de la NOM-Semarnat-120-1997.
Mi21	Las Manifestaciones de Impacto Ambiental federales para la exploración o explotación de minerales o sustancias reservadas a la federación; o estatal, en el caso de materiales pétreos en sitios con pendientes mayores al 20% y sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el Estado de Jalisco, deberán contener un estudio específico de los procesos erosivos del sitio, así como una sección en donde se detallen las medidas de ingeniería ambiental para el control de la erosión y la protección de cauces o arroyos permanentes o intermitentes. En caso de ser autorizados, los resolutivos correspondientes estarán condicionados a la presentación de un seguro ambiental (en el caso federal) o una fianza a favor del Fideicomiso Ambiental por la vigencia de la licencia ambiental única federal y estatal que cubra los posibles daños ambientales por efecto de incremento en las tasas de erosión ladera y cuenca abajo del proyecto que se trate así como los posibles daños a arroyos y cauces.
Mi22	En su caso, las cartas de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos” y de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines” por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas.
Mi23	En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de

	Jalisco para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEMADET avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
Mi24	La autorización de la licencia de funcionamiento municipal para todo tipo de proyectos mineros estará condicionada a la presentación de dos garantías (fianza a favor del fideicomiso ambiental consignado en el criterio Co08) que cubran los costos del Programa Restauración propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente. El monto de la primera de éstas garantías será por el 100% de los costos anuales del programa de restauración y la segunda por el 10% del monto total del programa. La primera garantía será reemplazada de manera periódica a la par de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento municipal.
Mi25	Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley Minera y las distintas disposiciones en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio y de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, sólo se podrá autorizar la instalación y operación beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación <i>in situ</i> en UGAs con fragilidad ambiental “baja” o “muy baja”. En todo caso, para este criterio aplicarán adicionalmente los criterios “ IF ” para el desarrollo de infraestructura de caminos nuevos los cuales deberán añadirse a la contabilidad de aprovechamiento posible en la UGA.
Mi26	Evitar el aprovechamiento de materiales pétreos y el establecimiento de bancos de material geológico en zonas con alto riesgo de deslave.
Mi27	Evitar el aprovechamiento de materiales pétreos y de bancos de material geológico en terrenos que presente un alto índice de diversidad biológica.
Mi28	Evitar el aprovechamiento de materiales pétreos y el establecimiento de bancos de material geológico en terrenos que se encuentre a menos de 500 metros de las zonas urbanas.
Mi29	En el aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material geológico no se podrá alterar las condiciones físicas de los sitios sagrados de las comunidades indígenas.

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA	
CLAVE	CRITERIOS
AhVi01	Cualquier tipo de acción urbanística para su autorización deberá seguir los principios y dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.
AhVi02	Cualquier tipo de acción urbanística o de servicios, que sean nuevos dentro de la UGA requerirá una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que corresponda según el ámbito de competencia.
AhVi03	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por el organismo operador SAPAZA, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión a la red de drenaje cuando se trate de descargas domiciliarias, de acuerdo a la factibilidad de SAPAZA y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica, en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba. Incluyendo aquellos supuestos en los que resulte factible el establecimiento de humedales artificiales, siempre que cuenten con el estudio técnico correspondiente

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 98 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

	<p>y el aval de la Comisión Estatal del Agua, de conformidad con la normatividad aplicable al caso. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes. Integrando en el proceso las obras y prevenciones necesarias que permitan evitar la erosión hídrica y observando que la conducción no afecte zonas de cultivo o viviendas aledañas. Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad, procurando la instalación de sistemas de eficiencia energética y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad. Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por el municipio. Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno. Presentando los correspondientes proyectos de integración urbana y los estudios de impacto ambiental, en caso de así ser necesario por las características del proyecto y las propias de la zona geográfica y de influencia. Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Jalisco. Obras en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Jalisco, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Social –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de la Dirección de Obras Públicas del municipio. En caso de que el uso de las instalaciones y la carga vehicular lo permita, deberá promoverse la instalación de vialidades con econcreto, huellas de concreto o de rodado, empedrado, adoquinado y demás afines. Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio. Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Transporte Público. Acuerdo con la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para la provisión del servicio y considerando la opinión del municipio. Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que la autoridad municipal establezca.</p>
AhVi04	Para cualquier acción urbanística y de servicios en la UGA se deberá demostrar en el proyecto para evaluación de impacto ambiental, según corresponda, cómo el desarrollador proveerá de servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el criterio AhVi03
AhVi05	Para la emisión de la licencia de construcción de los proyectos que por su naturaleza requieran evaluación de impacto ambiental de acuerdo a las previsiones de Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco, el desarrollador estará condicionado a presentar las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas a favor del Fideicomiso ambiental especificado en el criterio Co08, para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental.
AhVi06	Se deberá incentivar desde el punto de vista fiscal a aquellos desarrollos inmobiliarios o edificaciones, que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son las certificadas por el Instituto de Fomento a la Vivienda dentro de su programa “Hipotecas Verdes” o equivalente.
AhVi07	Incentivar desde el punto de vista fiscal a aquellos desarrollos inmobiliarios o edificaciones que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía así como su uso equilibrado. Las ecotecnias susceptibles de éstos estímulos son las certificadas por el Instituto de Fomento a la Vivienda dentro de su programa “Hipotecas Verdes” o equivalente.

AhVi08	Para la autorización y, en su caso, otorgamiento de la licencia de construcción que conceda el municipio, el desarrollador deberá presentar el Registro único Estatal como generador de RME, propio o de la empresa subcontratada que realizará el manejo de los residuos de Manejo especial, correspondiente a los residuos de construcción con base en lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.
AhVi09	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y la autoridad municipal, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones, durante la etapa de construcción de un desarrollo inmobiliario o edificaciones con referencia al cumplimiento del procedimiento estipulado en el Plan de manejo de “Residuos de Manejo Especial”, producto de la construcción, referido en el criterio AhVi08 y estar conforme con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.
AhVi10	Las áreas de cesión para destinos que marcan las disposiciones del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco deberán estar aledañas a la zona federal de cauces y arroyos.
AhVi11	Sólo podrán autorizarse desarrollos inmobiliarios de vivienda y de servicios en la UGA en sitios fuera de las zonas de riesgo señaladas en el Atlas de Riesgo del Municipio.
AhVi12	Se deberá fomentar el rescate y conservación del patrimonio histórico cultural de la UGA a partir de los catálogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
AhVi13	Se deberá consolidar e integrar la infraestructura y el equipamiento urbano.
AhVi14	En caso de ser autorizado un desarrollo inmobiliario (condominio, fraccionamiento o subdivisión) o de servicios, en la autorización que emita la autoridad correspondiente, deberá establecerse que el promovente aporte un porcentaje del valor declarado de su proyecto a favor del fideicomiso ambiental que se cree e incorporar garantías ambientales (fianza o seguro ambiental) a favor del mismo fideicomiso ambiental con fin de promover los costos de conservación de la UGA.
AhVi15	En caso de ser autorizado, la densidad de la edificación, para los nuevos desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) dentro de la UGA, deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, así como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y/o Planes Parciales de Desarrollo Urbano y este propio Ordenamiento.
AhVi16	Se evitará el establecimiento de nuevos asentamientos humanos y desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión).
AhVi17	Se evitara el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
AhVi18	Para el otorgamiento de la licencia de construcción municipal y dependiendo del tamaño de lote que se trate, todo proyecto deberá requisitar la documentación señalada en los diversos incisos del numeral 4.2 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco y seguir las indicaciones de dicha norma.
AhVi19	Se establecerán las áreas verdes necesarias con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 9 m ² /hab.
AhVi20	Las nuevas construcciones deberán contener elementos que armonicen con la arquitectura y el paisaje natural a su alrededor.
AhVi21	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad y aquellos dedicados a la agricultura.

AhVi22	Se deberá redensificar las áreas ya urbanizadas, mediante la construcción de vivienda en los vacíos urbanos y el impulso de la construcción vertical que no exceda de 3 niveles, asegurando la proporcionalidad de áreas verdes señaladas en el criterio AhVi19.
AhVi23	Impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura.
AhVi24	Impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.
AhVi25	La construcción de caminos y calles, deberá realizarse utilizando al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, y con drenes adecuados.
AhVi26	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos en caso de agotarse las establecidas en el programa municipal de desarrollo urbano y en los planes parciales de desarrollo urbano, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.
AhVi27	Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región.
AhVi28	Para la zonificación y diseño de áreas de urbanización, deberá plantearse como primera opción ocupar espacios de vacíos urbanos (sin sembradío) o superficies abandonadas de bancos de materiales (previa restauración) así como otras áreas desmontadas o con vegetación secundaria.
AhVi29	Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar el registro único estatal, la disposición temporal y final de los residuos deberá seguir los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos.
AhVi30	El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEMADET y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.
AhVi31	En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de cesión del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio, de acuerdo a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
AhVi32	El Gobierno Municipal debe valorizar del agua residual generada por los asentamientos humanos, para su reutilización. En coordinación con el Organismo operador SAPAZA.
AhVi33	En las poblaciones mayores a 300 habitantes deberán contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales, los cuales deberán incluir en su fases un pretratamiento y tratamiento primario, así como la estabilización de los lodos que se generen, mediante técnicas simplificadas, por ejemplo composta, digestión anaerobia, entre otras.
AhVi34	Se reutilizara el agua tratada con fines de riego para áreas verdes, agrícola, industrial, uso humano (ejemplo: sanitarios w. c., limpieza de instalaciones, entre otras).
AhVi35	Antes de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales se deberá obtener ante la instancia correspondiente el Dictamen de Evaluación del Proyecto Ejecutivo para el diseño y construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
AhVi36	Se deberán utilizar dispositivos para la reducción de los niveles de ruido de los automotores principalmente el del transporte.
AhVi37	Con el fin de impulsar una renovación urbana favorecer la reposición habitacional a partir del mejoramiento, saneamiento y rehabilitación de sus elementos (vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano) y limitando en las zonas predominantemente habitacionales de la ciudad el cambio de uso del suelo de

	residencial a comercial o industrial.
AhVi38	En la cabecera municipal, se deberá implementar el monitoreo atmosférico para conocer la calidad del aire y con ello oportunamente alertar en caso de presentarse episodios con altos índices de contaminación.
AhVi39	El municipio podrá solicitar al estado, el monitoreo de contaminantes atmosféricos, como criterio para el establecimiento de actividades productivas.
AhVi40	No se permitirá el establecimiento de desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) que no cuenten con el proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.
AhVi41	No se permitirá la instalación de empresas de alto riesgo, de acuerdo a lo que establece la legislación federal en este ordenamiento se requerirá un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.
AhVi42	El establecimiento de desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) y de servicios que requieran la remoción de vegetación forestal para su establecimiento deberá de presentar para la evaluación del impacto ambiental el análisis detallado de las coberturas forestales a diferentes escalas y en diferentes periodos de tiempo apoyados en ortofotos e imágenes satelitales.
AhVi43	El establecimiento de desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) y de servicios quedarán condicionados al balance actualizado de la cantidad de agua que tienen el acuífero el cual se presentará en la evaluación del impacto ambiental.
AhVi44	Se evitará el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) y de servicios.
AhVi45	Se evitará el establecimiento de bancos de material geológico en terrenos que se encuentre a menos de 500 metros de asentamientos humanos.
AhVi46	Se evitará el establecimiento de desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión), en terrenos que cuenten con una cobertura forestal que requiera un cambio de usos de suelo en terrenos forestales.

TURISMO	
CLAVE	CRITERIOS
Tu01	Solo se podrá realizar el turismo de bajo impacto y de recreación en la zona de uso público establecida por el programa de manejo del Área Natural Protegida.
Tu02	Cualquier actividad turística que se pretenda realizar dentro de la UGA deberá seguir los criterios, acciones, restricciones de zonificación y lineamientos establecidos en el programa de Protección, Conservación y Manejo del Sitio Ramsar Laguna de Zapotlán.
Tu03	La construcción de infraestructura turística dentro de la Laguna Zapotlán, solo se podrá realizar en las zonas de embarque y desembarque, pesca deportiva, amortiguamiento y acuicultura de acuerdo a la propuesta de zonificación pesquera acuícola del Programa de Manejo de la Laguna Zapotlán y estará sujeto a las autorizaciones que marque la CNA y la SEMARNAT, así como la opinión de la comisión de cuencas, en el ámbito de sus competencias.
Tu04	Realizar acciones para la conservación del patrimonio natural y cultural considerando lo tangible e intangible.
Tu05	Impulsar la difusión y comercialización de los mercados de artesanías locales sin menoscabo de los recursos naturales utilizados para su elaboración.
Tu06	Se deberá fomentar y favorecer los programas para la mejora de la prestación de servicios turísticos.
Tu07	Se deberá impulsar un concepto turístico sustentable, aunado a una imagen o campaña de difusión masiva que incentive una marca propia.
Tu08	Se deberán fomentar y certificar los programas oficiales de turismo rural o ambiental de carácter privado y social.
Tu09	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, la realización de

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 102 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

	auditorías o inspecciones a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.
Tu10	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, la realización de inspecciones a las instalaciones turísticas, con respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993- en caso de contar con calderas en sus establecimientos-) y de calidad de agua (NOM-001-Semarnat-1996 y NOM-002-Semarnat-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales.
Tu11	Todo desarrollo o actividad turística que implique la modificación de la cobertura natural del suelo, requerirán de una autorización en materia de Impacto Ambiental de carácter federal, estatal y/o municipal en el ámbito de sus competencias, la cual, se remitirá al municipio para su conocimiento.
Tu12	Se deberá fomentar la consolidación y ampliación de los corredores turísticos de la subcuenca.
Tu13	Crear y mantener la infraestructura turística con la participación de las comunidades organizadas así como con la participación de los usuarios tradicionales.
Tu14	Con el fin de desarrollar el turismo rural se deberá propiciar el contar y certificar casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas y paraderos carreteros. Para ello se deberán emplear diseños y ecotecnias con mínimo impacto ambiental.
Tu15	Se deberá promover la oferta hotelera que responda a las demandas de la promoción turística y de organización de eventos.
Tu16	Las instalaciones turísticas deberán observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos. Dichas medidas deberán ser contempladas en forma de un programa de prevención y manejo de riesgos y desastres e incluirse dentro de un anexo de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente y ser formalmente avaladas por las autoridades de protección civil estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.
Tu17	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales fuera del embalse.
Tu18	Se deberá promover y apoyar el establecimiento de centros de visitantes en áreas con potencial turístico.

AGRICULTURA	
CLAVE	CRITERIOS
Ag01	Se deberá implementar la rotación de cultivos dentro de la UGA, preferentemente empleando algún cultivo de leguminosas así como la trituration al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.
Ag02	Establecer cultivos con técnicas de ahorro de agua.
Ag03	Las parcelas agrícolas deberán contar con una cerca perimetral de árboles y arbustos nativos.
Ag04	Se limitarán y condicionarán los apoyos oficiales y subsidios a las actividades agropecuarias a aquellos productores que manejen sistemas de riego de agua rodada.
Ag05	El establecimiento de invernaderos tecnificados deberá contar con instalaciones sustentables (generación de energía, captación, reutilización y/o absorción de agua pluvial entre otros), así como, su registro único estatal, como generador de residuos de manejo especial.
Ag06	Sólo se podrán emplear agroquímicos de poca persistencia en el medio ambiente, de efecto a la salud ligeramente tóxicos por exposición aguda y crónica, que no afecten a la fauna local y que estén dentro de los catálogos y

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 103 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

	normas establecidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
Ag07	Capacitar a los productores agrícolas en el uso apropiado y seguro de agroquímicos.
Ag08	Se favorecerán los incentivos y apoyos agropecuarios oficiales a aquellos productores que eviten o minimicen el uso de agroquímicos sobre aquellos productores que empleen el uso de éstas sustancias.
Ag09	El tratamiento de individuos forestales en áreas agrícolas para uso doméstico es atendido en las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dentro de la UGA.
Ag10	El establecimiento de huertas frutícolas en la UGA requiere de un estudio técnico justificativo para la autorización de cambio de uso del suelo conforme a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. El consejo forestal basará su determinación y autorización, en su caso, con base en los planes de manejo forestales establecidos dentro de la UGA con base en la NOM-152-Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. A falta de estos se requerirá adicionalmente de la presentación de una manifestación de impacto ambiental previa al cambio de uso de suelo y seguir, en su caso, el Art. 59 de la Ley Agraria.
Ag12	El cambio de uso del suelo estará condicionado a la presentación del Impacto Ambiental federal, estatal o municipal, según corresponda. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos de la UGA.
Ag13	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-062-Semarnat-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
Ag14	Cualquier tipo de cultivo aledaño a cauces de agua deberá prever una zona de amortiguamiento de al menos 5 metros a partir de los límites de la zona federal del cauce, en caso de no estar delimitado, se tomara como referencia el nivel máximo de aguas.
Ag15	En la UGA, además, de observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales, se deberá asegurar que en la UGA, los propietarios garanticen el mantenimiento de las actividades relacionadas con la prevención de incendios.
Ag16	Se deberá dar prioridad a opciones de cultivos semiperenes o perenes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales.
Ag17	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
Ag18	Se deberá mantener una franja mínima de 20 metros de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.
Ag19	Para garantizar el derecho a la alimentación consagrado en el artículo 4º constitucional, las áreas agrícolas de alta fertilidad se consideraran como espacios y recursos estratégicos y estos no podrán ser sustituidas por desarrollos urbanos u otros usos distintos al agrícola. Los umbrales de fertilidad serán discutidos y publicados de manera anual por el Comité de ordenamiento ecológico, en la bitácora ambiental correspondiente.
Ag20	Utilizar la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.
Ag21	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivos.
Ag22	Incorporar coberturas orgánicas sobre el suelo para evitar la erosión.
Ag23	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre se deberá evitar la aplicación de agroquímicos.
Ag24	El uso de plaguicidas en áreas de alta y muy alta fragilidad estará vigilado por la autoridad municipal y reportado al Comité de ordenamiento ecológico, el cual, podrá solicitar la intervención de la autoridad competente.
Ag25	Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola deberán contar como mínimo con un pretratamiento y tratamiento primario y se deberá estabilizar los lodos para lo cual se recomienda la utilización de técnicas

	simplificadas por ejemplo composta, digestión anaerobia) y deberá cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental en la materia y será vigilado por la autoridad municipal y reportado al Comité de ordenamiento ecológico, el cual, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente.
Ag26	La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de la cuenca. Dicho balance de agua será evaluado y sancionado por el Comité de cuenca y la SAGARPA a través del Permiso Único de Siembra.
Ag27	Para las áreas de frutales se debe establecer cultivos de cobertera de ciclo largo entre las hilares de árboles; preferentemente de especies coberteras forrajeras o abonos verdes que no interfieran con las especies frutales.
Ag28	La captación de agua pluvial se hará in situ para cultivos perennes, sin alterar el flujo natural de las escorrentías.
Ag29	Ningún programa de fomento gubernamental se autorizará para el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos en suelos delgados, pendientes mayores al 15% y de alta susceptibilidad a la erosión.
Ag30	En pendientes mayores al 15% se retendrán los sedimentos preferentemente con represamientos escalonados y otras prácticas filtrantes que apliquen a estas pendientes.
Ag31	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria.
Ag32	En centros de población definidos y reconocidos como tales conforme a las disposiciones legales aplicables, las actividades agrícolas deberán seguir las disposiciones y restricciones de uso que marque el Programa de Desarrollo Urbano o, en su caso, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
Ag33	El Gobierno Municipal en corresponsabilidad con los dueños y/o representantes legales de parcelas agrícolas de riego, fruticultura y agricultura protegida implementará un programa de vigilancia a la salud para los trabajadores agrícolas permanentes que están en contacto con agroquímicos.
Ag34	Se debe mantener el bosque mesófilo de montaña libre de cualquier tipo de actividad agrícola.
Ag35	Se debe implementar un conjunto de medidas que permitan el control de la erosión del suelo en los cultivos de aguacate, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: Crear zanjas de infiltración transversales a la pendiente del terreno que permitan detener el escurrimiento del agua. La parte superior de la zanja deberá estar cubierta con vegetación arbustiva; Construir gaviones de roca o tierra transversal a los sitios de máxima pendiente y sembrar árboles de especies nativas, en su base para apuntalar la infraestructura; construcción de terrazas y recuperación de cárcavas menores y mayores con presas gaviones. La distancia entre las obras de control de la erosión debe cumplir con las siguientes especificaciones: 3 a 5% entre 40 y 30 m; 5 a 10% entre 30 y 20m; 10 a 15% entre 20 y 15m; 15 a 20% entre 15 y 10 m; hasta 30% menos de 10m.
Ag36	Se debe dar prioridad al uso de abonos verdes, abonos líquidos y foliares y lombricomposta para la fertilización de los cultivos de aguacate. De igual manera, se debe dar prioridad al uso de caldos minerales -caldo bordelés- para controlar las deficiencias nutricionales y enfermedades. La aplicación de fertilizantes químicos debe ser entre 13 a 14 kg por árbol mayor de 13 años cada año. La aplicación de fertilizantes con fórmulas completas -micro y macro nutrientes- debe realizarse en surcos u hoyos a 30 cm de profundidad paralelos a la línea de siembra y a 20 cm de la línea de goteo del árbol. Los fertilizantes nitrogenados se deben aplicar en hoyos someros o en la superficie en la zona de goteo del árbol.
Ag37	Se debe mantener la vegetación forestal -preferentemente árboles- en el perímetro del predio sujeto a intervención. La franja de vegetación que se mantendrá debe ser de al menos entre uno y dos metros de ancho. En caso de requerirse, se debe sembrar árboles de especies nativas de la región. Estas "redes" de vegetación remanente deben conectarse con otras "redes" de vegetación con los predios adyacentes para incrementar la conectividad biológica del paisaje
Ag38	Los proyectos de agricultura protegida y agroindustria, deberán contar Licencia Municipal para su operación, para ello presentarán el dictamen de usos y destinos del suelo, así como la Factibilidad Ambiental por parte del Gobierno Municipal.

Ag39	El control de malezas en los cultivos de moras se llevara a cabo mediante labores superficiales mecánicas. (Con tiro animal o maquinaria, pasando una rastra liviana, el uso de mulch o el uso de pasto).
Ag40	Evitar el uso de aquellos agroquímicos para el control de malezas de uso restringido, moderadamente tóxico para las aves, peces y al ser humano, y/o aquellos altamente persistentes en el medio ambiente.
Ag41	Las áreas de agricultura de temporal, zonas erosionadas y pastizales presentes en la UGA, principalmente dentro del rango de altitud de 1600 a 2100 msnm, pueden convertirse en huertas frutícolas.
Ag42	El Gobierno Municipal fomentara pequeñas agroindustrias para impulsar el comercio de productos alimenticios locales.
Ag43	Evitar hacer uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo, con el fin de evitar la contaminación atmosférica y la propagación de incendios forestales.
Ag44	La instalación de viveros u otras instalaciones para el desarrollo de la agricultura protegida deberán instalarse en terrenos preferentemente forestales; Los residuos plásticos derivados del cambio de cubiertas de los viveros no deberán ser quemados, en su lugar serán acopiados para su reciclaje o traslado; Se deberán instalar sistemas de captación de aguas de lluvia; Los residuos vegetales deberán ser sujetos a un proceso de composta para ser reutilizados en los viveros; el suelo del vivero deberá contar con la infraestructura que no permita el derrame e infiltración de lixiviados; Se deberá instalar la tecnología necesaria para minimizar el consumo de agua y permitir su reutilización.

PESCA	
CLAVE	CRITERIOS
Pe01	La continuación de los apoyos e incentivos oficiales a la pesca de la laguna deberán condicionarse al establecimiento y lineamientos resultantes del Programa de Conservación y Manejo del Sitio Ramsar Laguna de Zapotlán, de un Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y el Programa de Manejo Pesquero para Laguna de Zapotlán, bajo los auspicios del conjunto de programas de Alianza para el campo aprobado y sancionados de manera conjunta por la SAGARPA, Propesca, el Instituto de Acuacultura y de Pesca del Estado de Jalisco y el Comité de ordenamiento ecológico.
Pe02	Se deberá promover y fomentar el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola a través del aprovechamiento sustentable de los recursos de la “Laguna Zapotlán” mediante los siguientes Programas: a) Programa de Manejo Pesquero b) “Programa de Protección, Conservación y Manejo del Sitio Ramsar Laguna de Zapotlán”.
Pe03	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus competencias, la realización de un programa continuo de vigilancia epidemiológica.
Pe04	Cualquier actividad Pesquera que se pretenda realizar dentro de la UGA deberá seguir los criterios, acciones, restricciones de zonificación y lineamientos establecidos en el “Programa de Conservación y Manejo del Sitio Ramsar Laguna de Zapotlán”.
Pe05	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales fuera del embalse.
Pe06	Las actividades de acuacultura en la UGA se establecerán únicamente en la zona de acuacultura indicada en la propuesta de zonificación pesquera-acuícola del Programa de Manejo de la Laguna de Zapotlán y requerirán de un permiso, autorización o concesión de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable y sus reglamentos, otorgado por las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes en el ámbito de sus competencias.
Pe07	Los establecimientos de procesamiento pesquero deberán presentar su registro único estatal como generadores de residuos de manejo especial. Se dará prioridad en la gestión y respuesta a aquellos Planes que se incorporen al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR).
Pe08	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, la realización de

	auditorías o inspecciones a las instalaciones de procesamiento pesquero con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.
Pe09	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones mínimamente cuatro veces al año, de manera aleatoria, para erradicar la pesca ilegal. En dichas inspecciones y auditorías deberá participar tanto la SAGARPA como los Comités de vigilancia e Inspección pesquera existentes.
Pe10	Se evitará el aprovechamiento pesquero en las zonas de reproducción, desove y crianza, amortiguamiento y monitoreo indicada en la propuesta de zonificación pesquera-acuícola del Programa de Manejo de la Laguna de Zapotlán.
Pe11	Solo se podrá hacer el aprovechamiento pesquero tanto comercial como deportivo en las zonas de pesca comercial, en la de pesca deportiva y en la de acuicultura indicada en la propuesta de zonificación pesquera-acuícola del Programa de Manejo de la Laguna de Zapotlán.
Pe12	El tamaño mínimo para la captura de tilapia será de 26 centímetros de longitud total y mientras que para la lobina será de 35 centímetros de longitud total.
Pe13	Desarrollar e implementar programas de concientización ambiental para los diferentes usuarios de la laguna de Zapotlán, incluidos pescadores, artesanos, agricultores, ganaderos, deportistas y prestadores de servicios turísticos.
Pe14	En la pesca de orilla no se permite el uso de atarrayas, redes de arrastre, arpones y otros medios de captura.
Pe11	En la pesca de orilla para autoconsumo solo se permite se capture un máximo de 5 kilogramos de tilapia por familia, con una talla mínima de 26 centímetros de longitud total.
Pe16	Se establecerán periodos de veda para las siguientes especies: La tilapia y la carpa en abril y mayo y un segundo periodo de julio y agosto. La lobina en marzo y abril.
Pe17	La pesca deportiva será de captura y suelta y no se podrán capturar organismos juveniles menores de 30 centímetros de longitud total.
Pe18	Integrar a los pescadores comerciales en las actividades de pesca deportiva, de manera que ellos mismos realicen acciones de vigilancia en coordinación con las autoridades.
Pe19	Las actividades de Pesca establecidas en el Programa de Manejo de la laguna de Zapotlán estará sujeto a evaluación por la CONAPESCA a través del Instituto Nacional de Pesca, para lo cual se emitirán informes anuales de su desempeño, mismos que se deberán remitirse al municipio.
Pe20	Para el tratamiento de las aguas residuales que descarguen en los tributarios que abastecen de recurso hídrico a la acuicultura, como mínimo deberá contar con un pretratamiento y tratamiento primario, así como la estabilización de los lodos a través de técnicas simplificadas por ejemplo composta, digestión anaerobia, entre otras.
Pe21	Las aguas residuales de las granjas acuícolas deberán contar como mínimo con un pretratamiento y tratamiento primario así como la estabilización de los lodos a través de técnicas simplificadas por ejemplo composta, digestión anaerobia, entre otras.
Pe22	Se deberá hacer un análisis sistemático por parte de la CONAPESCA para determinar la cantidad de bioacumulación de <i>Microcystisaeruginosa</i> en las especies de peces que habitan en la laguna Zapotlán y en caso de que los valores sean altos, se suspenderá la captura de peces y por tanto su consumo.
Pe23	Las cooperativas pesqueras Pescadores de Gómez Farías y Puerta de la Laguna en coordinación con la CONAPESCA, SAGARPA y la autoridad municipal, fomentara la reproducción de <i>Goodeatripinnis</i> , <i>Poeciliopsisinfans</i> y <i>Rana megapoda</i> .
Pe24	No se permite la quema del tule.

FORESTAL

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 107 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

CLAVE	CRITERIOS
Fo01	Todo programa de manejo forestal debe sustentarse en estudios que garanticen los siguientes elementos: a) la sustentabilidad productiva a largo plazo; b) las microcuencas como unidad de manejo espacial; y c) el concepto de uso múltiple de ecosistemas como principios rectores. Estos elementos se desarrollarán bajo los lineamientos y autorizaciones que dictan la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y sus reglamentos así como los dictados de la NOM-152-Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
Fo02	Se deberán emplear en las reforestaciones exclusivamente especies nativas cultivadas en viveros tecnificados con germoplasma de procedencia local para todo tipo de estratos vegetales y las densidades naturales, según el tipo de vegetación en su expresión local y de preferencia fomentando viveros locales.
Fo03	Se debe dar preferencia a la rehabilitación de terracerías existentes en vez de construir nuevas.
Fo04	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.
Fo05	El aprovechamiento de leña para uso doméstico, además de sujetarse a lo establecido en la NOM-012-Semarnat-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.
Fo06	En la UGA además de observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios; se deberá garantizar el mantenimiento de las brechas cortafuego y demás especificaciones correspondientes a la prevención de incendio.
Fo07	En áreas con pendientes mayores a 30° se deberá evitar el aprovechamiento forestal y se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.
Fo08	En caso de utilizar maquinaria en el aprovechamiento forestal, se deberá incluir una justificación técnica en el programa de manejo forestal para su autorización.
Fo09	Se deberá implementar la cultura forestal, a través de programas educativos, de capacitación, desarrollo tecnológico e investigación en materia forestal.
Fo10	Los dueños y poseedores forestales deberán asegurar la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales; que cuenten con sus programas de manejo forestal autorizados (nuevos, modificaciones y renovación) por la autoridad competente en la materia; siguiendo las siguientes especificaciones: la segregación de su propuesta de aprovechamiento de las pendientes de 30° y mayores, además de la conservación de los márgenes de ríos, arroyos, escurrimientos y cañadas del predio respetando a cada lado del cauce 50 m., a partir de la delimitación de la zona federal o en caso de no estar delimitado, se tomara como referencia el nivel máximo de aguas; restringir el aprovechamiento forestal a partir de la altitud de 2,700 msnm según las curvas de nivel del INEGI escala 1:50,000.
Fo11	Se deberá cumplir lo que dicta la norma NOM-061-Semarnat-1994 sobre las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal y observar las modalidades establecidas en la legislación federal y estatal y en las actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Fo12	Se deberán establecer áreas de exclusión temporal de ganadería y uso público en los sitios reservados para la regeneración natural del bosque.
Fo13	Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deberán contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad natural de los flujos hídricos
Fo14	Se deberán aplicar programas de sanidad forestal en la UGA en áreas degradadas y/o con presencia de plagas y enfermedades.
Fo15	En la UGA se deberá establecer áreas prioritarias para el mantenimiento de bienes y servicios ambientales (recarga de acuíferos, captación de carbono,

	etc.).
Fo16	Se deberán apegar a los criterios establecidos en el programa de manejo del área natural protegida.
Fo17	En los Planes de Manejo Forestal dentro de la UGA en base en la NOM-152-Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, se deberán incluir las denominadas mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad como lo indica la CONAFOR.

PECUARIO	
CLAVE	CRITERIOS
Pc01	El Comité de ordenamiento ecológico podrá solicitar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones a los productores pecuarios con ganado estabulado con referencia al manejo de sus residuos sólidos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos.
Pc02	Se deberá aplicar la normativa establecida en los Planes de Desarrollo Pecuario estipulados en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco deberán contar con la opinión técnica de la SEMADET para evaluar su congruencia con las condiciones ambientales de la UGA.
Pc03	Las granjas porcinas, además de seguir los lineamientos de la NAE-SEMADES-003/2004, que establece los criterios y especificaciones técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de los residuos orgánicos pecuarios, denominados cerdaza, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco y la NAE-SEMADES-004/2004, que establece los criterios técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de cadáveres porcinos, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco; mismos que deberán notificarse al municipio para su conocimiento.
Pc04	Aplicar las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales, conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios.
Pc05	Se deberán aplicar los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo conforme a la NOM-020-Semarnat-2001.
Pc06	Se deberán seguir los coeficientes de agostadero estipulados por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (Cotecoca) de la SAGARPA y su comisión estatal.
Pc07	Sólo se autorizarán programas oficiales de fomento pecuario de ganadería intensiva a predios con pendientes menores al 10%. En caso que el terreno en cuestión sea mayor del 10%, la propuesta deberá ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mismo que será sancionado y autorizado, en su caso, por la SEMADET.
Pc08	Los programas oficiales de fomento pecuario deberán tomar en consideración la pendiente del terreno. Se autorizarán dichos programas si existen condiciones probadas para la realización de ganadería controlada en zonas con pendientes entre 11-30%.
Pc09	La modalidad de las actividades pecuarias estarán sujetas a las disposiciones del Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
Pc10	Se deberá realizar una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del sector dentro de la UGA.
Pc11	Los programas de fomento pecuario oficiales deberán favorecer el establecimiento de ganadería diversificada.
Pc12	Inducir el crecimiento de pastizales con prácticas de manejo, evitando el uso del fuego.
Pc13	El uso y construcción de baños garrapaticidas, así como el uso y lavado de

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 109 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

	bombas garrapaticidas deberán ubicarse a una distancia mayor a 100 metros de cauces y cuerpos de agua, los sitios para tal fin deberán contar con recubrimiento impermeabilizante, con el fin de minimizar el riesgo de contaminación por la infiltración hacia el acuífero y/o el escurrimiento hacia los cuerpos de agua.
Pc14	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica.
Pc15	De acuerdo a los artículo 68 y 69 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado De Jalisco es obligación de los dueños de predios rústicos o de cualquier tipo de tenencia, cercarla en sus áreas colindantes y mantener esta estructura en buen estado; procurando construir cercas o guarda ganado en los lugares de acceso colindantes con un predio ganadero, agrícola o vía pública, a fin de evitar las introducciones o salidas de los animales. Los propietarios que no observen la presente norma serán acreedores a las sanciones que prevé dicha legislación, que serán notificadas al municipio y al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable Municipal.
Pc16	Se evitará toda actividad pecuaria.
Pc17	La ganadería intensiva que genere aguas residuales deberán contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales los cuales deberán incluir en su fase un pretratamiento y tratamiento primario, así como, la estabilización de los lodos que se generen, mediante técnicas simplificadas, por ejemplo composta, digestión anaerobia, sulfatos de cobre, entre otras.
Pc18	En el caso de las granjas porcícolas, estas deberán contar con sistemas alternativos para el tratamiento de sus aguas, los cuales pueden ser mediante sulfatos de cobre con el fin de evitar malos olores y la reducción de sólidos.
Pc19	Los cadáveres de animales que hayan estado enfermos se deberán incinerar fuera de centros de población y en áreas abiertas y despejadas.
Pc20	Las nuevas granjas que se pretendan instalar, deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMADET, en la cual se debe incluir el manejo de residuos de manejo especial, descripción de la infraestructura a instalar, la mecánica de suelos, análisis de la dirección de vientos, estudio de la disponibilidad de agua, el tratamiento de aguas, la fosa para cadáveres, entre otras, que considere necesarias la autoridad.
Pc21	Las granjas deberán instalar y/o adecuar sus instalaciones para la captación del agua lluvia y estar ser utilizada en procesos, riego de áreas verdes, limpieza etc.
Pc22	Previo a la disposición de residuos pecuarios como líquidos, compostas entre otros, en terrenos agrícolas se debe hacer un análisis de suelo antes y una vez dispuesto, para saber las condiciones del suelo y no sobre saturarlo.
Pc23	Las granjas se deberá instalar barreras naturales en sus límites de su predio, considerando los 3 estratos de vegetación (herbáceo, arbustivo y arbóreo) con el fin de minimizar olores, ruido y visual.
Pc24	El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable otorgara estímulos y apoyos a los productores organizados o en forma individual que atiendan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construir y modernizar la infraestructura hidráulica para elevar los niveles de productividad y eficientar el uso y consumo del agua; • Mejorar los procesos productivos con actividades vinculadas a la preservación y restauración de los recursos naturales; • Realizar o participar en actividades de investigación que contribuyan al desarrollo rural sustentable de la entidad; • Participar en campañas de sanidad animal y vegetal; Destinar recursos para incorporar tecnología sustentable de vanguardia en sus procesos productivos.

INFRAESTRUCTURA	
CLA	CRITERIOS

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 110 de 160

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

VE	
If01	Se deberá aplicar la norma NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.
If02	En los caminos y carreteras que atraviesan áreas naturales, se contemplará en el diseño y operación, la no interrupción de corredores naturales.
If03	Los sitios para la disposición de residuos sólidos deberán seguir los criterios de la NOM-083-Semarnat-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
If04	Para el manejo de los residuos municipales, se deberán formular los planes de manejo de residuos por parte de la autoridad municipal de acuerdo a la estrategia regional del SIMAR – Lagunas, conforme a los criterios y lineamientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, sus reglamentos y procedimiento de sus normas aplicables.
If05	En la construcción de infraestructura carretera se deberá tomar en consideración el respeto de los recursos y valores paisajísticos, a partir de lo estipulado en la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.
If06	La construcción de caminos y carreteras deberán estar por lo menos a 200 m de zonas históricas o arqueológicas o estar sujeta a lo que en su momento dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia.
If07	Toda la infraestructura de conducción hidráulica para agua potable y residual deberá estar entubada y deberá contar con la autorización del sistema operador SAPAZA.
If08	Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deberán llevar a cabo acciones de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural. Se entenderá que se puede causar un deterioro severo de los suelos, cuando, entre otras: se afecte su integridad física y su capacidad productiva; su uso cause un desequilibrio ecológico; se favorezca la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos; se promueva la pérdida duradera de la cobertura vegetal; o, se genere deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo.
If09	En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades que cumplen de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el ámbito de sus competencias. Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo.
If10	En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deberá provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deberán ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento.
If11	En caso de que un proyecto de infraestructura pretenda emplear explosivos invariablemente se deberá acompañar la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín, lugares de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad.
If12	En su caso, las cartas de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos” y de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines” por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas.

If13	En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Jalisco, para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, se pedirá opinión a la SEMADET, para conocer de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
If14	Los campamentos para trabajadores de la construcción deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación respectiva que avale este criterio deberá presentarse como un anexo técnico dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.
If15	Se deberá evitar el establecimiento de infraestructura en la UGA.
If16	La construcción de vías generales de comunicación invariablemente deberá de presentar en la evaluación de impacto ambiental los tipos y cantidad de pasos de fauna a construir.
If17	Se evitará el establecimiento de parques industriales o zonas habitacionales sin el compromiso de la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
If18	En los proyectos que se detecten especies en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, será necesario el estudio de su distribución de al menos un año para dimensionar los impactos ambientales.

Criterios de Regulación Ecológica Generales

“La definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en las unidades de gestión ambiental, cumplen con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente que establece en sus numerales I al V que en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico deberán considerarse los siguientes criterios: “La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades” respectivamente.

La inclusión de criterios de regulación ecológica para el tema de cambio climático en el Programa de Ordenamiento Ecológico, se hace para cumplir el objetivo 2 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 – 2018 (Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2013) que dispone: “Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero” y las líneas de acción 1.1.4 y 1.3.3 del Programa especial de Cambio Climático 2014- 2018 (Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2014) que establecen: “Desarrollar instrumentos regulatorios para promover la construcción y el desarrollo urbano resiliente” y “Generar programas de gestión de la vulnerabilidad y aumento de la resistencia de infraestructura, considerando también los ecosistemas de la región” respectivamente.

CAMBIO DE USO DE SUELO	
CLAVE	CRITERIO
CU1	Si, por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (sensu artículo 7 numeral XL de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable), el área que pierda la vegetación forestal (sensu artículo 7 numeral XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) no deberá ser

	mayor al 20% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención. El terreno forestal restante (80%) deberá estar sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.
CU2	Si, por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (sensu artículo 7 numeral XL de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable), el área que pierda la vegetación forestal (sensu artículo 7 numeral XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) no deberá ser mayor al 40% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención. El terreno forestal restante (60%) deberá estar sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.
CU3	Las áreas que mantengan la vegetación nativa en los predios con vegetación forestal que sean intervenidos, deberán ubicarse preferentemente en la periferia del predio.
CU4	Se debe mantener el bosque mesófilo de montaña sin cambios de uso de suelo.
CU5	Se debe mantener la vegetación forestal que colinde con zonas riparias, humedales y cuerpos de agua (áreas de protección forestal) en una franja de al menos 25 m de ancho y en los casos en donde sea posible la franja deberá ser de 50m
CU6	En los terrenos preferentemente forestales (sensu artículo 7 numeral XLI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable), que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar o mantener con vegetación nativa al menos el 17% de la superficie del predio a intervenir. La reforestación o mantenimiento de la vegetación se realizará a lo largo del perímetro del predio con especies arbustivas y arbóreas nativas formando "cercas vivas" para promover la conectividad entre ecosistemas: Las acciones, enunciativas más no limitativas de manejo de las cercas vivas, son: <ul style="list-style-type: none"> • Creación de infraestructura para la retención e infiltración de agua de lluvia. • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.
CU7	La "cerca viva" deberá contar, preferentemente, con árboles en el perímetro del predio sujeto a intervención. La franja de vegetación que se mantendrá debe ser de al menos entre uno y dos metros de ancho. En caso de requerirse, se debe sembrar árboles de especies nativas de la región. Estas "redes" de vegetación remanente deben conectarse con otras "redes" de vegetación con los predios adyacentes para incrementar la conectividad biológica del paisaje
CU8	Los cultivos de aguacate (<i>Persea americana var.</i>) se desarrollarán entre los 1600 y 2100 msnm principalmente ocupando predios con agricultura de temporal, pastizales inducidos y zonas erosionadas.
CU9	Las rocas que eventualmente sean retiradas del predio, deben ser apiladas en su periferia, entre los árboles nativos que queden en pie, ya sea como una cerca que delimite el predio o como agrupaciones que permitan que la fauna que se distribuye debajo de ellas pueda encontrar un hábitat.
CU10	Se debe implementar un conjunto de medidas que permitan el control de la erosión del suelo en los cultivos de aguacate, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: Crear zanjas de infiltración transversales a la pendiente del terreno que permitan detener el escurrimiento del agua. La parte superior de la zanja deberá estar cubierta con vegetación arbustiva; Construir gaviones de roca o tierra transversal a los sitios de máxima pendiente y sembrar árboles en su base para apuntalar la infraestructura; construcción de terrazas y recuperación de cárcavas menores y mayores con presas gaviones. La distancia entre las obras de control de la erosión debe cumplir con las siguientes especificaciones: 3 a 5% entre 40 y 30 m; 5 a 10% entre 30 y 20m; 10 a 15% entre 20 y 15m; 15 a 20% entre 15 y 10 m; hasta 30% menos de 10m
CU11	Se debe dar prioridad al uso de abonos verdes, abonos líquidos y foliares y lombricomposta para la fertilización de los cultivos de aguacate. De igual manera, se debe dar prioridad al uso de caldos minerales -caldo bordelés- para controlar las deficiencias nutricionales y enfermedades. La aplicación de fertilizantes químicos debe ser entre 13 a 14 kg por árbol mayor de 13 años cada

	año. La aplicación de fertilizantes con fórmulas completas -micro y macro nutrientes- debe realizarse en surcos u hoyos a 30 cm de profundidad paralelos a la línea de siembra y a 20 cm de la línea de gotero del árbol. Los fertilizantes nitrogenados se deben aplicar en hoyos someros o en la superficie en la zona de goteo del árbol.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BIODIVERSIDAD	
CLAVE	CRITERIO
BD1	Las zonas riparas deforestadas deberán recuperar la cobertura vegetal, para tal efecto se reforestará con especies nativas y se crearán cercas que no permitan que el ganado entre a las zonas de reforestación.
BD2	En los predios agrícolas que cuenten con árboles de más de cuatro metros de alto, se deberán instalar al menos una caja de madera de 1m de largo y 40 cm de ancho y alto debidamente impermeabilizadas, por cada 0.5 km ² para favorecer la anidación de la lechuza <i>Tyto alba</i> y otros rapaces de la familia Stringidae. En caso de que no existan árboles de esas dimensiones, se deberán construir perchas artificiales en las que se colocarán las cajas.
BD3	Las zonas boscosas deberán contar con brechas cortafuego y con un sistema de terrazas que permita la acumulación de humedad y la disminución de la erosión.
BD4	Se deberá realizar una búsqueda de la infestación del hongo <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> en los anfibios presentes en el municipio. En caso de que se encuentren evidencias de infestación, se deberá realizar acciones de conservación <i>ex situ</i> que permita mantener colonias de especies en cautiverio libre del hongo.
BD5	Las cercas "vivas" en los predios agrícolas se incluirá la plantación de las especies nativas de agaves que permitan crear las condiciones alimentación para los murciélagos nectarívoros.
BD6	La reforestación de especies bioingenieras de los bosques de encinos, pinos y oyamentales se realizará con germoplasma preferentemente obtenido de los bosques que permanecen en el municipio y cultivadas en viveros locales tecnificados siguiendo las normas mexicanas NMX-AA-169-SCFI-2014 y la NMX-AA-170-SCFI-2014. Las especies que se siembren se ubicarán en los intervalos de altitud sobre el nivel del mar en los que se distribuyen de manera natural. Las especies que se estarán sembrando son: <i>Abiescolimensis</i> y <i>Abiesflinckii</i> , <i>Pinus devoniana</i> , <i>Pinus douglassiana</i> , <i>Pinushartwegii</i> , <i>Pinus leiophylla</i> , <i>Pinus maximinoi</i> , <i>Pinus montezumae</i> , <i>Pinus oocarpa</i> , <i>Pinus pseudostrobus</i> , <i>Quercus candicans</i> , <i>Quercus castanea</i> , <i>Quercus crassifolia</i> , <i>Quercus deserticola</i> , <i>Quercus gentryi</i> , <i>Quercus laeta</i> , <i>Quercus laurina</i> , <i>Quercus magnolifolia</i> , <i>Quercus obtusata</i> y <i>Quercus rugosa</i> .
BD7	Las cuevas, grietas, minas abandonadas y árboles que estén ocupados (o permitan la permanencia) por colonias de murciélagos deberán de ser conservados sin modificaciones. Solo se podrán registrar cambios cuando éstos sean para mejorar la calidad de los hábitats presentes.
BD8	Se deberá realizar monitoreos periódicos de la ictiofauna en la laguna de Zapotlán y los manantiales presentes en el municipio para conocer si las especies introducidas están ejerciendo algún efecto negativo sobre las especies nativas. Se deberá poner especial atención en el monitoreo de las especies <i>Ameba splendens</i> , <i>Goodea atripinis</i> , <i>Skiffialermae</i> , <i>Xenotocavariata</i> , <i>Zoogoneticus quitzoensis</i> y <i>Poeciliopsis infans</i> . En caso de que se detecte una disminución significativa de alguna de estas especies se deberá realizar acciones de conservación <i>ex situ</i> , a través del mantenimiento de colonias en cautiverio.
BD9	Se deberán realizar campañas de erradicación de lirio acuático (<i>Eichornia crassipes</i>) en la laguna de Zapotlán y otros cuerpos de agua que tengan colonias de esta planta.
BD10	Previo al derribo de árboles, se deberá rescatar y reubicar los ejemplares de las familias orquideaceae y bromeliaceae, así como aquellos ejemplares de especies vegetales de lento crecimiento -con excepción de árboles- que sean susceptibles de ser rescatados por medios convencionales y reubicadas en los árboles que se dejen en el perímetro del predio intervenido. La distribución de los ejemplares trasplantados deberá seguir los patrones de distribución espacial propios de las especies a fin de permitir la maximización de su supervivencia.
BD11	Lo predios agrícolas deberán contar con cercas "vivas" en sus perímetros. Estás

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 114 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

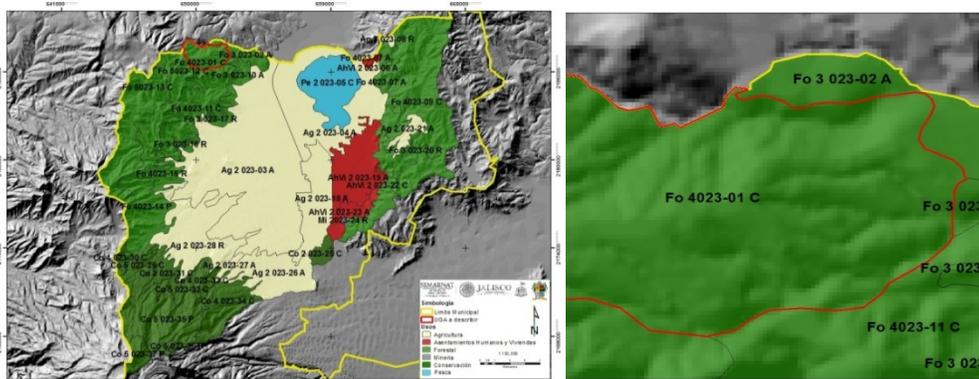
	cercas deberán estar constituidas por árboles o arbustos de especies nativas de la región.
BD12	En el manejo de hábitats se deberá trabajar de manera específica para mejorar las condiciones de hábitat de las siguientes especies con estatus de conservación comprometida: <i>Glaucidiumbrasilianum</i> , <i>AnasPlatyrinchos</i> , <i>Botauruslentiginosus</i> , <i>Choeronycteris mexicana</i> , <i>Falco mexicanus</i> , <i>Lampropeltistriangulum</i> , <i>Maticophisflagellum</i> , <i>Pithuophisdepei</i> , <i>Buteoalbonotatus</i> , <i>Crotalusbasiliscus</i> , <i>Kinosternonintegrum</i> , <i>Mycteria americana</i> , <i>Parabuteounicintus</i> ,
BD13	Se debe realizar campañas de erradicación de las poblaciones de gatos y perros ferales.
BD14	No se debe modificar la vegetación riparia en una franja de, al menos, 25m a 50m con respecto de las actuales orillas de ríos y arroyos
BD15	Las zonas inundables alrededor de la laguna de Zapotlán no deberán registrar cambios de uso del suelo. Solo se podrán registrar cambios cuando éstos sean para mejorar la calidad de los hábitats presentes.
BD16	Se deben realizar acciones para la erradicación de las siguientes especies invasoras:

CAMBIO CLIMÁTICO	
CLAVE	CRITERIO
CC1	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: la mayoría de las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua para el riego de cultivos que disminuyan significativamente el consumo del agua. La mayoría de las áreas de agricultura de temporal deberán contar con un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia. Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.
CC2	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos y de acuerdo con las posibilidades financieras del municipio para el año de 2050 estará construido y funcionando un sistema captación y conducción de agua de lluvia independiente del drenaje doméstico que se interconectará con plantas de tratamiento y potabilización de agua para aumentar la oferta de este líquido en las ciudades.
CC3	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 todas las nuevas áreas destinadas a las viviendas deberán ser construidas en vivienda vertical que minimicen la ocupación del territorio y que permitan que exista, al menos 12 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. Las áreas verdes deberán ser intercaladas entre las edificaciones para disminuir las "islas de calor".
CC4	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 todas las instalaciones administrativas y de servicios del municipio y la industria deberán obtener el 100% de la energía eléctrica que consumen a través de fuentes renovables y la mayoría de las viviendas y pequeños negocios deberán estar obteniendo al menos el 50% de la energía eléctrica que consumen a través de fuentes renovables.
CC5	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y de más obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá instalar la siguiente infraestructura "verde": Cubrir la mayoría de las vialidades nuevas, ampliaciones o modificaciones con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; Tener una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 25 metros cuadrados de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 10 metros lineales de calle; Cubrir, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29% o con árboles que den sombra; Cubrir, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%; inclusión de viviendas

con azoteas "verdes", ya sea como jardín o como campo de cultivo urbano.

Fichas Técnicas

Fo4 023-01 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 437.59 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 629.9 mm
Pendiente promedio: 37.4%
Fijación de carbono: 172.6 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** media, **fase:** lítica

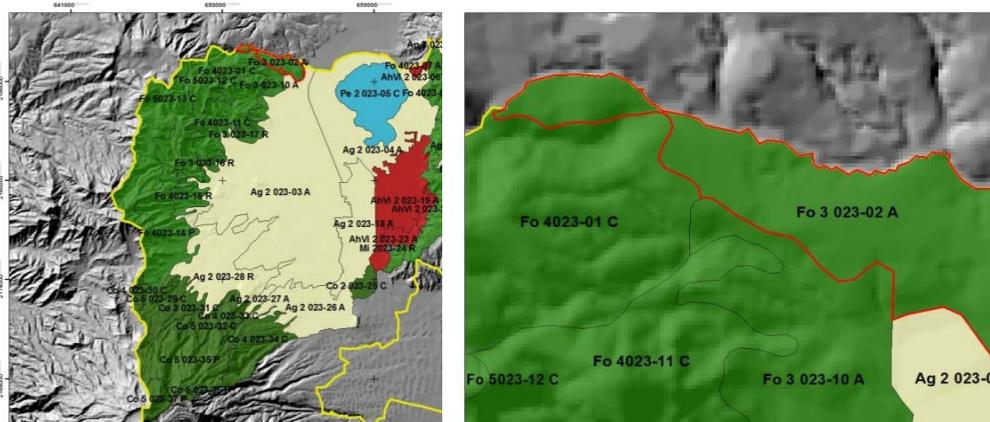
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema cuasi-natural con actividades de bajo impacto físico con un índice de naturalidad de 6.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 0.04 hectáreas de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 437.55 hectáreas de terrenos forestales. En las 437.59 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4.023-01 C	Fo		4	023-01	C	Alta	Conservación	Forestal	Conservación	Turismo	Infraestructura Agricultura Asentamientos humanos y Vivienda Minería Industria Pecuario	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: , 16, 17 Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18 Ag: 12, 31. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17. Pc: 16. If: 2, 15

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo3 023-02 A



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 269.15 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 535.1 mm
Pendiente promedio: 21.1%
Fijación de carbono: 126.2 mm/ha
Suelo: Regosolútrico, **textura:** media, **fase:** lítica

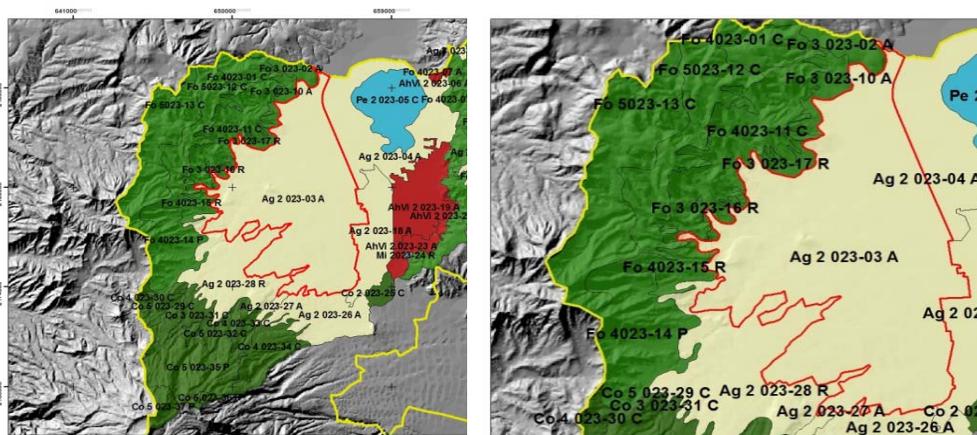
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema cuasi-natural con actividades de bajo impacto físico con un índice de naturalidad de 6.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 120 hectáreas de agricultura de riego y de temporal, entremezclados con corredores biológicos. Mantener 117.04 hectáreas de terrenos forestales entremezclados con corredores biológicos. En las 269.15 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos. Las 29.05 hectáreas de pastizales inducidos se transforman en plantaciones forestales.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo3 023-02 A	Fo		3	023-02	A	Media	Aprovechamiento	Forestal	Conservación Turismo	Agricultura Minería Infraestructura Pecuario	Industria Asentamientos humanos y Vivienda	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 21, 22 Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. AhVi: 16, 17 Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18 Ag: 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 29, 30, 31, 33, 38, 39, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17. Pc: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ag2 023-03 A



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 6744.68 hectáreas
Cobertura: Agricultura de riego
Recarga del acuífero: 420.7 mm
Pendiente promedio: 5.2%
Fijación de carbono: 92.3 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:** nd

Lineamiento Ecológico: Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.5 con los siguientes lineamientos: 5962.53 hectáreas con un uso agrícola (de riego, de temporal, plantación frutal y agroindustria) entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 250.78 hectáreas con pastizales inducidos con un uso pecuario. Se mantienen 414.14 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa) sujetos a uso pecuario. Los cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos estarán estrictamente ceñidos a 117.23 hectáreas. Se dan cambios de usos de suelo en áreas agrícolas, pecuarias, asentamientos humanos y conservación para la creación de infraestructura que permita el mejoramiento de esas actividades.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLEVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-03 A	Ag	2	023-03	A	Baja		Aprovechamiento	Agricultura	Conservación Pecuario Forestal Turismo	Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura Minería	Industria	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32. In: 21, 22. Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 26, 27, 28. AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44. Fo: 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14. Pc: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

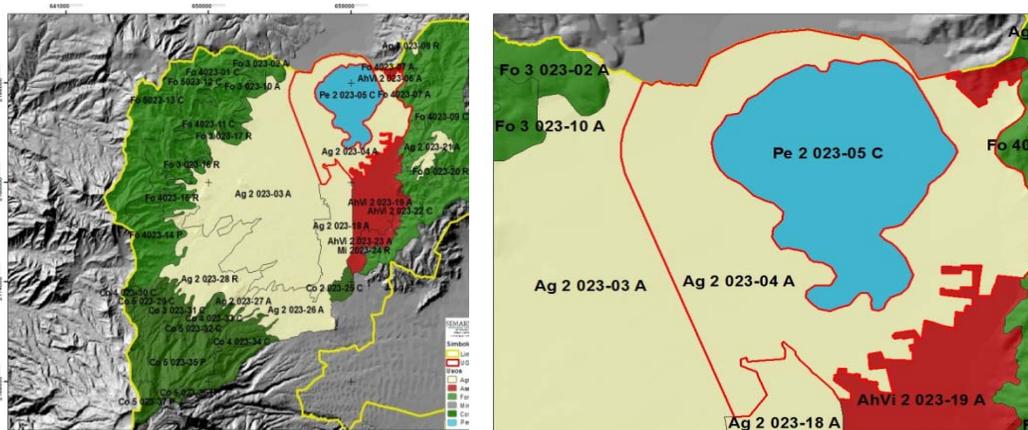
Ag2 023-04 A

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 118 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 2569.53 hectáreas
Cobertura: Agricultura de riego
Recarga del acuífero: 400.1 mm
Pendiente promedio: 2.1%
Fijación de carbono: 86.0 mm/ha
Suelo: Feozemháptico, **textura:** gruesa, **fase:** nd

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema altamente intervenido con un índice de naturalidad de 3.3 con los siguientes lineamientos: 2377.79 hectáreas con un uso agrícola (de riego y de temporal, así como la plantación de frutales) entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 9.49 hectáreas con pastizales inducidos con un uso pecuario. Se mantienen 29.32 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa) sujetos a uso pecuario. Se mantienen 11.9 hectáreas de cuerpos de agua. Los cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos estarán estrictamente ceñidos a las 7.73 hectáreas colindantes al asentamiento humano existente, y que aún no han sido ocupados por viviendas o infraestructura asociada. Se dan cambios de usos de suelo en áreas agrícolas, pecuarias, asentamientos humanos y conservación para la creación de infraestructura que permita el mejoramiento de esas actividades. Se dan cambios de usos del suelo para la creación de actividades turísticas en los pastizales inducidos y en áreas agrícolas.

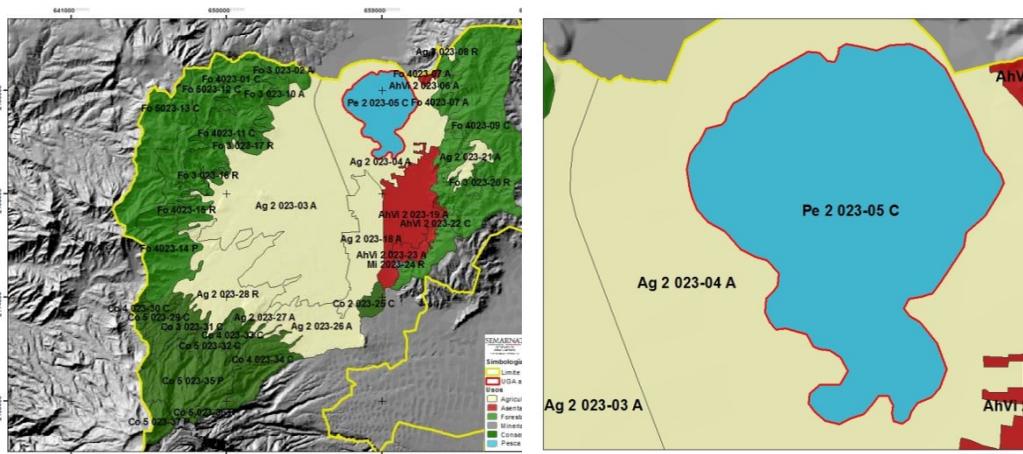
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
-----	------------------------	------------------	-----------	--------------------------	----------------------	--------------------	---------------------------	----------------	------------------	------------------	-----------

Ag2 023-04 A	Ag	2	023-04	A	Baja	Agricultura	Conservación Turismo	Pesca Pecuaria Infraestructura Forestal	Minería Industria Asentamientos humanos y Vivienda	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32.</p> <p>In: 21, 22.</p> <p>Mi: 26, 27, 28, 29.</p> <p>AhVi: 16, 17.</p> <p>Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18.</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.</p> <p>Pe: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24..</p> <p>Fo: 2, 5, 6, 9, 14.</p> <p>Pc: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.</p> <p>If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18.</p>
--------------	----	---	--------	---	------	-------------	----------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Cambio de uso del suelo														
Biodiversidad														
Cambio Climático														

Pe2 023-05 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1357.05 hectáreas
Cobertura: Cuerpo de agua
Recarga del acuífero: 1012.8 mm
Pendiente promedio: 0.0%
Fijación de carbono: 16.4 mm/ha
Suelo: Nd, **textura:** petrocálcica**fase:**nd

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 51 hectáreas de agricultura de riego entremezclado con corredores biológicos. Mantener 478 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal es solo para autoconsumo, incluyendo el aprovechamiento artesanal, se disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). En las 1357 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos. Se mantienen 877 hectáreas de cuerpos de agua y humedales o en su caso la superficie que esté inundada. Se mantienen los lineamientos y directrices, estrategias, programas y la zonificación pesquera-acuícola del Ordenamiento Pesquero de la Laguna Zapotlán. Las actividades turísticas solamente se podrán realizar en las

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 120 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

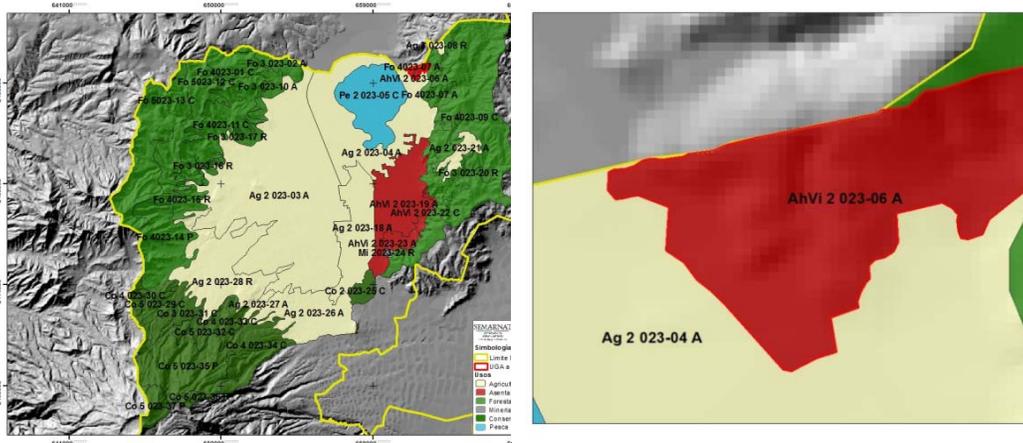
zonas de Pesca Comercial, Embarque y desembarque y Pesca deportiva de acuerdo al Ordenamiento Pesquero de la Laguna Zapotlán.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Pe2 023-05 C	Pe	2	023-05	C	Baja	Conservación	Pesc a	Conservación Turismo	Agricu ltura	Industria Minería Asentami entos humanos y Vivienda Infrastru ctura Pecuaria Forestal	Co: 8, 13, 17, 18, 28, 32, 33, 34. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, . Ag: 1, 2, 4, 8, 9, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 38, 39, 40, 43. Pe: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. Fo: 16. Pc: 16. If: 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

AhVi2 023-06 A



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie:66.34 hectáreas
Cobertura: Asentamiento humano rural
Recarga del acuífero: 429.0 mm
Pendiente promedio: 21.4%
Fijación de carbono: 37.4 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema semi-transformado (urbano-rural) con un índice de naturalidad de 2.9 con los siguientes lineamientos: 9.27 hectáreas con un uso agrícola entremezclados con corredores biológicos. El uso agrícola podrá incrementarse hasta en 5 hectáreas por cambios de uso de suelo en los pastizales inducidos. Se mantienen 4.30 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa). Los cambios de usos del suelo para la expansión del asentamiento humano estaran estrictamente ceñidas a las 39.59 hectáreas que aún no han sido ocupadas por viviendas

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 121 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

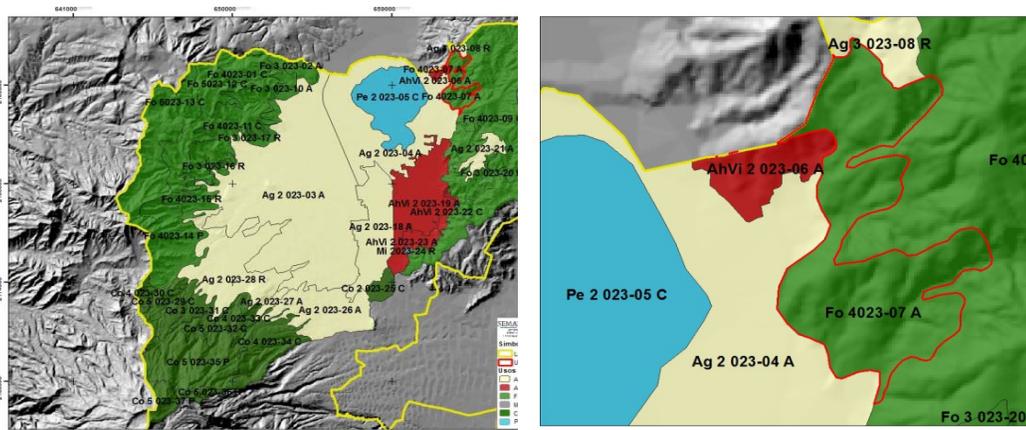
o infraestructura asociada y seran de baja densidad, las actividades habitacionales que se encuentren en el rango del 15% al 30% de pendiente, deberan contar con los dictámenes y estudios técnicos necesarios requeridos por las autoridades competentes para dar la factibilidad a la urbanización y las que esten por arriba del 30% de pendiente estaranprohibidas. En las 60 hectáreas se promoverá fideicomisar el uso del suelo. Se dan cambios de usos de suelo en áreas agrícolas, asentamientos humanos y para la conservación para la creación de infraestructura que permita el mejoramiento de esas actividades.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
AhVi2 023-06 A	Ah Vi	2	023-06	A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y Vivienda	Conservación	Turismo Agricultura Infraestructura	Pecuario Minería Forestal Industria	Co: 1, 3, 5, 8, 9, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26. In: 21. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18. Ag: 32. Fo: 2. Pc: 16. If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo4 023-07 C



Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 122 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie:373.60 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 555.1 mm
Pendiente promedio: 35.3%
Fijación de carbono: 133.5 mm/ha
Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:** lítica

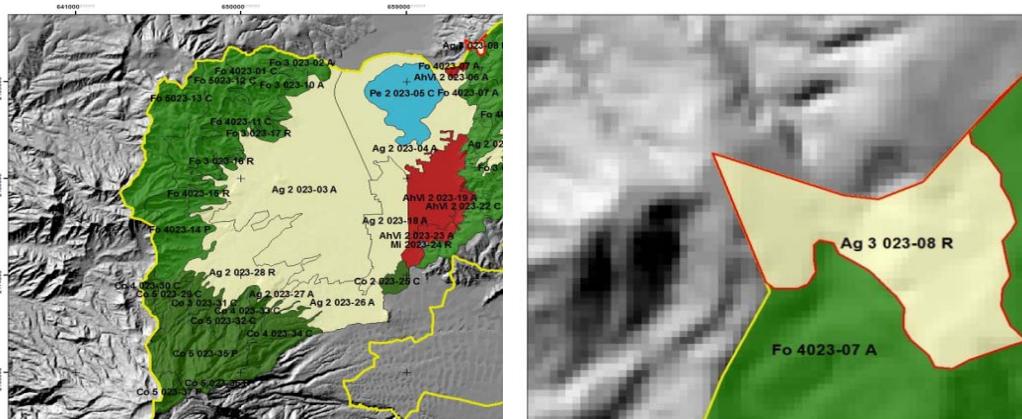
Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 15.60 hectáreas de agricultura de temporal y plantaciones frutales entremezcladas con corredores biológicos. Mantener 301.64 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). En las 373.60 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4 023-07 A	Fo		4	023-07	A	Alta	Conservación	Forestal	Conservación Turismo	Agricultura	Pecuario Minería Infraestructura Industria Asentamientos humanos y Vivienda	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18 Ag: 2, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Pc: 16. If: 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ag3 023-08 R



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie:54.41 hectáreas
Cobertura: Agricultura
Recarga del acuífero: 718.6 mm
Pendiente promedio: 28.6%
Fijación de carbono: 127.4 mm/ha
Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico:Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.7 con los siguientes lineamientos: 38.06 hectáreas con un uso agrícola, de temporal y plantación de frutales, entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 13.56 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa). En las 54.41 hectáreas no hay cambios de usos del suelo

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 123 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

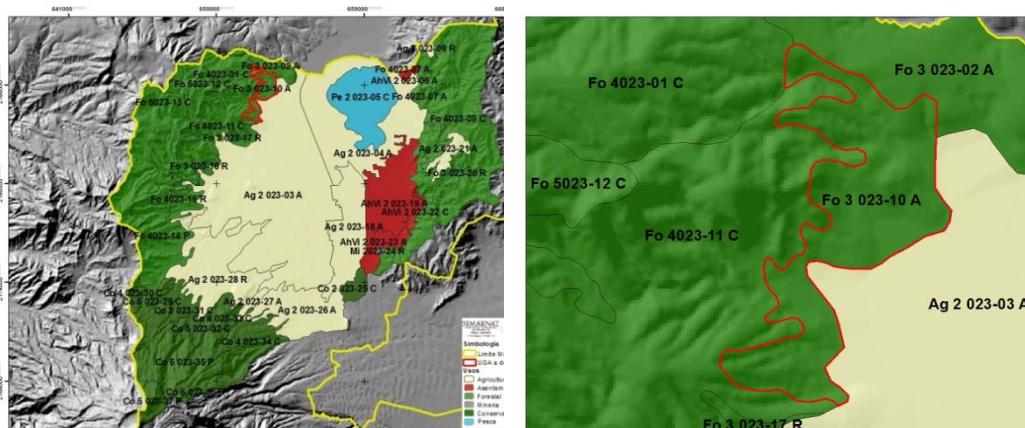
vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). En las 3459.09 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas y pecuarias se desarrollan en los pastizales inducidos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO CLAV. PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4 023-09 C	Fo	4	023-09	C	Alta	Conservación	Forestal	Conservación	Turismo Infraestructura	Asentamientos humanos y Vivienda Minería Agricultura Industria Pecuaria	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 44, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14. Ag: 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17. Pc: 16. If: 1, 2, 5, 8.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo3 023-10 A



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 285.88hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 531.9 mm
Pendiente promedio: 25.2%
Fijación de carbono: 128.3 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** media, **fase:**nd

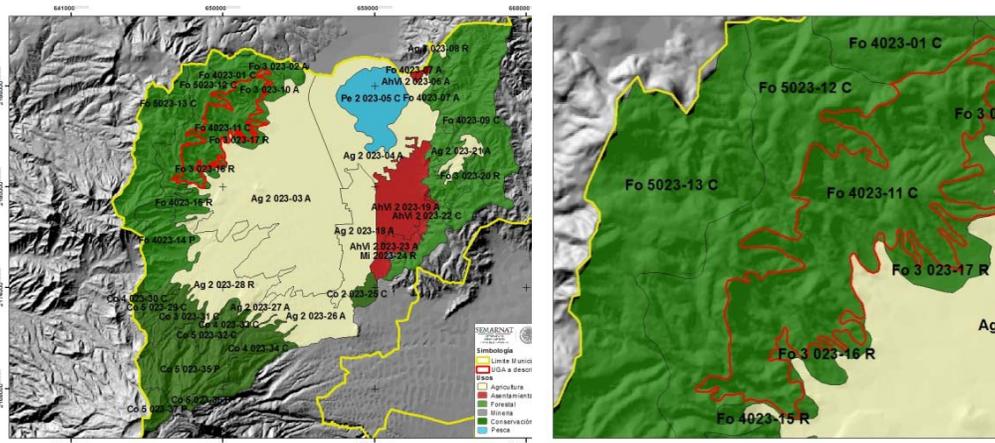
Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema cuasi-natural con actividades de bajo impacto físico con un índice de naturalidad de 6.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 78 hectáreas de agricultura de riego y de temporal entremezclado con corredores biológicos. Mantener 194 hectáreas de terrenos forestales, entremezclados con corredores biológicos. En las 285.88 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO CLAV. PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo3 023-10 A	Fo	3	023-10	A	Media	Aprovechamiento	Forestal	Conservación Turismo	Agricultura Pecuaria o Minería	Asentamientos humanos y Vivienda Industria Infraestructura	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33.</p> <p>In: 21, 22.</p> <p>Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.</p> <p>AhVi: 16, 17.</p> <p>Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18.</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 33, 38, 39, 40, 43.</p> <p>Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17.</p> <p>Pc: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.</p> <p>If: 16, 18.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo4 023-11 C



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1380 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 591.1 mm
Pendiente promedio: 48.1%
Fijación de carbono: 159.2 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** media, **fase:**nd

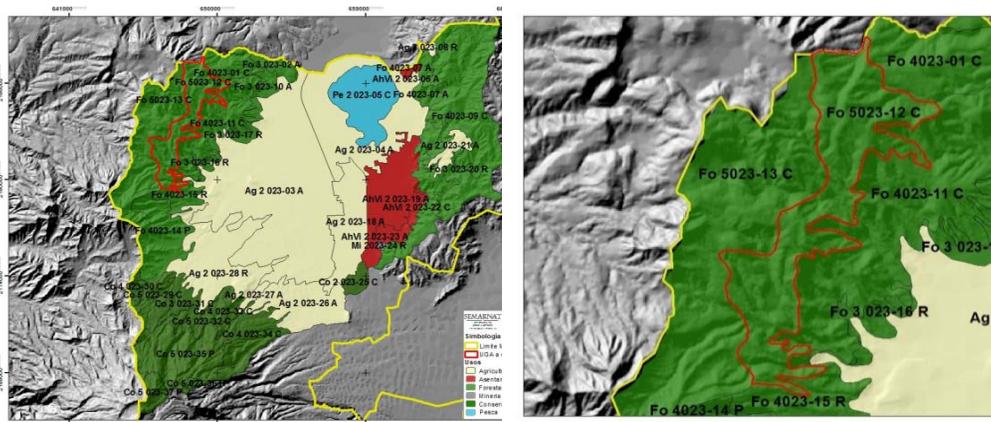
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 0.4 hectáreas de agricultura de temporal. Mantener 1368 ha de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). Los cambios de uso del suelo para actividades eco turísticas se desarrollan en las 11.6 ha de pastizales inducidos. Los cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos se ceñirán solamente a 17.48 hectáreas colindantes al poblado de Atequizayán.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4 023-11 C	Fo	4	023-11	C	Alta	Conservación	Forestal	Conservación	Turismo o Agricultura	Infraestructura Asentamientos humanos y Vivienda Industria Minería Pecuario	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14. Ag: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2,15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo5 023-12 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1155.92 hectáreas
Cobertura: Bosque de encino
Recarga del acuífero: 711.0 mm
Pendiente promedio: 46.1%
Fijación de carbono: 212.3 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** media, **fase:**nd

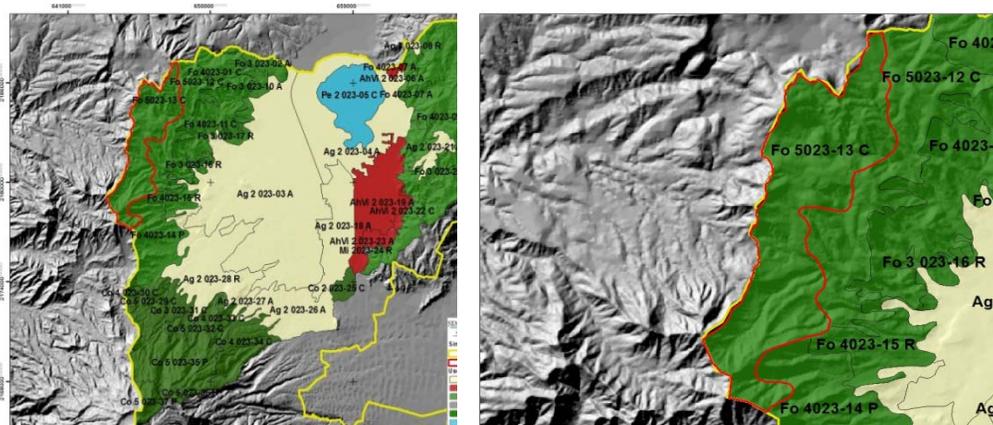
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 1155 hectareas de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 1155.92 hectareas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo5 023-12 C	Fo	5	023-12	C	Máxima	Conservación	Forestal	Conservación	Turismo	Minería Infraestructura Pecuario Agricultura Industria Asentamientos humanos y Vivienda	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14. Ag: 12, 15, 18. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo5 023-13 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

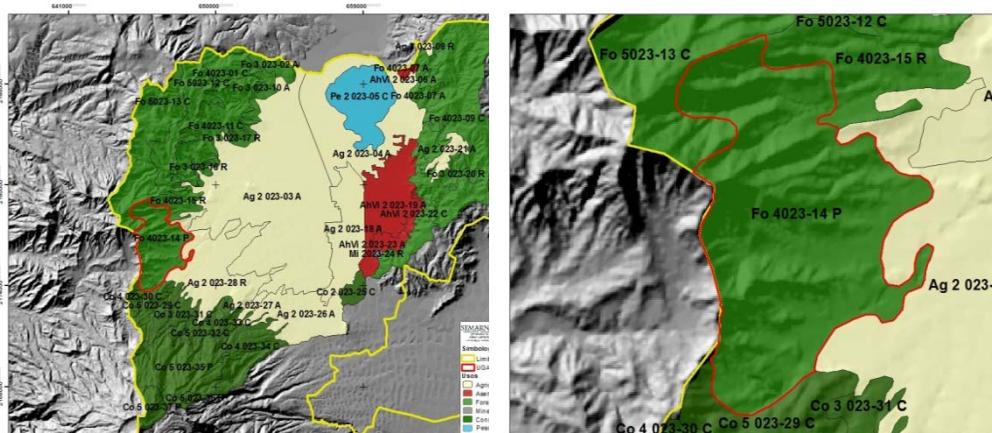
Superficie:1776 hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino
Recarga del acuífero: 820.8 mm
Pendiente promedio: 47.5%
Fijación de carbono: 201.6 mm/ha
Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 3 hectáreas de agricultura de temporal entremezclado con corredores biológicos. Mantener 1711 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa), pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 87 hectáreas de pastizal inducido y de agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes ni en el estrato arbóreo (no se forman terrenos preferentemente forestales). Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 1776 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo5 023-13 C	Fo	5	C	Máxima	023-13	Conservación	Forestal	Conservación	Turismo	Agricultura Pecuario Minería Infraestructura Industria Asentamientos humanos y Vivienda	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14. Ag: 12, 15, 18. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 15.	



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1211.76 hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino
Recarga del acuífero: 757.4 mm
Pendiente promedio: 46.2%
Fijación de carbono: 182.6 mm/ha
Suelo: Regosoléutric, **textura:** media, **fase:**nd

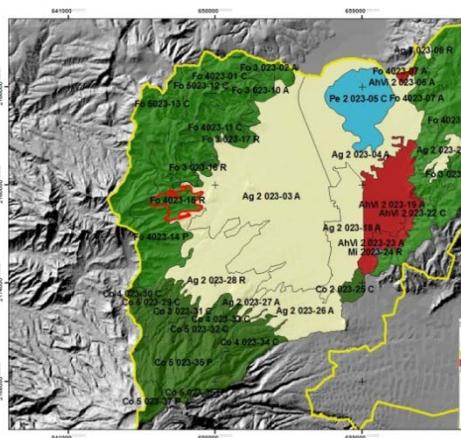
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 22 hectareas de agricultura de temporal. Mantener 1015 hectareas de terrenos forestales (vegetación nativa) entremezclado con corredores biológicos, pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 174 hectareas de pastizal inducido. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). En las 1211.76 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas e desarrollan en los pastizales inducidos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO CLAV. PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4 023-14 P	Fo	4	023-14	P	Alta	Protección	Forestal	Conservación	Turismo	Minería Pecuaria Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura Agricultura	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14. Ag: 34. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo4 023-15 R



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 338.81 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio
Recarga del acuífero: 671.5 mm
Pendiente promedio: 38.5%
Fijación de carbono: 140.3 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** media, **fase:** nd

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 3 hectáreas de agricultura de riego y de temporal. Mantener 261 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 74 hectáreas de pastizal inducido. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). En las 338.81 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo4 023-15 R	Fo		4	023-15	R		Alta		Forestal	Conservación	Turismo Agricultura	Minería Asentamientos humanos y Vivienda Industria Pecuaria Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13, 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Pc: 16. If: 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo3 023-16 R

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 70 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio con vegetación secundaria
Recarga del acuífero: 584.6 mm
Pendiente promedio: 31.8%
Fijación de carbono: 124.4 mm/ha
Suelo: Regosolútrico, **textura:** media, **fase:** nd

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema cuasi-natural con actividades de bajo impacto físico con un índice de naturalidad de 6.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 18 hectáreas de agricultura de temporal, entremezclados con corredores biológicos. Mantener 41 hectáreas de terrenos forestales con corredores biológicos, los terrenos preferentemente forestales que se forman están permanentemente reforestados. La ganadería se desarrolla en 11 hectáreas de pastizal inducido. Los cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos se desarrollaran en áreas agrícolas colindantes al poblado de Atequizayán.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo3 023-16 R	Fo	3	023-16	R	Media	Restauración	Forestal	Conservación Turismo	Asentamientos humanos y Vivienda Pecuaria Agricultura Minería Infraestructura	Industria	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33.</p> <p>In: 21, 22.</p> <p>Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29.</p> <p>AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.</p> <p>Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18.</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 43.</p> <p>Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17.</p> <p>Pc: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 24.</p> <p>If: 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo3 023-17 R

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 139.03 hectáreas
Cobertura: Bosque tropical caducifolio con vegetación secundaria
Recarga del acuífero: 540.4 mm
Pendiente promedio: 23.0%
Fijación de carbono: 131.7 mm/ha
Suelo: Regosolútrico, **textura:** media, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 27 hectáreas de agricultura de temporal entremezclado con corredores biológicos. Mantener 106 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 132 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

tipos de vegetación presentes no se forman terrenos preferentemente forestales. En las 139.03 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo3 023-17 R	Fo		3	023-17	R	Media	Restauración	Forestal	Conservación	Turismo Agricultura Minería Pecuario Infraestructura	Asentamientos humanos y Vivienda Industria	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33.</p> <p>In: 13, 21, 22.</p> <p>Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29.</p> <p>AhVi: 16, 17.</p> <p>Tu: 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18.</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 33, 38, 39, 40, 43.</p> <p>Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17.</p> <p>Pc: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 24.</p> <p>If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ag2 023-18 A

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1323.04 hectáreas
Cobertura: Agricultura
Recarga del acuífero: 408.1 mm
Pendiente promedio: 1.7%
Fijación de carbono: 58.3 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Líneamiento Ecológico:Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.4 con los siguientes lineamientos: 575 hectáreas con un uso agrícola (de riego y de temporal) entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 234 hectareas con pastizales inducidos con un uso pecuario. Se mantienen 20 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en pastizales inducidos y en la agricultura de temporal en 236 hectareas. Se mantienen 1.17 hectáreas de cuerpos de agua.

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

Página 133 de 160

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn

Los cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos estara estrictamente ceñidas a las 195 hectáreas que aún no han sido ocupados por viviendas o infraestructura asociada. Se dan cambios de usos de suelo en áreas agrícolas, pecuarias, asentamientos humanos y conservación para la creación de infraestructura que permita el mejoramiento de esas actividades. Se dan cambios de usos del suelo para la creación de actividades turísticas en los pastizales inducidos y en área agrícolas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-18 A	Ag	2	023-18	A	Baja	Aprovechamiento	Agricultura	Conservación Turismo	Forestal Asentamientos humanos y Vivienda Industria Pecuaria Infraestructura	Minería	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, , 31, 32, 33.</p> <p>In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26.</p> <p>Mi: 13.</p> <p>AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.</p> <p>Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 42, 43, 44.</p> <p>Fo: 2, 5, 6, 9, 12, 14.</p> <p>Pc: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.</p> <p>If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ahvi2 023-19 A

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1390.41 hectáreas
Cobertura: Asentamiento humano urbano
Recarga del acuífero: 413.1 mm
Pendiente promedio: 3.5%
Fijación de carbono: 7.0 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema transformado gobernado por procesos antrópicos. Los usos del suelo estarán determinados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, bajo los criterios para Asentamientos Humanos y Vivienda plasmados en el presente Programa.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
AhVi2 023-19 A	Ah Vi		2	023-19	A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y Vivienda	Conservación Turismo	Industria Infraestructura	Pecuaria o Minería Agricultura Forestal	Co: 1, 3, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31. In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39. Mi: 26. AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. Tu: 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18. Ag: 12, 31. Fo: 2. Pc: 16. If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Fo₃ 023-20 R

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1268.95 hectáreas
Cobertura: Vegetación secundaria
Recarga del acuífero: 549.8 mm
Pendiente promedio: 35.9%
Fijación de carbono: 132.0 mm/ha

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 97 hectáreas de agricultura de riego, de temporal y plantaciones frutales,

Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:** lítica

entremezclados con corredores biológicos. Mantener 806 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 369 hectáreas de pastizal inducido y agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos y en agricultura de temporal. En las 1225 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Fo3 023-20 R	Fo	3	023-20	R	Media	Restauración	Forestal	Conservación	Turismo Infraestructura Agricultura	Asentamientos humanos y Vivienda Pecuaria Industria Minería	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33. In: 21, 22. Mi: 26, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17. Pc: 16. If: 1, 2, 5, 8.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo	■		■		■	■		■		■	■	■	■	■	■	■
Biodiversidad	■		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Cambio Climático																

Ag2 023-21 A

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 275.95 hectáreas
Cobertura: Agricultura de temporal
Recarga del acuífero: 681.6 mm
Pendiente promedio: 13.9%
Fijación de carbono: 129.1 mm/ha
Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema altamente intervenido con un índice de naturalidad de 3.3 con los siguientes lineamientos: 2672 hectáreas con un uso agrícola (riego, de temporal y plantación de frutales) entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 23 hectáreas con pastizales inducidos con un uso pecuario. Se mantienen 137 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa) sujetos a uso pecuario. Se mantienen 11.9 hectáreas de cuerpos de agua. Se dan cambios de usos de suelo en áreas agrícolas, pecuarias y conservación para la creación de infraestructura que permita el mejoramiento de esas actividades. Se dan cambios de usos del suelo para la creación de actividades turísticas en los pastizales inducidos y en áreas agrícolas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-21 A	A	2	023-21	A	Baja	Aprovechamiento	Agricultura	Conservación Forestal Turismo	Infraestructura	Minería Asentamientos humanos y Vivienda Industria Pecuario	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33. In: 21, 22. Mi: 26. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 43. Fo: 2, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 14. Pc: 16. If: 16.</p>	

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

AhVi2 023-22 C

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 96.71 hectáreas
Cobertura: Zona de crecimiento de asentamiento humano urbano
Recarga del acuífero: 493.1 mm
Pendiente promedio: 17.9%
Fijación de carbono: 38.0 mm/ha
Suelo: Cambisol crómico, **textura:** media, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema semitransformado con predominancia de elementos construidos. Los usos del suelo estarán determinados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente, en apego a los criterios y lineamientos señalados en el presente Programa. Con tendencias de desarrollo preferentes para turismo de retiro, habitacionales de baja densidad en zonas de reserva urbana, dotando previamente infraestructura de servicios y respetando las franjas de amortiguamiento correspondientes a los límites de zonas de uso forestal de la UGA.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

ESCALA	UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
1:50,000	AhVi2 023-22 C	AhVi	2	023-22	C	Baja	Conservación	Asentamientos humanos y Vivienda	Conservación Turismo	Infraestructura Forestal	Pecuaria Minería Industria Agricultura	Co: 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33 In: 21, 22. Mi: 13, 26. AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 32. Fo: 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14. Pc: 16. If: 4, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

AhVi2 023-23 A

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 362.80 hectáreas
Cobertura: Pastizal inducido
Recarga del acuífero: 417.8 mm
Pendiente promedio: 8.3%
Fijación de carbono: 51.5 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema semitransformado con predominancia de elementos construidos. Los usos del suelo estarán determinados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente, en apego a los criterios y lineamientos señalados en el presente Programa. Con tendencias de desarrollo preferentes para turismo de retiro, habitacionales de baja densidad en zonas de reserva urbana, dotando previamente infraestructura de servicios y respetando las franjas de amortiguamiento correspondientes a los límites de zonas de uso forestal de la UGA.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
AhVi2 023-23 A	Ah Vi	2	023-23	A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y Vivienda	Conservación Turismo	Agricultura Infraestructura Industria	Pecuario Minería Forestal	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33.</p> <p>In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 .</p> <p>Mi: 26, 28.</p> <p>AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.</p> <p>Tu: 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18.</p> <p>Ag: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 40, 42, 43.</p> <p>Fo: 2.</p> <p>Pc: 16.</p> <p>If: 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Mi2 023-24 R

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 21.81 hectáreas
Cobertura: Infraestructura
Recarga del acuífero: 399.5 mm
Pendiente promedio: 20.2%
Fijación de carbono: 34.4 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema altamente intervenido con un índice de naturalidad de 3 con los siguientes lineamientos: Se aplican medidas de restauración, rehabilitación y compensación. Se mantienen 7 hectáreas de infraestructura, pudiendo incrementarse a 3 hectareas en pastizales inducidos. En las 18 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Mi ₂ 023-24 R	Mi		2	023-24	R		Baja	Restauración	Minería	Conservación	Industria Infraestructura	Asentamientos humanos y Vivienda Forestal Pecuaria Turismo Agricultura	Co: 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33. In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39. Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26. AhVi: 16, 17. Tu: 11 Ag: 32. Fo: 2. Pc: 16. If: 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co2 023-25 C

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 209. 88 hectáreas
Cobertura: Matorral subtropical
Recarga del acuífero: 408.0 mm
Pendiente promedio: 4.2%
Fijación de carbono: 121.6 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

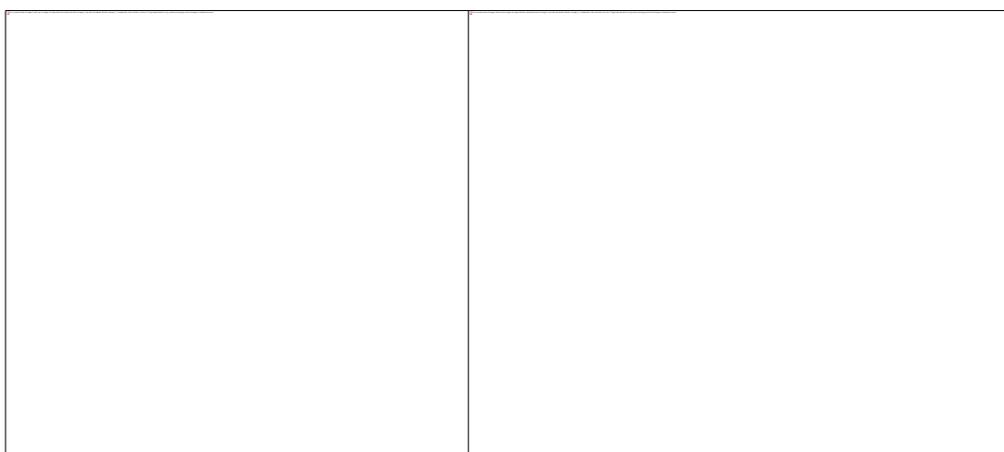
Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con prodominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 7 hectáreas de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 202 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en la agricultura de temporal en 7 hectareas. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. En las 209 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co2 023-25 C	C	o	2	023-25	C	Baja	Conservación	Conservación	Forestal Turismo	Minería Agricultura Pecuario Infraestructura	Asentamientos humanos y Vivienda Minería Industria	Co: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 9, 12, 13, 15, 18, 29, 30, 31, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Pc: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15. If: 5, 8, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ag2 023-26 A



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1349.84 hectáreas
Cobertura: Agricultura de temporal
Recarga del acuífero: 459.9 mm
Pendiente promedio: 8.0%
Fijación de carbono: 97.5 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.7 con los siguientes lineamientos: 851 hectáreas con un uso agrícola (agricultura de riego, de temporal y plantación de frutales) entremezclados con corredores biológicos. El uso agrícola podrá incrementarse hasta en 231 hectáreas por cambios de uso de suelo en los pastizales inducidos. Se mantienen 189 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa). Los cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos estará estrictamente ceñidas a los Centros de Población ya existentes. Podrán realizarse cambios de uso de suelo en el pastizal inducido para la creación de actividades turísticas. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes ni en el estrato arbóreo, no se forman terrenos preferentemente forestales.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-26 A	A	g	2	023-26	A	Baja	Aprovechamiento	Agricultura	Conservación Forestal	Turismo Pecuaria Infraestructura	Minería Asentamientos humanos y Vivienda Industria	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32. In: 21. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44. Fo: 2, 5, 6, 9, 12, 14. Pc: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15. If: 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 18.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Ag2 023-27 A

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 98.42 hectáreas
Cobertura: Agricultura de temporal
Recarga del acuífero: 543.7 mm
Pendiente promedio: 10.6%
Fijación de carbono: 96.5 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.7 con los siguientes lineamientos: 47 hectáreas con un uso agrícola (agricultura de riego, de temporal y plantación de frutales) entremezclados con corredores biológicos. El uso agrícola podrá incrementarse hasta en 6 hectáreas por cambios de uso de suelo en los pastizales inducidos. Se mantienen 17 hectáreas de parches de vegetación forestal (nativa). Los cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos estara estrictamente ceñidas a las 28.32 hectáreas que aún no han sido ocupados por viviendas o infraestructura. Podrán realizarse cambios de uso de suelo en el pastizal inducido para la creación de actividades turísticas.

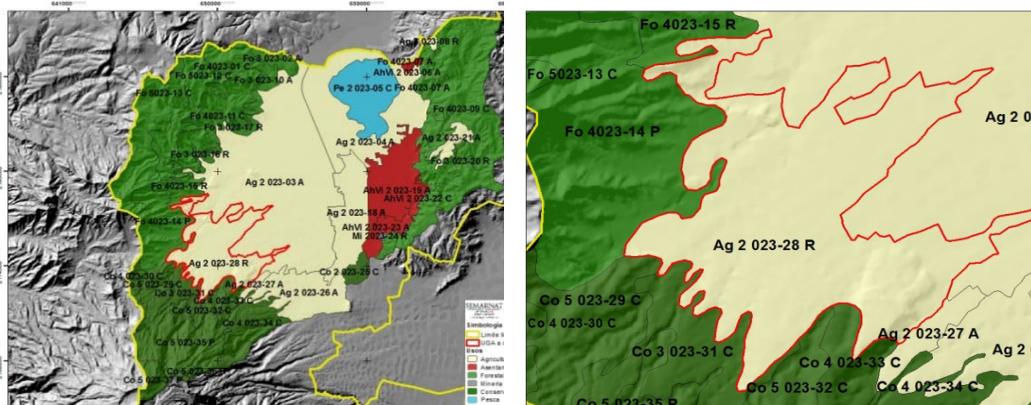
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-27 A	Ag		2	023-27	A		Baja		Agricultura	Conservación Forestal	Turismo Asentamientos humanos y Vivienda Pecuaria Infraestructura	Minería Industria	<p>Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33. In: 21. Mi: 26, 27, 28. AhVi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43. Fo: 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14 Pc: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 2, 13, 14, 15, 16. If: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 18.</p>

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																

Cambio Climático

Ag2 023-28 R



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 2033.47hectáreas
Cobertura: Agricultura de temporal
Recarga del acuífero: 526.5 mm
Pendiente promedio: 10.7%
Fijación de carbono: 114.7 mm/ha
Suelo: Feozemháplico, **textura:** gruesa, **fase:**nd

Lineamiento Ecológico:Se mantienen las actividades agrícolas con un índice de naturalidad de 3.7 con los siguientes lineamientos: 859 hectáreas con un uso agrícola de temporal, de riego, frutícola, entremezclados con corredores biológicos. Se mantienen 513 hectáreas de parches de vegetación forestal nativa. En las 2033.47 hectáreas no hay cambios de usos del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos. Podrán realizarse cambios de uso de suelo en el pastizal inducido para la creación de actividades turísticas. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes ni en el estrato arbóreo (no se forman terrenos preferentemente forestales), pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 1463 hectáreas.

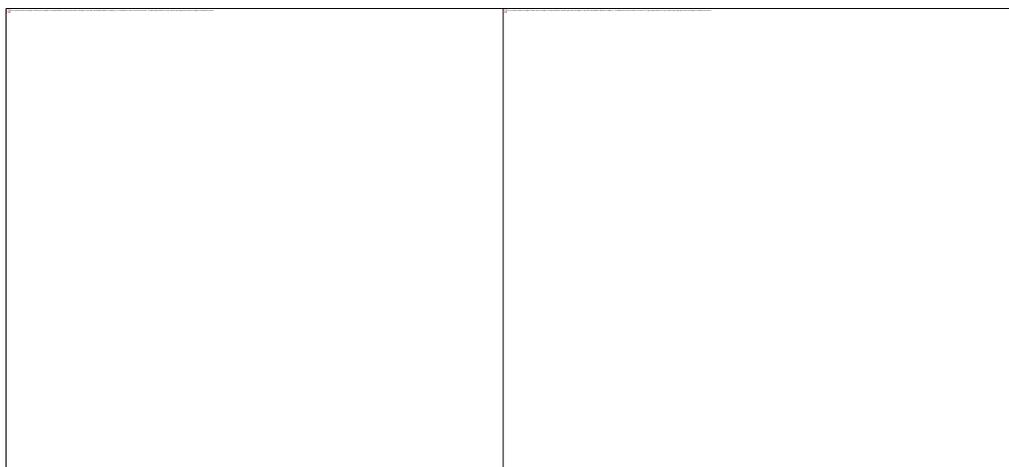
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag2 023-28 R	Ag	2	R	Baja	Agricultura	Restauración	Conservación Forestal	Turismo Minería Infraestructura	Asentamientos humanos y Vivienda Pecuario Industria	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33. In: 21. Mi: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 24,25, 27. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18. Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 29, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44. Fo: 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, 14. Pe: 16. If: 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 18.			

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																

Biodiversidad																				
Cambio Climático																				

Co5 023-29 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 454.90 hectárea
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino
Recarga del acuífero: 923.5 mm
Pendiente promedio: 37.4%
Fijación de carbono: 210.1 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 1 hectárea de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 453 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes (no se forman terrenos preferentemente forestales). Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en las 5 hectáreas de pastizales inducidos. En las 454.90 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
-----	------------------	------------------	-----------	--------------------------	----------------------	--------------------	---------------------------	----------------	------------------	------------------	-----------

Co5 023-29 C	Co	5		C	Máxima		Conservación	Forestal	Turismo	Minería Asentamientos humanos y Vivienda Agricultura Industria Pecuaria Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 31. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pe: 16. If: 2, 15.
--------------	----	---	--	---	--------	--	--------------	----------	---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo	■		■	■	■	■										
Biodiversidad	■		■	■	■	■	■			■		■		■		■
Cambio Climático																

Co4 023-30 C

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 117.68hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino
Recarga del acuífero: 961.8 mm
Pendiente promedio: 33.8%
Fijación de carbono: 181.9 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

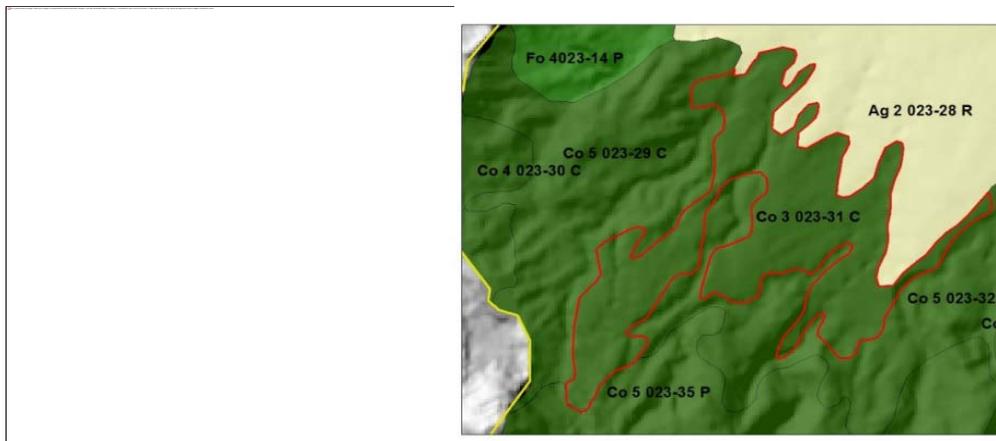
Lineamiento Ecológico:Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 89 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 23 hectáreas de pastizal inducido. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales). Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 117.68 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co4 023-30 C	Co	4	023-30	C	Alta	Conservación	Conservación	Forestal	Turismo	Minería Pecuario Agricultura Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 9, 10, 24, 31, 34, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co3 023-31 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 468.51 hectáreas
Cobertura: Pino-Encino
Recarga del acuífero: 965.5 mm
Pendiente promedio: 20.3%
Fijación de carbono: 167.5 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

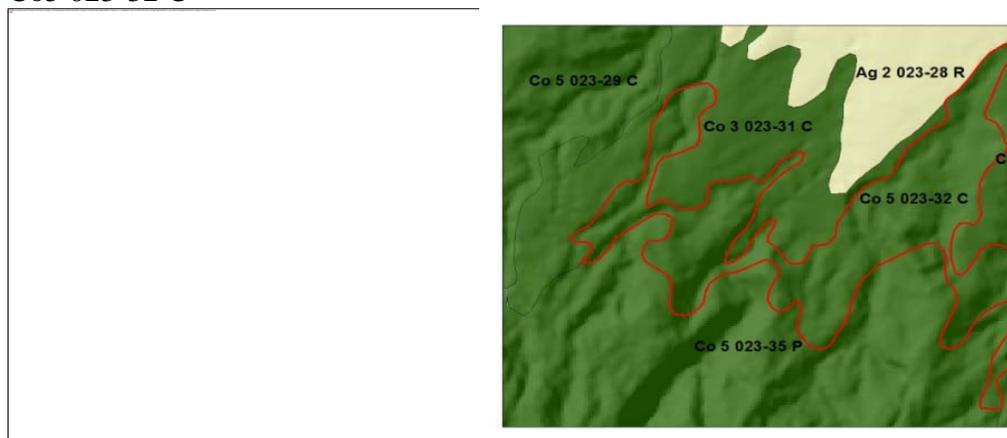
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 75 hectáreas de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 275 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 168 hectáreas de pastizal inducido y agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 468.51 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos

asentamientos humanos. Manteniendo la infraestructura ya existente en la UGA.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA											
UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL POLITICA	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co3 023-31 C	Co	3	023-31	C	Medi a	Conservación	Conservación	Forestal	Turismo Agricultura	Minería Pecuario Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 1,2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co5 023-32 C



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 510.98 hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino
Recarga del acuífero: 928.4 mm
Pendiente promedio: 37.6%
Fijación de carbono: 205.8 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 5 hectáreas de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 481 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 27 hectáreas de pastizal inducido y de agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 510.98 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co5 023-32 C	Co	5	023-32	C	Máxima	Conservación	Conservación	Forestal	Turismo	Minería Agricultura Pecuaria Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 9, 10, 31. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Cambio de uso del suelo														
Biodiversidad														
Cambio Climático														

Co4 023-33 C

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 193.14 hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino con vegetación secundaria
Recarga del acuífero: 882.4 mm
Pendiente promedio: 28.6%
Fijación de carbono: 159.2 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 51 hectáreas de agricultura de temporal y plantación frutal, entremezclados con corredores biológicos. Mantener 126 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 54 hectáreas de pastizal inducido y de agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas y pecuarias se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 193.14 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
-----	------------------	------------------	-----------	-----------------	--------------------	----------------------	--------------------	---------------------------	----------------	------------------	------------------	-----------

Co4 023-33 C	Co	4	023-33	C	Alta	Conservación	Conservación	Forestal	Turismo Agricultura	Minería Asentamientos humanos y Vivienda Industria Infraestructura Pecuario	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 43. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2, 15.
--------------	----	---	--------	---	------	--------------	--------------	----------	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co4 023-34 C

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 784.77hectáreas
Cobertura: Bosque mixto de pino-encino con vegetación secundaria
Recarga del acuífero: 868.6 mm
Pendiente promedio: 35.4%
Fijación de carbono: 170.7 mm/ha
Suelo: Regosolútrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 85 hectáreas de agricultura de temporal entremezclados con corredores biológicos. Mantener 558 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa) pudiendo incrementarse la superficie de vegetación forestal en 216 hectáreas de pastizal inducido y de agricultura de temporal. La actividad forestal solo disminuye la biomasa vegetal, pero no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. Los cambios de uso del suelo para actividades turísticas se desarrollan en los pastizales inducidos. En las 784.77 hectáreas no se crean nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. USO PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co4 023-34 C	Co	4	023-34	C	Alta	Conservación	Conservación	Forestal	Turismo Agricultura	Minería Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura Pecuario	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14. Ag: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40. Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co5 023-35 P

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 1779 hectáreas

Cobertura: Bosque mixto de pino-encino, bosque mesófilo de montaña, bosque de Abies religiosa subesp. colimensis.

Recarga del acuífero: 1044.3 mm

Pendiente promedio: 50.9%

Fijación de carbono: 230.0 mm/ha

Suelo: Regosolétrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

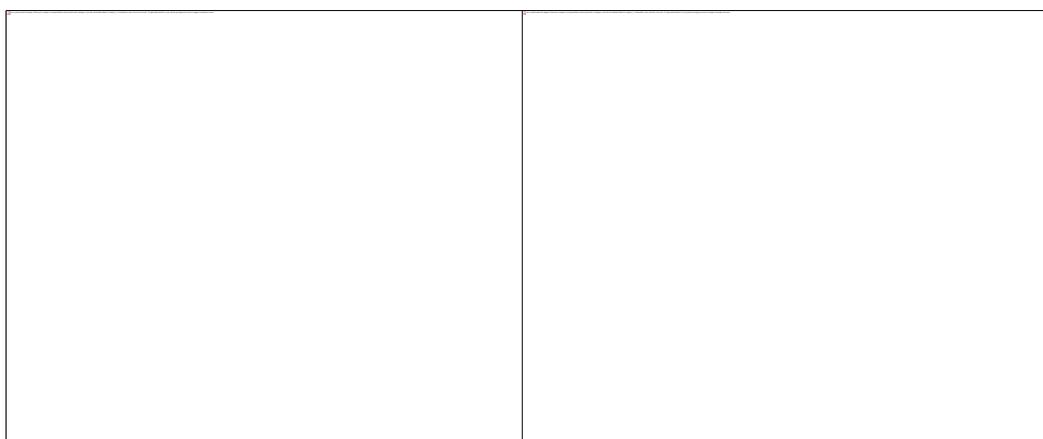
Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema natural con predominancia de ecosistemas nativos con un índice de naturalidad de 7.9 con los siguientes lineamientos: Mantener 1777 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa), no se producen cambios en los tipos de vegetación presentes, no se forman terrenos preferentemente forestales. En las 1779 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para la creación de nuevos asentamientos humanos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co5 023-35 P	Co	5	023-35	P	Máxima	Protección	Conservación		Turismo	Minería Forestal Agricultura Pecuaria Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. A, hVi: 16, 17. Tu: 7, 8,11, 13, 14. Ag: 12, 31. Fo: 2, 15. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Co5 023-36 P



CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 64 hectáreas
Cobertura: Bosquesesófilo de montaña, bosque de Abies religiosa subesp. colimensis.
Recarga del acuífero: 1059.4 mm
Pendiente promedio: 62.9%
Fijación de carbono: 216.7 mm/ha
Suelo: Regosoléutrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamiento Ecológico: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con los siguientes lineamientos: Mantener 64 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). En las 64 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para asentamientos humanos, agrícolas, pecuarios y mineras. No se permiten los aprovechamientos forestales comerciales. Solo se permite la infraestructura para manejo, monitoreo, investigación, protección y vigilancia del área.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co5 023-36 P	C	o	5	023-36	P	Máxima	Protección	Conservación		Turismo	Minería Forestal Agricultura Pecuario Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 1, 13. Ag: 12, 31. Fo: 16. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo	■		■	■	■	■										
Biodiversidad	■		■	■	■	■	■			■		■		■		■
Cambio Climático																

Co5 023-37 P

--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA UGA

Superficie: 365 hectáreas
Cobertura: Bosque de Abies religiosa subesp. colimensis y Pinushartwegii.
Recarga del acuífero: 1059.4 mm
Pendiente promedio: 62.9%
Fijación de carbono: 216.7 mm/ha
Suelo: Regosolétrico, **textura:** gruesa, **fase:** lítica

Lineamientos Ecológicos: Se mantiene un sistema subnatural con predominancia de ecosistemas nativos con los siguientes lineamientos: Mantener 365 hectáreas de terrenos forestales (vegetación nativa). En las 365 hectáreas no hay cambios de uso del suelo para asentamientos humanos, agrícolas, pecuarios y mineras. No se permiten los aprovechamientos forestales comerciales. Se permite en la zona de uso público la infraestructura únicamente con fines de uso turístico de bajo impacto y para la recreación.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	CLAV. PREDOMINANTE	USO	NIVEL FRAGILIDAD	N. DE UGA	CLAVE POLITICA AMBIENTAL	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLITICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Co5 023-37 P	Co	5	023-37	P	Máxima	Protección	Conservación	Turismo	Minería Forestal	Agricultura Pecuaria	Industria Asentamientos humanos y Vivienda Infraestructura	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 31, 32, 33. In: 13, 21, 22. Mi: 13. AhVi: 16, 17. Tu: 1, 13. Ag: 12, 31. Fo: 16. Pc: 16. If: 2, 15.

Tema	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cambio de uso del suelo																
Biodiversidad																
Cambio Climático																

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Dictaminadoras conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, aprobamos por el Pleno del Ayuntamiento, elevando para su consideración, discusión y en su caso Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 de fecha 12 de febrero de 2015

aprobación, en lo general como en lo particular los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el “**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN**”, que se anexa al presente dictamen, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Presidenta Municipal para que promulgue el presente **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN** y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, además deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>. **TERCERO.-** Una vez publicado el **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN**, remítase mediante oficio a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE SUFRAGIOEFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 12 DEL 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA. **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ** Regidor Presidente **FIRMA”** **ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ** Regidor Vocal **FIRMA”** **C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS** Regidor Vocal **NO FIRMA”** LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente **FIRMA”** **MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **FIRMA”** **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO** Regidor Vocal **FIRMA”** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN.- - - - -

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. En obvias razones de la felicitación, yo creo que esto si merece, vale la pena que lo consideremos, es un Programa de Ordenamiento Ecológico, que como bien lo señala el autor de la Iniciativa, no se contaba con él y creo que va a ser un instrumento que nos va ayudar mucho a regular la cuestión ambiental y junto con el Reglamento que también ya se tuvo a bien aprobar pues creo que va armando un buen cuerpo doctrinario se puede decir, de Reglamentos, que tiene la única finalidad de preservar y cuidar nuestro hábitat, nuestro medio ambiente, así que felicidades Nacho y también al

equipo que forma parte de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, creo que están presentes algunos de ellos, bien merecen nuestro reconocimiento. Sí pedir nada más, que antes de la publicación, a través de la Dirección de Comunicación Social, se le dé una última revisión a las cuestiones que tienen que ver con la ortografía, con estilo, pues como es un documento que se va a promulgar y también y obviamente que es de conocimiento general pues vaya con los menos errores posibles, porque a veces nos sucede que no tenemos esa cuestión y por ahí cometemos algunas fallas, es cuanto. **C. Regidora Mariana Prado**

Reyes: Yo también me sumo a la felicitación que se hace a estas dos Comisiones que hoy están dictaminando, he visto de cerca el trabajo de mi compañero Nacho, sé que ha sido un trabajo arduo de parte de estas dos Comisiones, de la Dirección de Ecología, el área Jurídica, también de Regidores y pues queda claro que este Ordenamiento ayuda al crecimiento del Municipio, como un Municipio sustentable, como un Municipio que se preocupa realmente sus recursos naturales, sobre todo considerando el área geográfica en la que estamos, tenemos la Laguna tan cerca de nosotros, pues prácticamente vivimos en un valle y realmente tenemos que cuidarlo y tenemos que generar esa conciencia desde nosotros como Gobierno Municipal, a la importancia que tenemos que dar a la preservación como lo mencionaba Silvano, de ese hábitat, entonces pues enhorabuena este Ordenamiento y muchísimas felicidades a las Comisiones. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Sumarme a las felicitaciones ya hechas por mis compañeros, pero quisiera que en especial se reconociera a la Ingeniera Isis, que la verdad mis respetos. **C. Regidor Ignacio del**

Toro Rodríguez: Gracias Señor Secretario. No me queda más que agradecer de igual forma la dedicación, el tiempo, la paciencia que tuvieron a pesar de haber tenido una Dirección muy pequeñas, a nuestra Dirección de Ecología, que son pocas personas y sin embargo han desarrollado un gran trabajo para la sustentabilidad de nuestro Municipio y han hecho todo lo posible porque este Ordenamiento que no había un precedente, se lleve a cabo de una forma tan precisa y aparte de agradecerles, ponernos a sus órdenes para que lo que siga de trabajo realizarlo, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y toda vez que es un Reglamento será votación nominal: **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. 13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista.) - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. **C. Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez González:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para

esta Sesión le pido a la Señora Presidenta haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Siendo las 20:30 hrs. veinte horas, con treinta minutos, del día jueves 12 doce de Febrero del 2015 dos mil quince, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 66 sesenta y seis, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias. - - - - -